



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 357

Bogotá, D. C., lunes 13 de junio de 2005

EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISIONES PRIMERAS

ACTA NUMERO 05 DE 2005

(marzo 16)

Cuatrenio 2002-2006

Legislatura 2003-2004

Sesiones Ordinarias - Segundo Período

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día dieciséis (16) de marzo del dos mil cinco (2005), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado, Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

la Presidencia de la Sesión Conjunta ejercida por el honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, llamar a lista.

Contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrade Obando Carlos Hernando
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Gallo Luis Humberto
Navarro Wolff Antonio
Pardo Rueda Rafael
Pimiento Barrera Mauricio
Ramírez Pinzón Ciro
Rivera Salazar Rodrigo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Cristo Bustos Juan Fernando
Gaviria Díaz Carlos

González Díaz Andrés
Holguín Sardi Carlos
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Rojas Jiménez Héctor Helí
Trujillo García José Renán
Uribe Escobar Mario
Vargas Lleras Germán.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista.

Contestaron los honorables Representantes:

Almendra Velazco Lorenzo
Amín Hernández Jaime Alejandro
Arboleda Palacio Oscar
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Cabana Jamette Orlando Mario
Camacho Weverberg Roberto
Ceballos Arévalo Sandra
Elejalde Arbeláez Ramón
Flórez Rivera José Luis
Giraldo Jorge Homero
López Dorado Oscar
Montes Alvarez Reginaldo
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
Silva Amín Zamir Eduardo
Tapasco Triviño Dixon Ferney
Varón Cotrino Germán
Velazco Chaves Luis Fernando
Vélez Mesa William.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arcila Córdoba José Luis
Bravo Realpe Oscar Fernando
Enríquez Maya Eduardo

García Valencia Jesús Ignacio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaimes Ochoa Adalberto
 Enrique Jozame Amar Tony
 Martínez Quiroga Jairo
 Navas Talero Carlos Germán
 Parody D'Echeona Gina María
 Pinillos Abozaglo Clara Isabel
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Torres Barrera Hernando
 Vives Pérez Joaquín José.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Congressistas:

Andrade Serrano Hernán
 Devia Arias Javier Ramiro
 Díaz Matéus Iván
 Martínez Rosales Rosmery.

Los textos de las excusas son los siguientes:

Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2005

doctor

GUILLERMO GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Giraldo:

Por medio de la presente solicito se excuse al honorable Senador Hernán Andrade Serrano, de las sesiones de la Comisión Primera que se realizarán el día 16, 17 y 18 de marzo si llegare a citar, ya que el honorable Senador se encuentra en la ciudad de Washington en la VIII Ronda del TLC, mediante Resolución número 140 del 02 de marzo de 2005, por medio de la cual se autoriza una comisión oficial integrada por miembros del Senado de la República.

Por la atención a la presente le quedo altamente agradecido.

Cordialmente,

Firmado por:

Germán Alberto Sterling Vargas,
 Asistente Senador.

* * *

Constancia:

De acuerdo al artículo 92 de la Ley 5ª. De 1992, donde se manifiesta que después de haber “transcurrido una hora sin presentarse el quórum requerido, los asistentes podrán retirarse hasta nueva convocatoria”, me permito dejar constancia y procedo a retirarme del recinto ya que la comisión estaba citada para el día 16 de marzo del 2005, a las 10:00 a. m. y siendo las 11:15 a. m., aún no se ha conformado quórum.

Atentamente,

Firmado por:

Javier Ramiro Devia Arias,
 Representante a la Cámara,
 Departamento del Tolima.

* * *

Bogotá, D. C., marzo 16 de 2005

Doctor

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario General Comisión Primera

Ciudad

Estimado doctor:

Por medio de la presente me permito excusar al honorable Representante *Iván Díaz Matéus*, por la inasistencia a la sesión

conjunta de las Comisiones programada para el día de hoy por motivos de salud.

Cordialmente,

Firmado por:

Sandra Ximena Gómez Fino, Asistente.

* * *

Bogotá, D. C., marzo 15 de 2005

Señores

COMISIONES DE ACREDITACION DOCUMENTAL

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados señores:

Con la presente siguiendo instrucciones de la honorable Representante Rosmery Martínez Rosales y acatando los lineamientos de la Circular informativa número 032 emitida por la Presidencia de la Corporación, me permito anexar a la presente copia de la certificación médica de incapacidad dada a la Representante Martínez Rosales, por el término de cuatro (4) días a partir del día de hoy martes 15 de marzo y que le requirió retirarse de la sesión de las comisiones primeras conjuntas del día de hoy, así como le impedirá asistir a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional y plenaria de la corporación programadas durante los días 15, 16, 17 y 18 de marzo.

Agradezco su atención.

Muy cordialmente,

Firmado por:

Diana Leonor Buitrago Villegas,
 Asesor U.T.L.

Anexo : lo anunciado en un (1) folio

c.c. Doctor Jesús Alfonso Rodríguez C.

Subsecretario General Cámara de Representantes

Doctor Emiliano Rivera Bravo

Secretario General Comisión Primera Constitucional

Nota: El texto de la certificación médica es ilegible.

* * *

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quórum deliberatorio por parte de Senado.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha registrado quórum decisorio por parte de la honorable Cámara.

La Presidencia declara abierta la sesión siendo las 12:15 a.m., y solicita a la Secretaría dar lectura al

ORDEN DEL DIA

SESION CONJUNTA

COMISIONES PRIMERAS DEL HONORABLE SENADO

DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE

CAMARA DE REPRESENTANTES

Cuatrenio 2002-2006 – Legislatura 2004-2005.

Segundo Período

Día miércoles 16 de marzo de 2005

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Recinto del Senado

I

Llamado a lista y Verificación del Quórum

A) Comisión Primera del honorable Senado

B) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y Votación del Orden del Día

III

Consideración y Votación del Acta número 04

IV

Consideración y votación de proyectos para Primer Debate

1. **Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado 293 de 2005 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, **acumulados los Proyecto de ley número 180 de 2004 Senado 288 de 2005 Cámara**, por la cual se dictan normas sobre verdad, justicia, reparación, Prevención, Publicidad y Memoria para el sometimiento de los grupos paramilitares que adelanten diálogos con el gobierno, **Proyecto de ley número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos desmovilizados en proceso de Paz (Alternatividad Penal), **Proyecto de ley número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, **Proyecto de ley número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara**, por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para la devolución y restitución de bienes entregados por parte de grupos desmovilizados en los procesos de Paz, **Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara**, por la Paz y la Reconciliación Nacional (Reparación y Rehabilitación), **Proyecto de ley número 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones tendientes a la desmovilización de grupos armados y búsqueda de la reconciliación nacional, **Proyecto de ley número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara**, por la cual se expide la ley para la reconciliación nacional y **Proyecto de ley número 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado**, por la cual se dictan disposiciones sobre justicia restaurativa para la reincorporación social de los miembros de los grupos armados al margen de la ley.

Autor: **Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado, 293 de 2005 Cámara**, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia.

Proyecto de ley número 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Proyecto de ley número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Proyecto de ley número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Luis Fernando Velasco, Gina Parody, Wilson Borja, Gustavo Petro, Venus Albeiro Silva*.

Proyecto de ley número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, honorable Senador *Ricardo Español Suárez*.

Proyecto de ley número 212 de 2005 Senado, 294 de 2005 Cámara, honorables Representantes *Armando Benedetti, Sandra Ceballos, William Vélez, Zulema Jattín, Carlos Ignacio Cuervos, Adriana Gutiérrez y Eduardo Crissien*.

Proyecto de ley número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, honorables Senadores: *Leonor Serrano Carmargo, Luis Elmer Arenas, Javier Miguel Vargas, Luis Enrique Salas, Robert Quintero*.

Proyecto de ley número 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado, honorables Representantes *Jesús Ignacio García, Barlahán Henao, Jorge Homero Giraldo, Clara Pinillos, Carlos Arturo Piedrahíta, Zamir Silva, Dixon Ferney Tapasco Triviño*.

Ponente: Primer Debate:

Senado: honorables Senadores: *Rafael Pardo Rueda* (Coordinador), *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Carlos Gaviria Díaz, Germán Vargas Lleras, Rodrigo Rivera Salazar, Claudia Blum de Barberi, José Renán Trujillo García, Luis Humberto Gómez Gallo y Ciro Ramírez Pinzón*.

Cámara: honorables Representantes: *Roberto Camacho* (Coordinador), *Javier Ramiro Devia Arias, Iván Díaz Matéus, José Luis Arcila, Gyna María Parody, Germán Varón Cotrino, Armando Alberto*

Benedetti, Luis Fernando Velasco Chávez, Jesús Ignacio García Valencia, Jorge Homero Giraldo, Oscar Arboleda y Germán Navas Talero.

Publicación:

L. 211/05 *Gaceta del Congreso* número 43/05

Proyecto de ley número 180/04 *Gaceta del Congreso* número 796/04

Proyecto de ley número 207/05 *Gaceta del Congreso* número 19/05

Proyecto de ley número 208/05 *Gaceta del Congreso* número 27/05

Proyecto de ley número 209/05 *Gaceta del Congreso* número 43/05

Proyecto de ley número 210/05 *Gaceta del Congreso* número 43/05

Proyecto de ley número 212/05 *Gaceta del Congreso* número 50/05

Proyecto de ley número 214/05 *Gaceta del Congreso* número 52/05

Proyecto de ley número 287-C/05 *Gaceta del Congreso* número 54/05

Ponencias Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 74 de 2005,

Gaceta del Congreso número 77/05

V

Negocios Sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Hernando Torres Barrera.

El Secretario.

Guillermo León Giraldo Gil,

Senado.

Emiliano Rivera Bravo,

Cámara.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por la Comisión Primera de la Cámara.

La Secretaría de la Comisión Primera del Senado informa que se ha registrado quórum decisorio en esta célula legislativa.

La Presidencia pregunta a la Comisión Primera del Senado si aprueba el Orden del Día y por contestar en forma afirmativa fue aprobado.

III

Consideración y Votación del Acta número 04

La Presidencia abre la discusión del Acta número 04 Sesiones Conjuntas, del día 16 de marzo de 2005, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

IV

Consideración y Votación de Proyectos para Primer Debate

Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado 293 de 2005 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional.

Acumulados con los Proyecto de ley: número 180 de 2004 Senado 288 de 2005 Cámara; número 207 de 2005 Senado - 289 de 2005 Cámara, número 208 de 2005 Senado – 290 de 2005 Cámara; número 209 de 2005 Senado – 291 de 2005 Cámara; número 210 de 2005 Senado – 292 de 2005 Cámara; número 212 de 2005 Senado; número 214 de 2005 Senado - 295 de 2005 Cámara; 287-C/05 217 de 2005 Senado.

La Secretaría informa que en la sesión anterior se aprobaron los artículos: 01, 04, 06, 07, 50, 58, 59 y 60.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Arboleda Palacio:

Gracias señor Presidente. Para preguntarle a su señoría y al gobierno, al señor Ministro del Interior y de Justicia específicamente, que me

colaboren con una claridad en la cual yo no tengo mucha versatilidad en la Ley 5ª. Se trata de esto señor Presidente. Ayer culminaron las sesiones extraordinarias, en las cuales el Congreso solo puede dedicarse a analizar, discutir, aprobar o negar lo que el gobierno le presente.

Hoy estamos en unas sesiones, en un periodo ya del Congreso Ordinario, mi pregunta es si no se genera un vacío, sin haber concluido el tema objeto de las sesiones extraordinarias en el día de ayer y se le dé continuidad en el día de hoy, sino se genera un vacío, quisiera preguntarle si hay alguna norma que nos ponga en claridad de esto para que no hayan vacíos, de lo contrario sino hay norma señor Presidente, en aras de la conveniencia del proyecto, tendríamos de pronto que aprobar nuevamente los cuatro artículos que aprobamos ayer, para que no se vaya a presentar un vacío de carácter jurídico.

Esto lo hago simplemente señor Presidente de pronto por mi carencia en una formación bien adecuada con la Ley 5ª, pero sí lo hago con un criterio de SOS que no se nos quede un vacío señor Ministro y señor Presidente doctor Mauricio, Les agradezco que me hagan claridad sobre eso y por el bien del proyecto.

Muchas gracias.

La Presidencia quiere precisar que con respaldo en sentencias constitucionales y en el propio reglamento, la continuidad de lo que se viene tratando en sesiones extraordinarias, en el curso de las sesiones ordinarias, no representa ningún contratiempo ni Constitucional ni legal, si el señor Ministro quiere hacer alguna adición a lo expresado por la Presidencia. Bien puede hacerlo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Ya estamos en sesiones ordinarias, el mensaje de urgencia está vigente, pueden seguir sesionando conjuntamente las comisiones, inclusive hubo una demanda sobre un caso muy similar y la Corte se pronunció de la siguiente manera y leo textualmente: por otra parte de ninguna manera puede admitirse que la deliberación conjunta de las correspondientes comisiones de Senado y Cámara para dar primer debate al proyecto de ley materia del mensaje de urgencia, deba interrumpirse por el hecho de haber vencido el término de treinta días ya indicado, pues se repite que en tal evento las comisiones, ni las Cámaras pierden competencia para continuar ocupándose del asunto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Ministro, señor Presidente. Aquí se ha planteado, vale la pena medio analizarla porque no es descabellada. Y la respuesta del señor Ministro no es la más acertada y yo lo hago con un criterio constructivo de que esta Ley no vaya a tener un desenlace fatal posteriormente en las Altas Cortes. Ya desde el día de ayer estamos votando algunos artículos con emoción patriótica Representante Camacho y esa es la idea, votar el proyecto respetando los acuerdos y también en la medida en que se respeten las propuestas que nosotros hacemos siempre y cuando sean sensatas y racionales como algunas que hicimos ayer.

Revisando los textos efectivamente los textos constitucionales y legales, pues uno encuentra inmensos vacíos, pues no hay ni en la Constitución, ni en la Ley 5ª una norma que autorice proseguir un trámite de una ley independientemente de la naturaleza de la ley. Hablemos de la Ley Ordinaria, esa no es la discusión. De sesiones extraordinarias a sesiones ordinarias. La costumbre parlamentaria nos enseña y creo que sobre eso sí hay pronunciamientos de la Corte, que cuando se termina las sesiones ordinarias, para finalizar el trámite en el proyecto, se convoca a extraordinarias, y el decreto de convocatoria es preciso en eso, pero aquí el asunto es totalmente distinto. Se convocó a extraordinarias para debatir unos proyectos incluido este. El de justicia y paz.

Y a esas sesiones extraordinarias se le puso un límite en el tiempo que se venció en el día de ayer a las doce de la noche. Esas sesiones extraordinarias ya no existen por convocatoria del gobierno. El artículo 138 de la Constitución, que habla de esas sesiones extraordinarias, dice algo que a mí me preocupa y que vale la pena meditarlo 10 minutos, refiriéndose a las sesiones extraordinarias.

En el curso de ellas solo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, dice: sólo podrá ocuparse en los asuntos, nos ocupamos de la Ley de Justicia y Paz, pero no nos pudimos ocupar a plenitud, porque no pudimos evacuar la ley, iniciamos su trámite, allí viene el vacío legal, porque al iniciarse las sesiones ordinarias, encontramos que el proceso legislativo aplicable es el proceso legislativo ya ordinario, reglado en el capítulo sexto de la Ley 5ª del 92, que tiene su propia normatividad, comenzando por la iniciativa legislativa, luego viene la forma como se tramitan los proyectos de ley, los requisitos de tipo constitucional, los debates en comisiones, etc., etc.

Ahí se arregla todo el proceso legislativo ordinario, pues yo me pregunto, si queda inconclusa una ley en sesiones extraordinarias, fácilmente nos cambiamos de ropaje y de camiseta y en sesiones ordinarias seguimos tramitándola sin que pase absolutamente nada, habiendo mensaje de urgencia, parte del gobierno será válido además que ese mismo mensaje de urgencia en unas sesiones extraordinarias de una naturaleza distinta y de una competencia restringida que ese mismo mensaje de urgencia sirva para continuar ya en las sesiones ordinarias sobre el mismo proyecto. Yo creo señor Presidente, que aquí hay que tomar unas medidas de precaución mínimas, elementales, haciendo rápidamente algunas consultas de tipo jurisprudencial, yo he encontrado Ministro que sí hay pronunciamientos de la Corte en el otro sentido cuando se pasa de sesiones ordinarias a extraordinarias, pero no en el sentido contrario que es el que nos ocupa a nosotros. Si el Gobierno tiene una jurisprudencia de la Corte Constitucional, me gustaría conocerla para quedar tranquilos, pero es más Ministro, la interpretación que usted le da al mensaje de urgencia del proyecto en sesiones extraordinarias, me parece a mí que no tiene la capacidad virtual de prolongarse en el tiempo en sesiones ordinarias, pero qué le cuesta al gobierno producir otro mensaje de urgencia, enviar otro mensaje de urgencia partiendo de la base de que no estamos en sesiones extraordinarias que esas fenecieron, terminaron y presenta un nuevo mensaje de urgencia y lo puede hacer inclusive con insistencia.

El mensaje de urgencia con insistencia, ya saben ustedes cuáles son sus efectos y perfectamente pues lo que aumenta no daña en este caso, es mejor pecar por exceso que por defecto Ministro, pero pasemos de sesiones extraordinarias a ordinarias y seguimos igual y no pasó absolutamente, entonces quiere decir que son lo mismo las sesiones extraordinarias que las sesiones ordinarias, esa sería una conclusión lógica, sería lo mismo estar de día que de noche, no, las sesiones extraordinarias tienen una connotación restrictiva en materia de competencia del Congreso, se terminaron ya y las sesiones ordinarias tienen otra naturaleza jurídica, no puede ser lo mismo, y sino pueden ser lo mismo, pueden ser semejantes, pero las semejanzas hay que hacer las diferencias. Por eso a mí me gustaría que esto lo aclaráramos, yo tengo simplemente inquietudes, yo no estoy proponiendo absolutamente nada, si la claridad es meridiana y aquí se lee, yo no le he podido encontrar y aquí se nos lee una sentencia de la Corte diciendo que de extraordinarias, de sesiones extraordinarias podemos pasar a ordinarias sin que pase absolutamente nada, que inclusive los mensajes de urgencia que se hayan presentado en sesiones extraordinarias son válidos para las sesiones ordinarias, pues yo no he dicho absolutamente nada, simplemente dejamos como constancia esta preocupación, pero tiene que ser clara la sentencia, porque lo que acaba de decir el Ministro no es claro, eso no es claro, el Ministro dice que cuando se vence el término de los treinta días, se puede o no repetir con el mensaje de urgencia que se puede continuar con el mismo, esa es una hipótesis totalmente diferente, sabemos que la vigencia del mensaje de urgencia de acuerdo con el artículo 163 Constitucional es de treinta días. Sabemos muy bien que ese término no es perentorio, y como no es perentorio, perfectamente el mensaje de urgencia se prolonga, se prorroga, en eso estamos de acuerdo, pero ese no es el caso, aquí estamos hablando de un caso totalmente distinto, Senador Gerlén.

Estamos hablando es de el vencimiento del término de las sesiones extraordinarias, estamos ya en sesiones ordinarias, yo no creo que el mensaje de urgencia de ayer pueda servir para hoy, yo no creo,

sinceramente, porque son dos sesiones totalmente distintas, entonces lo que plantea el Ministro es una hipótesis totalmente diferente a la que yo estoy (...) Pues termino señor Presidente pidiéndole el favor al Gobierno, a los asesores jurídicos y ojalá algún congresista tenga elementos de juicio más claros que los que yo acabo de exponer para salir de esta duda y continuar con el debate al articulado del proyecto.

Muchas Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente, Presidente para manifestar que le asiste toda la razón al honorable Senador Darío Martínez, lo que acaba de ser leído por el señor Ministro, no representa todo el contexto de la sentencia, lo que establece la sentencia es que si expira el mensaje, las Comisiones Primeras pueden sustraerse de continuar la discusión, pero una vez llegue un nuevo mensaje pueden continuar con las mismas, ese es el sentido de la sentencia pero no es aplicable para este momento que se encuentra el Congreso de la República porque nosotros estábamos sesionando hasta el día de ayer en virtud de un decreto de convocatoria a sesiones extras decreto que contemplaba adicionalmente el Mensaje de Urgencia, al expirar las sesiones extras, expiro también la condición del mensaje de Urgencia, al iniciar hoy un periodo ordinario se requiere el envío por parte del gobierno de un nuevo mensaje de urgencia para que puedan estar habilitadas las comisiones primeras para sesionar reglamentariamente, es por eso señor Ministro que si precisamos y señor Presidente de estas comisiones conjuntas que se hace imprescindible el envío del acto administrativo por parte del señor Presidente de la República para que nuestra deliberación en el día de hoy pueda ser válido, es más las decisiones tomadas en este momento por las Comisiones en forma conjunta no tendrían validez de acuerdo al reglamento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Excúseme Representante Montes, esa aseveración que usted hace la fundamenta en qué sentencia? O en qué artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Señor Presidente en este caso no se requiere de sentencia, la simple... señor Presidente el Reglamento del Congreso y de la Constitución Nacional dicen hasta dónde lleguen cuándo hay convocatoria, hasta dónde llega el Decreto de la Convocatoria, en segundo lugar establecen las facultades del Congreso cuando comenzamos en sesiones ordinarias, no se pueden superponer, señor Presidente o sobre poner las exigencias del gobierno en un decreto de convocatorias a extras a lo que es las sesiones ordinarias del Congreso de la República, es por eso que hoy y particularmente en el caso mío, se lo hago saber señor Presidente, que yo me abstendré de seguir votando en estas sesiones conjuntas si no tenemos el Acto Administrativo del señor Presidente de la República que nos solicite al Congreso o que le envíe a las Comisiones el consabido mensaje de urgencia.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Arboleda Palacios:

Gracias señor Presidente, pues yo creo que nadie tenga duda que yo abrí este debate para obstaculizar el proyecto y la deliberación, porque yo soy amigo del proyecto y lo estoy votando con devoción, pero sí quiero que haya mucha claridad, que no haya vacíos sobre el proyecto que no perdamos el tiempo, el Secretario me da una luz a ver si nos sirve. Artículo 43. Funciones: Los Presidentes de las Cámaras legislativas, cumplirán las siguientes funciones y por allá dice. 4°. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.

Por eso como yo tenía la duda, doctor Mauricio, señor Presidente, quería que usted me sacara de la duda, pero no quiero que se abra un debate indefinido y que se entienda que con esto se pueda obstaculizar el desarrollo de este proyecto.

Está en sus manos señor Presidente, de acuerdo con ese artículo 43 a hacerle claridad aquí a los integrantes de las Comisiones Primeras.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo tengo la suficiente claridad con base en ese artículo y una vez escuchados los planteamientos de quienes han pedido la palabra lo expondré ante las comisiones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias, aunque parezca curioso estoy de acuerdo con el doctor Reginaldo Montes, fíjese que los extremos, a veces se chocan y allí nos encontramos, si lo que él ha dicho es cierto, la convocatoria de sesiones extraordinarias y fuera de eso el hecho de que nos reunamos conjuntamente las comisiones primeras obedece a la petición de las extraordinarias con mensaje de urgencia y la comunicación dice claro, hasta el 15 de febrero, hoy es 16, entonces yo comparto con el doctor Reginaldo que podríamos estar tramitando una ley que se caería en la corte, es cierto que aquí hay personas que dan luces, pero en este caso el doctor Reginaldo, me dio no solo las luces si no la claridad suficiente para entender que no podemos sesionar conjuntamente en este momento ya que hoy es 16 y no 15.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Primero me voy a manifestar aquí como Presidente de la Comisión, el único aquí facultado para interpretar el reglamento soy yo y lo voy a hacer. Con base en el numeral 4° de las funciones de los Presidentes de las Cámaras legislativas que aplican a los presidentes de las comisiones y que se refieren a hacer cumplir el reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo y no existiendo norma expresa aplicable a las dudas que han surgido en la mañana de hoy, me permito exponer ante ustedes la posición de la Presidencia. El mensaje de urgencia que remitió el Gobierno Nacional para sesionar conjuntamente las dos comisiones primeras de Senado y Cámara no limitan el tiempo, la solicitud de darle trámite de urgencia al proyecto que venimos discutiendo y aprobando con los proyectos acumulados en oportunidad, en consecuencia, hasta tanto no haya un mensaje distinto del gobierno, no vamos a variar el trámite que se le ha dado y tampoco vamos a aplicar solución de continuidad a las discusiones que se venían haciendo en sesiones extraordinarias, con las ordinarias que hoy comenzamos, en consecuencia no hay ninguna sentencia de la Corte Constitucional que obre en contrario de la interpretación que yo le estoy dando.

Así mismo es el mismo proceder que se encuentra cuando terminadas unas sesiones ordinarias, el gobierno convoca a extraordinarias y aquí hemos tenido numerosos ejemplos sobre ese particular.

De tal manera que seguimos a partir de hoy, discutiendo con el mismo trámite de urgencia en sesiones ordinarias el Proyecto de ley de Justicia y Paz acumulados con los que se sirvieron presentar numerosos congresistas por virtud del decreto de convocatoria de estas que quedaron acumulados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Discúlpeme señor Presidente, es que no le entendí su argumentación y le rogaría que se sirviera repetírmela, es que este tema es muy importante, es porque si se toma una mala decisión eso puede significar un vicio de tal magnitud que se podría dañar el proyecto, es decir lo que usted está decidiendo es de una trascendencia bastante notoria, pero discúlpeme, tal vez por una distracción mía, no entendí bien su argumentación de por qué considera que podemos seguir en eso, entonces le ruego repetirla.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mi interpretación senador Rojas surge por la duda planteada por el Senador Martínez y por el Representante Montes en el sentido de que el mensaje de urgencia que había remitido el Gobierno Nacional luego de la convocatoria a sesiones extraordinarias expiraba con el término para el cual se habían convocado a sesiones extras, es decir en el día de ayer, no hay una norma que regule tal situación con base en el numeral

4° del artículo 43 estoy dando la interpretación ante ese vacío argumentando que el mensaje de urgencia que remitió el Gobierno no tenía fecha específica de vigencia y que en consecuencia no voy a aplicar solución de continuidad o sea no voy a romper entre lo que se venía tramitando en sesiones extraordinarias con lo que se empieza a partir de hoy como sesiones ordinarias como sesiones conjuntas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor Presidente, yo sé que usted tomó una actitud, y usted sabe la amistad que tengo un poquito dictatorial, y la respeto, obviamente usted tiene su fuero de Presidente, pero uno a raíz de la experiencia, al saber escuchar es una virtud y aquí nos ha enseñado mucho el doctor Darío Martínez que siempre nos ha propuesto cosas positivas, yo no veo ningún problema señor Presidente, según me acaba de decir el Ministro que ya viene de Palacio también una solicitud al congreso el mensaje de urgencia, allí no pasa absolutamente nada, recibamos ese mensaje de urgencia y quedamos más tranquilos para estudiar el proyecto de justicia y paz.

Esa es una recomendación, el señor Ministro creo que me gustaría si es cierto, lo que acabo de decir a sotroche, si es cierto que viene mensaje de urgencia para que haya continuidad con respecto al proyecto, solamente le pediría a usted señor Presidente que nos permita oír al señor Ministro si es cierto que viene mensaje de urgencia con el fin de que empecemos nuevamente el debate. Señor Ministro yo le pediría a usted si viene ese mensaje por parte del Gobierno.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que Senador Ramírez como quiera que no existe hasta el momento mensaje alguno yo le pediría salvo opinión en contrario que me argumente con base en normas que existiendo un mensaje de urgencia sin limitación de fecha para su aceptación por parte de las Cámaras que el mensaje que ahora mande el gobierno sea de insistencia y no de urgencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente, no le hagamos un daño a la constitucionalidad del proyecto señor Ministro del Interior y lo que estoy diciendo y lo voy a decir enseguida es de absolutamente buena fe.

Yo le voy a apelar la decisión señor Presidente, porque usted está equivocado, con todo respeto, se la voy a apelar a la plenaria de las Comisiones para que se resuelva democráticamente, si las Comisiones en su sabiduría mayoritariamente decide que usted tiene la razón, asuma la responsabilidad quien vote así, pero yo creo que usted no tiene la razón por los siguientes argumentos.

Las sesiones ordinarias del congreso están definidas en la constitución en dos segmentos, dos periodos ordinarios sucesivos, uno que se inicia a partir del 20 de julio y termina el 16 de diciembre y el otro segmento que se inicia el 16 de marzo y termina el 20 de junio.

Eso constituye lo que se llama una legislatura, lo que queda por fuera de esa legislatura cuando se reúne el congreso en esas épocas o en ese tiempo por convocatoria del Presidente es lo que se llama sesión extraordinaria, el nombre lo dice, extraordinaria.

Hasta ayer nos reunimos en sesiones extraordinarias, hoy se inicia el segundo período ordinaria de la legislatura ordinaria, de las sesiones ordinarias, 16 de marzo hasta el 20 de junio. A partir de hoy adquiere el congreso a plenitud toda su competencia legislativa, mas no el control político que nunca lo pierde de acuerdo con la carta fundamental.

Adquiriendo nosotros la plenitud de nuestras competencias legislativas, obvio es pensar que el procedimiento ordinario legislativo hay que asumirlo a plenitud pero a partir de hoy. Las sesiones extraordinarias mueren, terminan, fenecen, se acaban, quedaron liquidadas a las 12 de la noche del día de ayer, allí terminan las sesiones extraordinarias, terminaron las sesiones extraordinarias y en consecuencia todo lo concomitante a esas sesiones extraordinarias como es precisamente el mensaje de urgencia, no importa que el mensaje de urgencia no haya llevado fecha, no haya dicho hasta

cuando, eso es obvio suponer que si el Gobierno convocó a sesiones extraordinarias hasta el día de ayer y presentó un mensaje de urgencia, pues la conclusión es lógica, acaban las sesiones extraordinarias y muere también el mensaje de urgencia, eso es elemental, no pueden morir las sesiones extraordinarias y quedar vivo el mensaje de urgencia, esa es una interpretación ilógica que conduce al absurdo, eso conduce al absurdo, entonces como yo voy a apelarle su decisión señor Presidente si usted no la revoca, y usted debería revocarla y esa es mi solicitud y si no la revoca yo la apelo, porque ese es un asunto aparentemente de forma, pero que tiene incidencia porque la constitución dice que toda reunión que el congreso haga por fuera de los lineamientos constitucionales y legales carecerá de validez y que eso conlleva responsabilidad para quienes participen en esas reuniones y eso constituye vicio insubsanable, eso lo ha reiterado la corte, vean ustedes que el asunto no es tan fácil, aquí tiene que haber un pronunciamiento de las comisiones primeras, ahora bien, si yo fuera presidente y estuviera sentado donde usted está, Senador Mauricio y yo en esto le quiero contribuir modestamente para que acierte, yo lo que hiciera es decretar un receso hasta que llegue el mensaje de urgencia, proceder a darle trámite del mensaje de urgencia, expidiendo las resoluciones internas respectivas, porque no es recibir el mensaje de urgencia y arranque, no señores, tiene un trámite interno que con la diligencia de nuestro Secretario de la Comisión Primera del Senado, en media hora están listas las resoluciones, dictan unas resoluciones y ordenan las sesiones conjuntas de las comisiones primeras de Senado y Cámara y se acabó, eso se hace a más tardar en una hora, pero si usted ya no quiere revocar su decisión señor Presidente, yo la apelo ante la plenaria de las comisiones para que sean ellas las que definan si usted tiene la razón o la tenemos nosotros.

Muchas Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Martínez, yo entiendo el interés suyo que este proyecto que se discute no tenga la menor dificultad y este rodeado de ningún vicio que pueda afectar su revisión posteriormente ante los órganos competentes, pero antes de ratificarme en mi posición, le voy a leer el artículo 163 de la Constitución, dice así:

“El Presidente de la República podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley, en tal caso la respectiva Cámara deberá decidir sobre el mismo dentro del plazo de treinta días, aún dentro de este lapso, la manifestación de urgencia puede repetirse en todas las etapas constitucionales del proyecto, si el Presidente insistiere en la urgencia, cosa que no a ocurrido, el proyecto tendrá prelación en el orden del día excluyendo la consideración de cualquier otro asunto, hasta tanto la respectiva Cámara o comisión decida sobre él. (cosa que tampoco ocurrió por parte de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara) Sí el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de urgencia se encuentra al estudio de una comisión permanente, esta a solicitud del Gobierno deliberará conjuntamente con la correspondiente de la otra Cámara para darle el primer debate (que es la situación que nos ocupa, es lo que está ocurriendo, luego no se puede hablar ni siquiera de que estamos sesionando sin facultades para hacerlo porque no se ha cumplido las condiciones que establece el 163, primero, no hemos cumplido ni siquiera los treinta días que se podrían alegar como vencimiento a ese trámite de urgencia por cuenta de la Constitución y segundo, porque tampoco le hemos dado el primer debate al proyecto que suscitó el mensaje de urgencia del Gobierno y antes de ratificarme en lo expuesto, yo le pido al señor secretario que lea en la parte de la sentencia de la Corte Constitucional sobre mensaje de urgencia y luego el mensaje de urgencia que en oportunidad remitió el Gobierno para darle dicho trámite a este proyecto.

Secretario:

Dice la sentencia 565 del 97... “Pasados los 30 días el Congreso no pierde competencia para seguir tramitando el proyecto, su incumplimiento claro está genera responsabilidad para los congresistas que dieron lugar a la decisión tardía pero no afecta en modo alguno la constitucionalidad de la norma, dice, de aceptarse ello se iría en contra

del fin perseguido por el precepto constitucional y por el propio ejecutivo, el cual va dirigido a un estudio más ágil y a la evacuación del proyecto en razón de su interés y urgencia sin su inexequibilidad por la aprobación posterior a los 30 días frustraría la razón misma de la institución supuestamente defendida...lo que no surge de las disposiciones encaminadas como cree el demandante es la pérdida de competencia de la comisión o Cámara para decidir cuando el término de los treinta días se haya vencido, no puede afirmarse por cuanto ello constituiría un sentido perverso de la norma totalmente contrario a lo querido por el constituyente”.

El mensaje de urgencia mandado por el Presidente de la República dice así, febrero 16 de 2005.

Doctores Luis Humberto Gómez Gallo,
 Presidente honorable Senado de la República,
 Zulema Jattin Corrales,
 Presidenta honorable Cámara de Representantes,
 Señores Presidentes:

En aplicación del artículo 163 de la Constitución Política me permito solicitar al honorable Congreso de la República a través de su distinguido conducto se de trámite de urgencia y se disponga la deliberación Conjunta de las Correspondientes Comisiones Constitucionales Permanentes a efecto de dar primer debate al Proyecto de ley 211 del 2005 Senado por la cual se dictan disposiciones para la incorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional al cual se le podrán acumular los Proyectos de ley 180 de 2004 Senado, (este es un proyecto presentado en sesiones ordinarias) 207 de 2005 Senado, 208 del 2005 Senado, 209 del 2005 Senado, 210 del 2005 Senado y los proyectos de ley de iniciativa gubernamental o parlamentaria que sobre el mismo tema se hayan radicado o se radiquen en el Congreso de la República siempre que constitucional y legalmente sean procedentes.

La paz es el gran propósito nacional, La Constitución de 1991 la concibe como el objetivo central del Estado Social de Derecho, la política de Seguridad Democrática adelantada por el Gobierno Nacional no tiene propósito distinto que alcanzar la paz, combinando con precisión el uso legítimo de la fuerza y la vía dialogada, y buscando un equilibrio entre justicia y paz que nos permita satisfacer los intereses de la primera y avanzar de manera audaz y efectiva en la superación de los problemas de violencia que tanto sufrimiento le han causado al país, las medidas que se proponen se estructuran en torno a los ejes de la verdad justicia y reparación, dando especial importancia al derecho de las víctimas, se debe satisfacer los requerimientos de las justicia en lo que tiene que ver con la verdad y reparación integran a las víctimas y posteriormente conceder beneficios a los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan desmovilizado y contribuido mediante su actuación directa al desmantelamiento de dichas organizaciones.

Por lo anterior solicitamos comedidamente a ustedes, impartir al proyecto mencionado el trámite de urgencia y se disponga la deliberación conjunta de las correspondientes comisiones constitucionales permanentes a las que se refiere el artículo 163 de la Constitución Política y el artículo 169 numeral 2 y 191 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Sabas Pretelt de la Vega,
 Ministro del Interior y de Justicia.

* * *

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente. Lo primero que hay que señalar frente a la apreciación como todas las cosas del derecho diversa, sobre si el trámite de urgencia, el mensaje de urgencia, venció el día de ayer, lo primero que hay que señalar es que el mensaje de urgencia está ligado

es al proyecto y no al periodo de sesiones, en este caso al período extraordinario.

Hay que aclarar que estamos dentro de la misma legislatura, aquí no estamos cambiando legislatura, luego entonces no podríamos caer en otra de la circunstancia que refleja la Constitución y el mismo reglamento para el evento de cambio de legislatura, estamos dentro de la misma legislatura, dentro del período extraordinario se radicó el proyecto con un mensaje de urgencia, que fue radicado el día 16 de febrero, si hacemos las cuentas, en los términos normales esa urgencia se comienza a contar a partir del día 17 de febrero como primer día, luego entonces queda muy claro en la cuenta que en el día de hoy estamos dentro de los treinta días que señala no solamente el artículo 191 de la Ley 5ª si no que también nos podemos atemperar a la fuente de derecho superior que es precisamente el artículo 163 de la Carta Política.

Cuando dice el Presidente de la República, podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley en tal caso la respectiva cámara deberá decir sobre el mismo dentro del plazo de 30 días.

Queda claro en la disposición constitucional para no leer el texto reglamentario que el mensaje de urgencia en primer lugar es para el proyecto de ley y en segundo término, estamos dentro de la misma legislatura luego está vigente el mensaje de urgencia, yo no veo por qué en la interpretación que aquí se ha dado terminadas las sesiones extraordinarias muere el mensaje de urgencia, cuando el mensaje de urgencia no va ligado a precisamente las sesiones si son extraordinarias u ordinarias señor Presidente si no que está ligado directamente es al proyecto, el proyecto al llegar las sesiones ordinarias que comienzan en el día de hoy sigue vivo en términos jurídicos, lo podemos avocar, entonces el mensaje de urgencia que es directamente ligado a ese proyecto y no a las sesiones también esta vivió y estamos dentro del término reglamentario señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Zamir Eduardo Silva Amín:

Gracias señor presidente, para preguntarle al Representante Arcila por qué razón el cuenta los treinta días a partir del 17 y no del 16 cuando en el congreso los días son hábiles todos incluidos los feriados, son calendario y no como lo pretende o lo mostró o lo afirma el representante Arcila.

Aquí no se está ante una instancia judicial en donde los términos se cuentan hábiles y a partir del día siguiente a la expedición del acto, es una cosa totalmente diferente, no sé de pronto exista una modificación al reglamento y no la conozco.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Luis Arcila Córdoba:

Señor Presidente, todo abogado sabe en materia de términos y el doctor Samir es un buen abogado, cuándo es que comienzan a contarse precisamente los términos, eso es elemental dentro del derecho y si usted me escuchó bien, yo creo que no me escuchó, hay veces hay problemas de sonido dentro del recinto, yo no me estoy refiriendo precisamente.

Pero yo lo remitiría al artículo 3º de la Ley 5ª. donde está muy claro lo pertinente al tratamiento de los términos doctor Zamir, fuentes de interpretación, cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable se acudirá a las normas que regulan casos materias o procedimientos semejantes y en su defecto la jurisprudencia y la doctrina Constitucional, como usted bien sabe es muy claro en materia de términos en todo el ordenamiento jurídico y en toda la actuación procesal cuándo es que comienza a contarse los términos, es decir a partir del día siguiente de expedirse la sentencia, la providencia, el auto, en el plano eminentemente de los procesos y precisamente en este caso a partir del día siguiente de la comunicación que llegó del Gobierno.

Yo no quisiera quitarle la Presidencia pero con mucho gusto sin perjuicio de lo que diga la Presidencia, yo le concedo la interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Zamir Eduardo Silva Amín:

Señor Presidente es que quiero decirle al representante Arcila que siempre lo escucho con suma atención, y lo estaba escuchando y quiero comentarle que en esta ocasión también le puse aún mayor atención, yo quisiera decirle que lo que el artículo que usted cita, no esclarece absolutamente nada la pregunta que le formule.

Desde luego por regla general, los actos bien sea administrativos o judiciales, comienzan su vigencia a partir del día siguiente hábil al de su expedición, pero en el caso del congreso, le voy a solicitar señor Presidente, para que a efecto de que de pronto el señor Representante, no haya leído el reglamento a menos que esté derogada la disposición, le solicito que por la Presidencia se ordene a la Secretaría que se lea la disposición correspondiente mediante la cual se establece que en el congreso mientras está sesionando, todos los días son hábiles, si no fuera así señor Representante, cuando un 20 de julio se inician las sesiones del Congreso, cayera un día festivo no podría reunirse.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Para terminar Representante Arcila y no voy a conceder más la palabra sobre este tema, porque es una perdedera de tiempo. Tengo en mis manos y así lo voy a ratificar, la Sentencia que confirma que estamos procediendo adecuadamente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente, dos cosas, insisto que el doctor Zamir Silva no me está escuchando bien, porque está colocando en mi boca palabras que yo no he dicho, yo no me estoy refiriendo a los días hábiles y claramente me he remitido al artículo 3° de la Ley Quinta precisamente para resolver este caso, yo creo que no vamos a perder tiempo y lamento que no me escuche bien.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes de su moción de orden me voy a permitir leerles Senador Martínez para disiparle cualquier inquietud, el texto distinto dentro de la misma sentencia C-565 de 1997, la Corte Constitucional que se sirvió leer en la Secretaría donde dice: “No repercute la inconstitucionalidad de lo aprobado la presentación de un nuevo mensaje de urgencia por parte del Presidente de la República, independientemente de que lo envíe antes o después de culminar los 30 días de término a lo que dio lugar su primera comunicación, lo cual significa que la facultad presidencial de urgir al congreso o de insistir en la urgencia no se agota por el solo uso que de ella se haga, puede repetirse dentro del aludido término y también con mayor razón por fuera de él, ya que el objetivo buscado, la pronta decisión legislativa sobre el tema no se ha conseguido, por otra parte de ninguna manera puede admitirse que la deliberación conjunta de las correspondientes comisiones de Senado y Cámara para dar primer debate al Proyecto de ley materia del mensaje de urgencia, debe interrumpirse por el hecho de haber cumplido el término de treinta días ya iniciado pues en tal evento las comisiones, ni las cámaras pierden competencia para continuar ocupándose del asunto sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pueda haber a sus integrantes por haber descatado lo dispuesto en artículo 163 de la Constitución, en consecuencia la Presidencia considera que estamos obrando correctamente y que continúa el debate, sin perjuicio que el gobierno si a bien lo tiene reitera el mensaje de urgencia como se lo permite el artículo 163 de la Constitución Nacional.

Si el Senador Martínez apela mi decisión bien pueda hacerlo Senador Martínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Sí Presidente, la sentencia que usted acaba de leer es incontrovertible pero para sesiones ordinarias, en ninguna parte la sentencia habla de esta situación fáctica que es sesiones extraordinarias finalizadas pasadas a sesiones ordinarias, es un caso muy especial sui generis sobre el cual no hay jurisprudencia constitucional.

Mire Presidente acabo de escuchar cosas que son totalmente incorrectas, se ha dicho que el mensaje de urgencia esté ligado al proyecto y no a las sesiones extraordinarias. Cómo se va a sostener semejante cosa, pues el mensaje de urgencia está ligado al proyecto y el proyecto está ligado a su vez a las sesiones extraordinarias, en consecuencia el mensaje de urgencia es para un proyecto que se tramita en sesiones extraordinarias, son cosas elementales y cómo se va a confundir legislatura con período constitucional, por Dios, léanse el artículo 138 de la Constitución Nacional, lean las sentencias de la Corte donde define qué es una legislatura, la legislatura no es lo mismo que el período constitucional, lo que queda por fuera de la legislatura de los dos segmentos de períodos ordinarios sucesivos es lo que constituye el espacio reservado para sesiones extraordinarias, pero la época de receso del Congreso no es legislatura, así lo define el artículo 138 dice, “El Congreso por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias durante dos periodos por año que construirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre, el segundo el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio, esa es la legislatura cuando se reúne el Congreso por fuera de esa legislatura está reuniéndose dentro del período constitucional, pero eso no constituye legislatura y la misma norma que acabo de leer faculta esas sesiones extraordinarias cuando dice: “En el curso de ella solo podrá ocuparse (estamos hablando en la época en que no se reúne el Congreso) también se reunirá el congreso en sesiones extraordinarias por convocatoria del gobierno y durante el tiempo que este señale, en el curso de ella sólo podrá ocuparse en los asuntos que el gobierno someta a su consideración”.

¿Qué sometió a consideración? Un proyecto de ley con mensaje de urgencia, terminaron las sesiones extraordinarias, termina obviamente el mensaje de urgencia sobre el proyecto de ley, continuamos la discusión del proyecto de ley en sesiones ordinarias y lo lógico es suponer que debe haber por lo menos un nuevo mensaje de urgencia porque no puede ser lo mismo sesiones extraordinarias que sesiones ordinarias señor Presidente, excúseme, pero yo veo con claridad meridiana que esta situación le debe por lo menos inquietar al más desprevenido Congresista para tomar una decisión acertada, señor Ministro del Interior no se trata de dilatar el trámite del proyecto de ley, si no ser rigurosos en la aplicación de las normas constitucionales y las normas legales, pero no confundamos más a la corporación haciendo interpretaciones totalmente equivocadas, yo le había expuesto a usted señor Presidente, el propósito de interponer el recurso de apelación, lo interpuse y le ruego que lo trámite.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente, yo quiero explicar algo señor Presidente, yo no quiero que se aprecie mi interpretación de la norma como una intención de dilatar la discusión del proyecto ni mucho menos que estemos fungiendo aquí como magistrados de la corte constitucional, lo que sí me queda claro señor Presidente, es que hay situaciones que no son susceptibles de ser interpretadas por la Presidencia, esta es una de esas situaciones, porque esto tiene enorme trascendencia para la vida del proyecto no es susceptible de ser interpretada por usted, con todo respeto se lo digo, pero señor Presidente, en qué pecan estas comisiones conjuntas si tratamos de subsanar un posible vicio?, será que atentamos contra el proyecto? O queremos blindar el proyecto hacia futuro, a mi me queda con claridad o una claridad que no admite dudas de que si continuamos con este mensaje de urgencia estamos viciando el trámite de la iniciativa, se lo digo con total convencimiento, lo que usted leyó señor Presidente, yo lo leí, se refiere a la continuidad de sesiones ordinarias, este caso sui generis es primera vez que se presenta en el Congreso de la República, la Corte no se ha pronunciado, le vamos a dar la oportunidad que se pronuncie de pronto con una sentencia adversa a nuestro querer y puede dar al traste tamaño esfuerzo que está haciendo el Congreso de la República yo por eso lo invito señor Presidente, ya hubo aquí una manifestación expresa de que el gobierno envía una nueva comunicación, sometámonos a esa nueva comunicación y subsanamos un posible vicio en el trámite de la misma, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante Montes, nos toca obrar en consecuencia de lo que dice la Constitución y la interpretación que de el Presidente de la Comisión porque no hemos recibido nuevo mensaje de urgencia. Pero para su tranquilidad la Corte Constitucional sí se pronunció en relación con lo discutido y aprobado en estas circunstancias durante sesiones extraordinarias y leyó:

Las sesiones extraordinarias se efectúan en cambio, no por la iniciativa y el impulso de los congresistas ni por derecho propio si no por fuera del tiempo de las ordinarias por la convocación que haga el ejecutivo, mediante decreto y en tal evento, el Congreso únicamente puede ocuparse en el estudio y decisión de aquellos asuntos que el Presidente señale en el decreto convocatorio sin perjuicio del control político que por expresa disposición del artículo 138 de la carta podrá ejercer en todo tiempo, es lógico que el llamado del gobierno al congreso en estas ocasiones, o sea sesiones extraordinarias, tenga que ver entre otros temas con la necesidad de que inicie, prosiga o culmine un proceso legislativo, no así uno sobre reforma constitucional, por mandato perentorio del artículo 375 de la Carta, ni acerca de ley estatutaria, reservada al término de una sola legislatura según el artículo 153 de la Carta y por supuesto los debates que se trámite n y las decisiones que se voten durante las sesiones extraordinarias mientras observe las demás disposiciones constitucionales y reglamentarias tienen plena validez y concurren eficientemente a la formación de la ley.

De tal suerte señor Secretario que demos curso al recurso de apelación y votemos para no seguir en este debate, que yo creo que no aporta nada nuevo frente a lo que ha dicho la Corte y ha dicho la Presidencia.

La Presidencia somete a votación la apelación presentada por el Senador Darío Martínez en relación con revocar la decisión presidencial, la que es negada mediante la siguiente votación:

Senado:

Votos Emitidos:	13
Votos Afirmativos:	3
Votos Negativos:	10

Cámara:

Votos Emitidos:	21
Votos Afirmativos:	07
Votos Negativos:	14

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Señor Presidente me parece que este debate es intrascendente cuando estamos frente a situaciones muy graves que están rodeando la discusión de las comisiones conjuntas en este momento. Yo quiero expresar con toda tranquilidad pero también con toda claridad y contundencia, el partido liberal no se siente con las garantías suficientes para avanzar en este debate, no se puede negar el clima alrededor de estas sesiones, ayer llegó un comunicado de las Autodefensas tratando de politiqueros con intereses electorales a los congresistas que de una u otra manera han venido participando en este debate y señalando eventuales fallas, eventuales problemas que puedan tener el proyecto de ley y eventuales inconvenientes que podrían surgir de la aprobación del proyecto tal y como fue presentado por el Gobierno Nacional y esta mañana escuchamos por Caracol las declaraciones del Comandante de las Autodefensas Ernesto Báez, señalando con toda claridad y es un señalamiento que quiero rechazar a nombre del partido liberal colombiano al Senador Rodrigo Rivera como politiquero en frases textuales, por estar de alguna manera cuestionando no el proyecto de ley, no la posibilidad de una salida negociada al conflicto con las autodefensas, no el proceso de paz con las autodefensas que se vienen adelantando si no unos artículos del proyecto sobre los cuales todavía no se ha hecho suficiente claridad por parte de esta corporación y por parte del Gobierno Nacional.

Aquí en el día de ayer varios colegas congresistas le hicieron señalamientos parecidos al Senador Rivera y esos son absolutamente aceptables dentro de la controversia política natural que suscita un tema de esta trascendencia y yo creo que son argumentos que hacen parte del debate diario deben controvertirse y la opinión pública juzgará de que lado está la razón, pero vuelvo e insisto, es un debate apenas obvio dentro del escenario del Congreso Nacional, lo que no se puede aceptar por parte del partido liberal y exigimos un pronunciamiento del Congreso de la República de usted como presidente de la Comisión y del Gobierno Nacional es que grupos al margen de la ley estén señalando a congresistas que no comparten su punto de vista frente a la opinión pública de la manera como fueron señalados hoy con todo lo que ello significa para las garantías de este proceso en la medida que son grupos que aún se mantienen armados y al margen de la ley.

Yo creo que no podemos soslayar este tema antes de comenzar el debate del articulado al cual el partido liberal se muestra abierto y constructivo y positivo para buscar fórmulas que permitan, que creo que es lo que queremos todos, blindar el proyecto de ley de cualquier infiltración del narcotráfico y asegurar un proyecto de ley que sea útil para el proceso de paz con las autodefensas, pero me parece que en la medida de que antes de iniciarse cada sesión, la de ayer con un comunicado, la de hoy con declaraciones de radio de los comandantes de las autodefensas, flaco favor se le está haciendo a este debate y no podemos, no nos sentimos con las garantías plenas para expresar nuestras posiciones que desde el punto de vista del partido Liberal siempre han sido de apoyo a la búsqueda de una solución negociada no solamente con los grupos de autodefensa si no con las FARC y el ELN y hace mal el Gobierno Nacional en guardar silencio frente a este clima, no sacamos nada bajando la cabeza y escondiéndola como los avestruces frente a una realidad que se hace cada vez más evidente que es la interferencia en las decisiones del Congreso de la República por parte de grupos alzados al margen de la ley.

Yo creo que el congreso debe tener la suficiente madurez democrática la suficiente inteligencia y la suficiente responsabilidad con el país para tomar una decisión autónoma e independiente y estamos aquí para hacerlo y compartimos muchos de los temas que están incluidos en la ponencia mayoritaria que presentó ayer el coordinador de ponentes Mario Uribe, nos separamos en otros y eso no debe ser ... para que se señale a quienes no comparten plenamente el proyecto del gobierno como politiqueros o se les descalifique desde la trincheras de los grupos al margen de la ley con el silencio del Gobierno Nacional.

Por eso señor Presidente y además para terminar, precisándole que entiendo que usted el día de ayer manifestó que el partido liberal hacia parte de las comisiones accidentales y que no había fijado posición o que no había participado en las comisiones accidentales, decirle con toda claridad que en mí concepto de miembro en mi calidad de miembro de esa comisión accidental desde el lunes dije con absoluta claridad que las fórmulas que había planteado el gobierno supuestamente para superar el impasse de la conexidad de los delitos del narcotráfico con delitos políticos, el partido liberal no le parecía que se despejaban suficientemente las dudas como no le parece tampoco a senadores de la bancada de gobierno que lo expresaron con toda claridad como el Senador Andrés González y compartimos esas preocupaciones luego no nos sentimos parte de ningún acuerdo que supuestamente modifique el artículo 20 o el artículo 64 del proyecto y queremos hacer ese debate aquí en el seno de las comisiones conjuntas, quiero hacer esa precisión con absoluta claridad como si nos sentimos que hacemos parte del acuerdo del Senador Pardo con el Senador Uribe, quienes participamos allí en algunos capítulos del proyecto.

Pero más allá del detalle del articulado más allá de la discusión, no hablemos de narcótico, ni mucho menos, sobre si se está abriendo un boquete de interpretación a los operadores de la justicia que no sería totalmente conveniente para este proceso más allá de la discusión sobre la confesión y el procedimiento para llegar a la confesión de los grupos al margen de la ley para ser objeto de esta ley que estamos discutiendo aquí en el aire hay un problema de garantías, aquí en el aire hay un problema de libertad y autonomía e independencia del Congreso de la

República para tomar decisiones, aquí se han denunciado hechos gravísimos por parte de otros miembros del partido liberal, miembros además de la dirección nacional del partido como el Representante Joaquín José Vives, sin que tenga respuesta por parte del Gobierno Nacional. y aquí desde el día de ayer se señala por los grupos al margen de la ley de politiqueros a quienes no comparten algunos de los puntos del proyecto o no comparten las aspiraciones que podrían tener los grupos de autodefensa de verse reflejadas sus ideas en este proyecto, se han escuchado de todas las maneras se siguen escuchando los planteamientos de ellos y se deben seguir con interés, siempre y cuando no lo hagan bajo la amenaza de señalamiento a congresistas que creo que hacen parte del debate político, aquí interno del congreso y no de debates con personas que están al margen de la ley y hoy me parece ya suficientemente grave y el partido liberal vuelvo e insisto, lo rechaza de alguna manera vehemente que los comandantes de las autodefensas estén señalando con nombre propio de interés electorero y de senador politiquero al Senador Rodrigo Rivera, simple y sencillamente porque está haciendo uso de un derecho como parlamentario y como colombiano de expresar sus preocupaciones alrededor de puntos específicos del proyecto de ley, esa actitud la rechazamos y exigimos del Gobierno Nacional que se brinden plenas garantías a todas las bancadas a las colectividades políticas en este país frente a un proyecto de esa trascendencia para que podamos tener, tomar una decisión tranquila prudente y reposada y no una decisión bajo la amenaza de un debate permanente no solamente aquí en el congreso que es absolutamente natural si no con los grupos al margen de la ley.

Vamos a seguir atentos a las posiciones de ellos a las expresiones de ellos pero cada uno de nosotros debe tener la facultad y la libertad y el partido lo exige así de tomar sus decisiones con respecto a esta iniciativa y creo que es al Gobierno Nacional, que es el gobierno de todos nosotros los colombianos no el gobierno de un sector o de otro al que le corresponde brindar plenas garantías para seguir adelante en este debate de lo contrario estaría muy viciado el trámite de esta iniciativa y estaría de alguna manera cuestionada frente a la opinión pública cualquier decisión que se tome aquí en el Congreso de la República si seguimos con esta suspicacias con estos problemas de garantías y con estos inconvenientes que se han generado desde el día de ayer que no podemos pasar por alto ni podemos pretender tapar el sol con una mano.

Luego Presidente quiero dejar esta constancia expresa del liberalismo colombiano que no nos sentimos con plenas garantías para adelantar este debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Su constancia obrará en el acta senador Cristo, como presidente de las comisiones conjuntas e interpretando el sentir de todos sus miembros quiero expresarle a usted como presidente del partido liberal y a todos los colombianos y colombianas que el congreso en especial esta célula legislativa, rechazan tajantemente las amenazas de las que haya sido objeto el Senador Rodrigo Rivera miembro del partido liberal y de la Comisión Primera del Senado, quien no ha hecho nada distinto que expresar liberrimamente sus opiniones en defensa de sus propias convicciones.

Igualmente rechazamos la ingerencia o presión que pueda venir de cualquier grupo armado al margen de la ley porque el Senado de la República y la Cámara de Representantes en la discusión de proyectos tan delicados para la paz del país están obrando autónoma, independiente y responsablemente pensando únicamente en los más altos ingresos del país y en el propósito de contribuir a alcanzar la paz.

Ningún servicio se le presta a Colombia y tampoco al proceso de paz que se adelanta hoy con las Autodefensas Unidas de Colombia y mañana ojala con las Guerrilla de las FARC y el ELN, por parte de esas presiones provenientes de los grupos que solamente pretenden imponer sus condiciones y sus pensamientos al margen de la ley (...) un servicio se le presta a Colombia y tampoco al proceso de paz que se adelanta hoy con las autodefensas unidas de Colombia y mañana ojala con las

guerrillas de las FARC y del ELN por parte de esas presiones provenientes de los grupos que solamente pretenden imponer sus condiciones y sus pensamientos al margen de la ley sin que puedan interferir con ellos en el normal funcionamiento del Congreso de la República.

Sin embargo, Senador Cristo lo malinformaron respecto de la alusión que ha hecho a mi intervención en el día de ayer, todo lo contrario, me referí a su preactiva participación en la Comisión accidental que se ha reunido con el propósito de acortar distancia entre los informes de ponencias para responderle al Senador Rivera en el día de ayer cuando se quejaba a falta de un acuerdo nacional sobre estos temas, debía convocarse a los distintos sectores, puse como ejemplo muchos de los comentarios que usted había hecho y su participación en esta comisión accidental.

No he negado, todo lo contrario, he resaltado el papel que usted jugó para los avances que se lograron en esta comisión accidental. Tiene la palabra el Senador Antonio Navarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Las objeciones al Senador Rivera fueron esta mañana fuerte por parte de uno de los jefes de las autodefensas que fueron mucho más, con el Representante Germán Navas Talero y el polo democrático. Sin duda en un debate público pues se hace el debate y se dicen cosas que cada uno tiene su derecho y su obligación que cada uno tiene su derecho de decir y defender.

Lo que no está bien, es que personas que están todavía como cabezas de organizaciones armadas traten de modo fuerte, de modo pugnas a miembros del Congreso por sus actuaciones en este Recinto.

De manera que aunque no soy el Presidente del Polo Democrático sí soy miembro de ese partido y quiero también dejar constancia que no es adecuado, ni correcto, que este Congreso acepte que a miembros de su seno le sean tratados de la manera como lo fueron las personas citadas y especialmente y en este caso el Representantes Germán Navas Talero, yo le había pedido la palabra simplemente para que la exposición que iba a ser, la hiciera también incluyendo una defensa del derecho que tiene el Representante Germán Navas Talero, para actuar con libertad y expresar sus opiniones en este Congreso. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Una palabra en el mismo sentido. Pero es que yo creo que la propuesta no debe ser porque la personas agraviada o amenazada sea o no copartidaria de uno. Creo que hay que protestar por cualquier amenaza que se profiera contra un Congresista que en ejercicio de sus funciones opine libremente como es obligación de opinar.

Yo me adhiero a la propuesta del Senador Cristo, y a la del Senador Navarro que me parece gravísimo que tanto el Senador Rivera como el Representante Navas Talero hayan sido objeto de ese tipo de alusiones que constituyen realmente graves amenazas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

No tuve oportunidad de oír las declaraciones, pero sí ha habido alguna amenaza, se ha tratado de forjar decisiones de este Congreso por organizaciones al margen de la ley, el gobierno considera inaceptable, las rechaza y reitera a los Congresistas que tienen todas las garantías para el trámite de este proyecto. De ninguna puede primar aquí amenazas externas de quien sea, el Congreso de manera totalmente autónoma tiene que seguir dándole trámite a este proyecto.

Por ello ayer cuando se planteo la posibilidad de que el Congreso escuchase a distintas organizaciones armadas al margen de la ley, el gobierno dijo claramente que esa era una decisión autónoma del Congreso, que consideraba que no podría haber actos de espectacularidad en esa materia, pero que de ninguna manera si decidía hacer consultas se podía suspender el trámite del proyecto, él debe seguir básicamente, los Congresistas tendrán todo el respaldo del gobierno y las garantías para que eso se dé.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Ministro con mucho respeto y con mucha cordialidad le pregunto ¿cuáles son la garantía que nos ofrece el gobierno?

Recobra el uso de la palabra el doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Yo creo que en un país como Colombia el espectáculo de la democracia que estamos viviendo en este momento es un ejemplo de esa garantía, el Ministerio del Interior y de Justicia, por ejemplo tiene todo un programa y un desarrollo de un proyecto de protección tanto a las personas amenazadas como a quienes se encuentren como miembros o integrantes de poblaciones vulnerables. Estamos trabajando con mucha decisión para que nadie se sienta constreñido en su actuación democrática.

Hemos logrado que todos los Alcaldes del país estén ejerciendo en sus lugares de trabajo, les hemos brindado garantía de la fuerza pública, hemos logrado que este Congreso funcione, pues no solamente del gobierno, todas las instituciones funcionen adecuadamente sin intervenciones de personas extrañas a él.

Esas son garantías democráticas, se respetan las decisiones del Congreso, se respetan las decisiones de las Cortes, esas son las garantías de una democracia, creo que aquí no hay ni un solo Congresista, que cuando tenga una amenaza no es atendida por el Gobierno colombiano.

De tal manera que pueden seguir contando con todas las garantías tanto los miembros del Congreso como los distintos funcionarios del Ejecutivo en el nivel departamental y local. Estaremos pendientes de cualquier circunstancia en ese sentido.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Ministro, a mí en realidad me sorprende su respuesta. Que usted nos diga que la garantía es que armados de mucho o poco valor que tengamos, vengamos aquí a exponer nuestras opiniones y que entonces o mucho, o poco valor lo muestre el Presidente como un hecho evidente o el gobierno y que en Colombia hay democracia, ¿esas son las garantías?, qué garantías tiene una persona que viene y expone su opinión clara sobre un hecho tan complejo como el que estamos tratando y además tan peligroso de que no lo asesinen a la salida.

De que no asesinen cuando llegue a su región, ojala yo le contara a usted señor presidente, a mí no me gusta hacer personales dramas la manera como me han tratado a mí, por el solo hecho de pertenecer a la oposición. Que un funcionario del Das o de la Policía, me mande un carro sin luces, y sin frenos y que diga que como yo soy de la oposición, le diga al chofer que ojala se entrene para tirarse, porque si me mato, no se perdió nada.

Yo pregunto, ¿esas son las garantías que el gobierno le ofrece a la oposición? Y sinceramente toco este punto porque no me queda más remedio, pero es que señor Ministro con todo el respeto, yo no encuentro además, que las garantías que tenemos consisten de que podemos venir aquí al Recinto y exponer nuestras opiniones y que de ahí en adelante nadie nos responsabiliza de lo que nos ocurra.

Recobra el uso de la palabra el doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Sí Senador Gaviria en eso consiste las garantías según la democracia, que las instituciones puedan funcionar, usted cree que todas las instituciones colombianas como decía anteriormente los alcaldes, los gobernadores, pueden ejercer con la propiedad que lo están haciendo, sino es porque el gobierno está empeinado en darles garantías, parte de las garantías en este trabajo es la seguridad democrática.

El garantizarle la seguridad individual a los Congresistas, al campesino, al ciudadano, no hay alcalde que en este momento no esté haciendo atendido por el gobierno colombiano, tenemos un programa, le reitero del Ministerio del Interior, protegiendo a los Concejales, a los ex alcaldes, las garantías dentro de las posibilidades presupuestales del

Gobierno Colombiano se están dando al máximo, no es funcionario o del gobierno que esté autorizado para de ninguna manera referirse despectivamente a un miembro del Congreso, y si lo es tendrá la sanción respectiva.

Somos respetuosos de los medios de comunicación, somos respetuosos de los pronunciamientos que hacen aquí del Congreso de la República, yo no quiero decir esto, pero en este momento hay 17 miembros del Congreso de la República que tienen sistemas y esquemas especiales de protección. Esas son garantías. Pero no las estamos contando.

Qué bueno el espectáculo que ustedes están adelantando aquí con plena libertad de hablar en todos los medios, de expresarse como quieren, tengo la impresión que en una dictadura no se puede hacer ese tipo de cosas, aquí hay una gran transparencia y respeto por las opiniones del Congreso de la República, y lo tendrán siempre por parte de los funcionarios de este gobierno.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo le reconozco que me siento abrumado y ardido.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

De todas manera señor Ministro, el Senador Gaviria ha hecho una denuncia referida también a su caso personal, le rogaría como presidente de la Comisión que disponga con el funcionario competente tomar nota de las reacciones que ha habido en algunos funcionarios, medios o bajos a los que él se ha referido y que estoy seguro no comparte su señoría ni el gobierno, para ese tipo de cosas.

Recobra el uso de la palabra el doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Un último comentario, si hay algún Congresista que sienta que tiene situaciones delicada en materia de seguridad, todos los Colombianos las tenemos, pero de manera especial y el caso suyo, el Viceministro del Interior va estar muy presente, escuchará cualquier necesidad adicional en materia de protección que se requiera y la tendrá a plenitud.

De tal manera que reitero, sí hay plenas garantías por parte del Gobierno Colombiano para el funcionamiento del Congreso de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor presidente. Indudablemente lo que las constancias que ha dejado aquí el Senador Cristo, presidente de la Dirección Liberal, así como las presenta, pues es de una suma gravedad, señor presidente y señor Ministro, pero yo estuve precisamente, estuve oyendo las declaraciones señor Páez, y personalmente no vi ninguna amenaza, tengo que decirlo, amenaza es la que varios Congresistas vienen aquí a decirnos que los ponentes hemos puesto narcomicos, como fue la de Rivera y como fue la del Senador Cristo, que en todo momento a través del proyecto encontramos que le pone palos a la rueda.

Indudablemente como vamos a estar solidarios el Congreso, el Senado, la Cámara de Representantes, sus directivas, el Gobierno Nacional con cualquier amenaza que se haga de los grupos armados y más las que están en proceso de movilización. Por eso yo le pido de verdad a esas personas, a mis colegas, este es un proyecto que el país está pendiente, la comunidad internacional, es un proyecto que tenemos que entregarle a todos los colombianos.

Pero aquí lo que yo veo cómo es que hay colegas que tratan de ponerle palos para que este proyecto no ande, y cada vez y acuérdesse, anteriormente el narcomico, después va ser estatutaria o no era estatutaria, posteriormente era si tenía que había que tener otro mensaje de urgencia, vemos que de verdad a cada momento a este proyecto le están poniendo torpedos, y yo por eso señor presidente, ni más faltaba Senador Cristo que como colegas no fuéramos a ser solidarios, pero no podemos inventar lo que no ha sucedido.

Yo oí precisamente esas comunicaciones se hablaba de politiqueros, así como ustedes también que en la dirección liberal dejaron una constancia que nosotros los ponentes éramos personas que estábamos confabulados con el narcotráfico cuando pusimos un narcomico, eso es falso, y alguno en este Congreso tenemos que hablar también de narcotráfico, aquí estigmatizan y también satanizan cuando tocan ese tema, o un día hagamos un debate abierto, también, cuál es producto la guerrilla, ¿de dónde viene la guerrilla?, ¿su economía?, ¿de dónde viene la economía de los paramilitares?, es producto del narcotráfico.

Si lo estamos oyendo a ellos, algún día, pero no será en este proyecto y voy a tomarlo aquí para hablar de frente ante el país, los que no tenemos rabo de paja para hablar de esas personas que financian, si es conveniente o no, algún día hablar también con ellos que hacen parte también de nuestra Colombia.

Por eso protesto también con lo que ellos han venido dejando constancias acá, este es un proyecto que lo quiere el país, y yo le pido señor presidente que le demos continuación a ese proyecto que esperan los colombianos señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias señor presidente, no quiero expresar mi gratitud del presidente del partido liberal con sus palabras y también a su señoría Senador Pimiento por las suyas. Nosotros hemos estado toda esta mañana respondiendo a los medios de comunicación que no creemos que sea adecuado por lo menos de nuestra parte responder a los comunicados de las AUC y a las palabras del señor Páez, yo hablo con mi gobierno y hablo con los colegas, y hablo con los partidos y le hablo a mi país, para hablar con las AUC el Estado ha dispuesto un canal adecuado, que es el Comisionado de paz y un escenario apropiado que es el escenario de Santa Fe de Realito, y creo que las discrepancias que tengamos al interior de la democracia debemos discutir las al interior de la democracia en este Congreso, y creo que las discrepancias que tengamos al interior de la democracia debemos discutir las al interior de la democracia, en este Congreso y en escenarios de concertación o de deliberación democrática con las reglas propias de nuestra Constitución, pero ni más faltaba que cada uno de nosotros tuviera que responder a las alusiones de quienes están alzados en armas contra el Estado, o supuestamente para defender al Estado.

Siempre he sostenido que la primera víctima en una guerra o en un conflicto armado es la verdad, y que los violentos atentan con carros bombas, atentan con fusiles, atentan con petardos y también actúan con comunicado y con desinformación, los comunicados y las entrevistas son una arma de guerra, los comunicados y las entrevistas son armas para producir efectos políticos y provienen de alguien que está alzado en armas y que está al margen de la legalidad, y por eso le hacen el fuego dócilmente a las intenciones propagandísticas o políticas de los violentos quienes dócilmente se pronuncian frente a lo que son sus opiniones o sus comunicados o las entrevistas que filtran los medios de comunicación, y por esto también he afirmado que hay que recibir esas declaraciones con beneficio de inventario.

El comunicado de hace veinte días, el comunicado del día de ayer, las declaraciones del día de hoy, pero sí quiero expresar que a mi gobierno, hoy le hablo a mi gobierno, hoy le hablo al Ministro del Interior y de Justicia, es apenas justo que le pidamos las garantías elementales para poder adelantar este debate.

Aquí hemos actuado con patriotismo, aquí nos estamos jugando demasiadas cosas, quienes tenemos el valor para intervenir en este debate defendiendo la suerte de este país, la suerte de esta patria, y quienes lo hacemos sin ninguna clase de trastienda sin dados cargados, ni cartas marcadas.

El país me ha conocido durante muchos años, desde los dieciocho años de edad, acompañando a Luis Carlos Galán en la misma empresa que he defendido aquí durante los últimos diez días, en eso no tengo dobleces, ni claudicaciones, ni he tenido posiciones desde hace quince años, distintas a las posiciones de hoy, no hemos bajado la guardia, ni

hemos bajado la bandera, ni aquí estamos interpretando las opiniones o los intereses de la guerrilla contra el paramilitarismo, ni los del paramilitarismo contra la guerrilla, ni los del narcotráfico.

Aquí nos hemos enfrentado con valor, a todas las violencias, lo hemos hecho con patriotismo, lo hemos hecho con valor, lo hemos tratado de hacer con inteligencia, y además lo hemos hecho reclamando una y otra vez que con estos temas tan extremadamente delicados no hagamos política, que lo sustraigamos de la controversia electoral y política, le hemos pedido al Presidente de la República que si ya hemos elegido dos presidentes como consecuencia de la polarización imperdonable e inaceptable en materia de orden público, no elijamos un tercer presidente como consecuencia de la polarización en orden público, que construyamos una política de unidad nacional, que este no es un tema de gobierno, ni es un tema de campaña, que este debe ser un tema de Estado y un tema de país.

Ayer lo planteé también, cuando dije hay algunos elementos que nos permitirían acercarlos, hacer aquí unas concepciones, al interlocutor armado, hagámoslo desde la empinada cumbre de la unidad nacional y no desde las arenas movedizas de la polarización.

Por eso Presidente, yo les agradezco sus palabras y se las agradezco al Senador Juan Fernando Cristo que obra en este caso como Presidente de mi partido. Pero no estamos reclamando garantías del Senador Ciro Ramírez, estamos reclamando garantías de nuestro gobierno, y señor Ministro del Interior, nuestro gobierno y nuestro país tiene hoy un proceso de negociación con las AUC, ustedes tienen una mesa donde dialogan con las AUC y ustedes han pactado a nombre de todos nosotros el cese del fuego y el cese de hostilidades con las AUC, aquí el Representante J. Vives en las últimas sesiones ha señalado distintos episodios donde el cese al fuego y el cese de hostilidades se ha violado por parte de las AUC.

Lo que queremos no son justificaciones, queremos eficacia en este proceso de negociación, que sirva para algo el proceso de negociación. Queremos pedirle a nuestro gobierno que en el escenario de Santa Fe de Realito, de los diálogos que sostiene con las AUC, reclame de las AUC explicaciones frente a cada uno de los episodios que rompen el cese al fuego, que rompen el cese de hostilidades que aquí ha denunciado el representante J. Vives y nos dé informe a los partidos sobre cuáles son las explicaciones de las AUC en cada uno de esos episodios.

Yo no le estoy pidiendo a mi partido, y no le estoy pidiendo a mi gobierno que nos de aquí la explicación que nos ha dado el Ministro del Interior, esa explicación y un saludo a la bandera son bastante parecido. Lo que le estoy pidiendo a mi gobierno, es que le exprese a las AUC que para el gobierno de Colombia no son aceptables los términos en los cuales se está refiriendo a los Congresistas de este país en una discusión tan sensible y tan delicada como la que estamos adelantando.

El señor Ministro del Interior dice que no escuchó las declaraciones del señor Baez esta mañana, pero seguramente si leyó el comunicado del día de ayer, y en el comunicado del día de ayer firmado por Ramón Isaza, comandante General de las AUC, Ernesto Baez de la Serna, director político de las AUC, y por Julián Bolívar, jefe del estado mayor negociador de las AUC, se termina ese comunicado diciendo: Por sobre todo se libraría Colombia de escuchar las prédicas hipócritas de los portadores de la nueva moral que han hecho de la paz, la moneda predilecta para el tráfico de la intriga, la venganza y la politiquería.

Parece razonable que ellos no estén de acuerdo con todo lo que se diga en este Congreso, pero me parece que nuestro gobierno les tiene que reclamar moderación, les tienen que reclamar prudencia en sus expresiones, porque nuestro gobierno tiene con ellos un proceso de paz donde se ha pactado cese de hostilidades y cese de fuego, y eso debe comprender también las hostilidades verbales.

De nuestra parte hacia ellos no representamos ninguna amenaza, no estamos armados, no somos sus enemigos, no somos violentos, de parte de ellos hacia nosotros, palabras de este tenor, no expresadas por un Congresista que discrepe en el legítimo pluralismo de nuestra democracia, sino expresadas por jefes de grupos armados que tienen

miles de hombres todavía en armas, tienen otro alcance, tienen otra significación.

Por eso lo que reclamamos de nuestro gobierno, no son expresiones retóricas, para continuar el debate, de que nuestro gobierno ofrece garantías. Yo siento que las ha ofrecido hasta ahora, siento que tiene buena fe, siento que quiere ofrecerlas.

Aquí estamos haciendo camino al andar, probablemente nadie, nadie tiene la última palabra en la forma como se adelantan procesos de paz, y tengo la certeza de que si nuestro gobierno comete equivocaciones, las comete de buena fe, y por eso queremos contribuir a que esas equivocaciones se rectifiquen, y una rectificación que le estamos pidiendo al gobierno es que la mesa de negociación sirva por lo menos para esto, por lo menos para reclamar explicaciones frente a las denuncias de violaciones sistemáticas al cese al fuego de hostilidades que aquí se han hecho y por lo menos para reclamarles a los interlocutores armados que hoy dialogan con nuestro gobierno prudencia, moderación y respeto por los miembros del Congreso Nacional para que podamos contar con el clima de garantías políticas y de seguridad indispensable para poder adelantar en el bien de la patria este debate.

Gracias señor presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continuamos con el articulado, Senador Mario Uribe. Excúseme, les voy a dar la palabra, pero se cierra el segmento de intervenciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias presidente. Yo no escuché la entrevista, pero muchos compañeros me han contado con preocupación que las alusiones que a mí se hicieron no era las que me merezco. Yo quiero contarle a mis compañeros que volvería a ratificarme en lo que dije ayer, y volvería apoyar la posición del Senador Rivera, porque la considero conforme a derecho.

Jamás he dicho en este Congreso nada que no pueda sostener en público, si hay personas a las cuales no les gusta lo que yo pienso, les ruego me disculpen. Es que cuando a uno lo eligen como Representante es que sea el vocero de parte de la comunidad, no escuché el reportaje, algunos consideran que hay una velada amenaza, pues les agradezco la advertencia y yo le pido al señor Ministro que averigüe hasta dónde puedo estar en riesgo, a los compañeros que me llamaron la solidaridad, y a los que me escuchan que nunca he sido partidario de la violencia, ni de la derecha, ni de la izquierda y que mis posiciones han sido jurídicas, cuando he tratado temas de la guerrilla como de los paramilitares.

Así pues que no podría cambiar mi comportamiento, no podría modificarlo y estaré aquí mientras que el pueblo lo quiera, simplemente si dentro de esa entrevista se entiende que una amenaza de este servidor, yo confío en que el Ministerio del Interior y las fuerzas del orden velarán por mi seguridad.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Muy brevemente Presidente para decir simple y sencillamente que me parece por decirlo menos extravagante que el Senador Ciro Ramírez compare las constancias si el partido liberal Colombiano o algunos de sus miembros dejan legítimamente en un debate de esta importancia con los comunicados o las declaraciones de los grupos de autodefensas.

Creo que es inaceptable, creo que es extravagante y obviamente las diferencias entre una y otra organización saltan a la vista y la comprenden bien los colombianos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A mí me gustaría que usted en este tema no dijera que se cerró la lista de oradores porque es un tema tan delicado que puede suscitar más intervenciones, yo simplemente intervengo para decir que como miembro del partido liberal quiero firmar, pedirle al doctor Cristo que

me permita firmar la constancia, y lo voy a ser precisamente para rechazar no solo las alusiones al Senador Rivera y al Representante Navas Talero, sino para rechazar esta última parte tan descomedida con una posición de partido.

Porque si pues las autodefensas opinan mal de lo que piensan los Congresistas también es muy criticable que algunos Senadores piensen de manera tan desproporcionada de lo que dice el partido Liberal, tenemos derecho a opinar.

Yo en este proyecto por designación del Senador Pimiento estoy participando en la subcomisión y pienso que hemos hecho algunos aportes, pero eso no significa que renunciemos a unos elementales compromisos de partido.

Yo me solidarizo con el Senador Rivera, quiero firmar la constancia del Senador Juan Fernando Cristo y le diría señor presidente y señor Ministro, que claro vamos a seguir discutiendo el proyecto, pero lo que nos hemos dado cuenta por la entrevista es de algo más, es que como esto es en vivo y en directo lo que sí sabemos es que nos están viendo, y que están analizando muy detenidamente lo que cada uno de los Congresistas diga, porque las referencias fueron muy claras, muy concretas y en consecuencia, señor presidente yo creo que como decía el Senador Gaviria no faltan que nos digan que tenemos todas las garantías para continuar en esta discusión del articulado sino se toman algunas medidas de orden interno en estas comisiones... a que la discusión se continúe no solo con absoluta autonomía, con absoluta independencia, sino con alguna previsiones para que los Congresistas, amigos o enemigos del proyecto puedan expresarse con absoluta claridad. En ese sentido quería intervenir señor presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Rojas, esta presidencia ha querido a lo largo de las sesiones extraordinarias y hoy brindar todas las garantías como a usted le consta y a todos los colegas, no solamente en el derecho al uso de la palabra, sino a que se le discutan sus proposiciones, sean votadas reglamentariamente y que incluso se ejerzan los derechos de alusión y réplica oportunamente.

Hacen parte también de esas garantías el de la transmisión de televisión para que el país conozca lo que está haciendo el Congreso a través de sus comisiones primeras con la mayor transparencia y pensando precisamente en que es un deseo de todos aquí presentes de que lo que aquí se apruebe sea acertado, duradero, estable, brinde las garantías a los posibles beneficiarios de una norma como la que estamos discutiendo, pero sobre todo sirva a los propósitos de la paz.

Si hay alguna sugerencia para mejora lo que hasta ahora hemos hecho, yo sí se lo agradecería sinceramente a usted o a cualquiera porque es propósito que esto sea un debate que enriquezca al Congreso, a su historia legislativa y sobre todo al clamor de paz que tienen los colombianos.

Senador Mario Uribe, continuamos con el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor presidente, colegas, señores representantes del gobierno, señores representantes de la Fiscalía, demás asistentes. Señor presidente, antes de entrar directamente en materia yo quiero que usted me permita sumar su voz a la de quienes han rechazado amenazas directas o veladas contra integrantes del Congreso.

Las rechazo enérgicamente, no puede admitir el Congreso que sus deliberaciones estén rodeadas de presiones de alguna índole provengan de donde previnieren. No me gusta para nada, que se amenace al Senador Rivera por haber expuesto aquí con entera libertad sus puntos de vista acerca de este proyecto, y desde luego, tampoco me gusta que ocurra lo propio con el Representante Navas Talero.

Es posible de que se discrepe de lo que ellos afirman, de hecho aquí al interior de estas Cámaras ha habido discrepancias, muy sonadas, por las posiciones que ellos han adoptado, y pueden controvertir, pero eso no legitima a nadie para presionarlos y más si las presiones están

acompañadas del uso de armas portadas de manera ilegítima y al margen de la ley.

Me solidarizo con usted doctor Rivera, con usted doctor Navas Talero, quiero solicitarle al gobierno la mayor energía para tratar este asunto como lo han demandado entre otros el Senador Gaviria y algunos colegas más.

Y si es cierto, Senador Héctor Heli Rojas que nos escuchan en vivo y en directo y en Santa Fe de Realito, es bueno recomendarle a quienes están allá que se abstengan de emitir sus opiniones sobre este materia y sobre todo si ellas van a acompañadas de amenazas expresas o veladas, creo que no es el camino, yo me permitiría recomendarles paciencia y prudencia.

Aquí estamos haciendo un grandísimo esfuerzo por comprender el fenómeno de las autodefensas y por enmarcarlo legalmente, es posible que acertemos, es posible que nos equivoquemos en uno y otro caso, habremos logrado de buena fe, eso sí como tantas veces lo hemos señalado, hemos llegado hasta donde hemos podido llegar, hasta donde se permite llegar hoy, ni la opinión nacional, ni la internacional aceptarían menos de lo que hemos propuesto.

Desde luego que también consideramos que no es necesario proceder más allá de donde hemos propuesto y por eso también hemos reclamado la comprensión de nuestros colegas.

Finalmente, este es un proceso por cuyos resultados debe responder en primera instancia el Gobierno Nacional y si el Gobierno Nacional ha fijado una línea, pues nosotros hemos querido ajustarnos a ella, aún Acosta de nuestras propias y particulares convicciones, estamos obrando aquí con el deseo de acertar y por supuesto tratando de diseñar un instrumento que expedido al tenor de los estándares internacionales de la exigencia de las nuevas corrientes del derecho, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario sea útil.

Lo prudente es esperarlo y ojala que produzca sus resultados. Alguien puede resultar beneficiado con estas normas, alguien puede resultar perjudicado, de la confrontación que finalmente hagan, de la evaluación personal o colectiva que se haga de estas normas por parte de los grupos armados, dependerá la posición que adopten frente a ella, y desde luego será absolutamente respetable.

Pero nos parece que tratar de condicionar la voz, y la actuación de los Congresistas con declaraciones inapropiadas, amenazantes, insultantes que de alguna manera constituyan una presión está de más y debe rechazarse. Ojala podamos seguir deliberando aquí sin interferencias de ninguna índole, pensando y admitiendo que a todos desde muy diversos ángulos de opinión, desde muy diversas maneras de concebir la vida, de entender estos procesos, estamos procediendo.

Déjenos proceder con libertad, con tranquilidad, en la seguridad de que responderemos por todos nuestros actos. Estamos tratando de acertar es posible que nos equivoquemos, pero nadie podrá asegurar, nadie podrá demostrar que aquí hemos obrado de mala fe.

Y Senador Ramírez, la mejor manera de encarar el reto que se ofrece a veces con posiciones que no compartimos es tratar de argumentar en contra de ellas y poner de nuestro lado la opinión. Es lo mejor en un debate democrático. Los colegas están en su derecho de haber actuado como actúan, este es un foro libre, nosotros estamos en la obligación de controvertir las posiciones de ellos y de alguna manera mostrar una cara diferente de ellas a efecto de que finalmente mediante el voto tomemos la decisión que estimen estas Cámaras, y que sea seguramente la más aconsejable.

Señor presidente, le ruego poner en discusión y votación el artículo segundo de esta Ley. Vamos a proceder en orden, seguramente cuando avancemos un poco irán apareciendo artículos en los cuales estamos de acuerdo con el Senador Pardo y la ponencia que él y su grupo han elaborado.

En este artículo segundo no hay acuerdo con Pardo, la verdad debo reconocerlo yo quisiera que él estuviera aquí para que planteara sus diferencias, esta mañana infortunadamente él no nos pudo acompañar en las reuniones, el Senador Andrés González planteó un tema, o una

adición que él considera necesaria respecto de la versión libre de personas que se someten a Ley 782 y que no habiendo incurrido en otros delitos su caso puede ser despachado conforme a los mecanismos que establece esa ley.

El Senador Andrés González piensa que en esos casos debe incorporarse al texto la obligación de recibir una versión libre que hoy se recibe en la práctica de todas maneras, pero que a su juicio no está consagrado en una norma positiva. Pues bien señor presidente, el artículo dice lo siguiente. artículo segundo. Ambito de la ley, interpretación, y aplicación normativa.

La presente ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados, organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la permanencia de esos grupos que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional.

La interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta ley, deberá realizarse de conformidad con las normas constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Colombia, la incorporación de algunas disposiciones internacionales en la presente ley, no debe entenderse como la negación de otras internacionales que regulan la misma materia.

La reinserción a la vida civil de las personas que pueden ser favorecidas con amnistía o indulto, o cualquier otro beneficio establecido en la Ley 782 del 2002, se regirá por lo dispuesto en dicha ley. Allí vendría el tema de la versión libre señor presidente, yo debo sobre este tema decir que me parece que el debate está bien adelantado podrían agregarse muchas otras cosas, pero tanto en el general, como en la discusión del artículo primero, se tocaron estos temas, el de la desmovilización individual de la colectiva, de cómo esta ley debe servir, a grupos, pero también a personas, pertenecientes a grupos armados. Hemos tomado allí la cautela necesaria para tratar de dejar a salvo que no se puedan colar a este, por la vía de esta ley y para obtener los beneficios narcotraficantes puros, cuando decimos que se tratará de beneficiarios para personas vinculadas a grupos armados, organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia de esos grupos que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decididamente a la reconciliación nacional.

Creo señor Presidente, que después del debate que suscite esto, aunque insisto creo que mucho se ha debatido podríamos proceder a votarlo con la aditiva que pienso va presentar el Senador González, si es que así finalmente lo decide.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2° de la ponencia base y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Presidente expresar mi discrepancia con este artículo, yo no sé si logremos un acuerdo que hemos estado pidiendo, pero por lo menos quiero aquí en tono menor expresar mi desacuerdo en la forma como está redactado el artículo.

Ayer expresé alguna de las razones, creo que la forma segura para utilizar un término que aquí se ha vuelto recurrente, la forma blindada de aproximarnos a estos temas es reconociendo todo lo que ha sido la construcción jurisprudencial y doctrinaria del pasado en estas materias.

No pretendiendo que estamos como en el primer día de la creación inventándonos categorías nuevas. La doctrina y la jurisprudencia han creado para esta clase de cosas la categoría la que llamo los delitos políticos y la categoría de la conexidad, los delitos conexos o políticos y la ha blindado suficientemente. Hasta el punto de que en esa construcción es absolutamente claro, que conductas distintas a las vinculadas con el delito propiamente político como el narcotráfico no son conexas.

Y es absolutamente claro, que conductas que puedan hacer de la dinámica del conflicto, o de la dinámica del conflicto político, pero que resultan ser excesos inadmisibles, delirantes, extravagantes como los

delitos contra la población civil, las violaciones, las masacres, etc., tampoco están abarcadas dentro de la conexidad.

Yo advierto Presidente, y lo digo repito, en tono menor pero con la mayor franqueza que en este artículo como en otros artículos del proyecto de ley sea adoptada una escuela nueva, una escuela jurídico-penal nueva, que es la escuela de las franquicias.

Los grupos armados a partir de este tendrán unas franquicias, diga usted como la de Mac Donalds, se vende, no, se comparte, se certifican. El artículo y otros artículos del proyecto abandona la construcción clásica de delitos políticos y conexos con políticos que le brinda seguridad y tranquilidad a la opinión y adopta una nueva escuela, una nueva doctrina, la de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia de esos grupos.

Es decir, la franquicia es decir, la pertenencia a un grupo de esta naturaleza permite de iso facto la conexidad con cualquier clase de delitos o de hechos delictivos cometidos durante ese alzamiento armado y con ocasión de ese alzamiento armado, o con ocasión de la pertenencia, ni siquiera del lanzamiento armado, con ocasión de la pertenencia a esos grupos.

De modo que todas las actividades que puedan abarcarse dentro de ese amplio concepto de la franquicia incluido el narcotráfico son susceptibles de que les apliquen estos beneficios. De modo que, incluso las atrocidades, los delitos de lesa humanidad, son amparables con estos beneficios, es lo que hemos llamado durante varias ocasiones la necesidad de construir umbrales éticos frente al narcotráfico y umbrales humanitarios frente a los delitos atroces que permitan blindar este proyecto de ley.

Yo repito, en el día de ayer expresé, creo que el Congreso podría llegar a tomar la decisión de que las autodefensas son un delito político, podríamos llegar a tomar esa decisión. Una de las consecuencias de esa decisión podría llegar a ser el indulto y la amnistía de la sola autodefensa. Esa consecuencia, no la definición de delito político, esa consecuencia tiene la exigencia constitucional de los votos de las dos terceras partes de los miembros en estas Cámaras.

Pero si tomáramos esa decisión que perfectamente podría ser una decisión acordada por las fuerzas políticas, porque repito, exige acuerdos políticos, eso no impediría que mantuviéramos la doctrina y la jurisprudencia clásica de los delitos políticos y conexos con los políticos.

Aquí podríamos perfectamente mantener la doctrina de los delitos políticos y de los delitos conexos con los políticos suficientemente blindada por el récord de jurisprudencias que se han construido en estas materias y tomar la decisión política de extenderlo a la organización de grupos de autodefensas, y mantendríamos blindado el proyecto frente al narcotráfico y blindado el proyecto frente a los delitos atroces.

Pero por esta vía exótica, novedosa, sorprendente de las franquicias, cualquier hecho delictivo que cronológicamente coincida con la organización de los grupos guerrilleros o de autodefensas y que se pueda negar que en él se incurrió con ocasión de pertenencias o grupos, incluso la violación de una niña, incluso la masacre de pobladores civiles, incluso los actos de terrorismo contra la población civil, perfectamente terminan cobijados en esta definición.

Y eso me lleva señor Presidente, y a mi me da mucha pena como dice el ex Ministro de Hacienda, Juan Manuel Santos, tener que insistir con este tema. En la revista que yo mostré en el día de ayer, la revista *Cambio* de julio del año 2003, se lee lo siguiente: La propuesta, se refiere a la propuesta de los abogados que ayer mencionamos que según esta revista fueron contratados por Carlos Castaño y el estado mayor de las AUC, hoy se expresó que no fue así, que fue una agencia oficiosa de los abogados que estaban tratando de conseguir clientes de esta naturaleza.

En esta revista se dice, la propuesta plantea tras un extenso análisis hecho a la luz del derecho penal que las sediciones son un delito

político, que debería tener un tratamiento favorable, que implicara la no extradición, la exclusión de la pena para los delitos conexos, el asilo político, la amnistía o el indulto de acuerdo con las conveniencias políticas del Estado.

Yo sé que la sedición está en el artículo 64, pero cuando aquí hemos hablado de la conclusión de que se podrían estar indiscriminadamente abriendo troneras para delitos que por lo menos en las declaraciones del Gobierno no son el objeto del alcance de esta ley, hay que tener extremo cuidado no solamente en el artículo 64, sino en artículos como el segundo que por la vía de las franquicias abren troneras indiscriminadas a delitos como los que hemos mencionado aquí, porque del otro lado, no hemos podido conseguir una redacción convenida con el Gobierno que diga expresamente que esas clases de delitos no son amparados con la política de favorabilidad judicial que aquí se entroniza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No sé porque ayer omití referirme al tema del plan Costa Rica de las AUC Senador Rivera, fue un olvido inaceptable luego de su intervención, yo quiero decir hoy aquí que si existe ese plan realmente como lo revela la revista, quiero decirle que ese plan fracasó y fracasó esplendorosamente, y que además ese no es un plan que involucre al Gobierno a sus funcionarios.

A mí me parece admisible que las AUC a través de sus asesores estudien la manera de resolver con ellos los problemas que tienen que enfrentar con el Estado colombiano, con la Constitución y la ley, yo creo que eso es legítimo, es absolutamente legítimo, pero lo que no puede derivarse de allí es que en ese plan está involucrado el Gobierno Nacional, ni Congresista alguno, usted no lo ha revelado y creo que brillan allí por su ausencia los Congresistas o personas que vinculadas al Gobierno tienen el encargo de resolver estos problemas.

Si algún abogado recomendó que se elevara a la categoría de sedición la militancia de esos grupos armados y que posteriormente se buscara la conexidad de ese delito político, con el narcotráfico, pues creo que no lo han logrado y no lo van a lograr doctor Rivera, no lo van a lograr por lo que dice este proyecto, por todas las cautelas que le hemos introducido, porque nadie tiene interés en que se convierta el delito del narcotráfico como conexo del delito político para que ellos por extensión o por conexidad se le pueda ser objeto de los beneficios.

Doctor Rivera, yo quiero anunciarle lo siguiente: En algún momento de la discusión, voy a proponer que se incluya en el artículo, en el lugar que encontremos más adecuado para su tranquilidad y para la de todos los colombianos una norma igual o parecida a esta, diría la producción y tráfico de estupefacientes o sus precursores son delitos comunes, tipificados en el Código Penal y los Tratados Internacionales suscritos por Colombia y no constituyen delitos políticos, no tienen conexidad ni son asimilables a estos.

Los delitos cometidos antes de pertenecer al grupo armado al margen de la ley no podrán ser objeto de pena alternativa, la producción y tráfico de estupefacientes o sus precursores no pueden ser considerados como delitos conexos a los delitos políticos y sus autores no podrán recibir los beneficios jurídicos consagrados para estos delitos, ni los beneficios jurídicos establecidos en la Ley 782, una norma parecida a esa que la hemos venido discutiendo desde esta mañana con el Senador Vargas Lleras quien con toda razón tiene fundadas preocupaciones sobre el tema, es la que creemos nosotros nos dará, nos abrirá el camino para que superemos esta discusión Senador Rivera.

Yo le voy a pedir que la examine, que bien pueda hacerle las observaciones que estime convenientes, pero para su tranquilidad y la de todos, más adelante en el punto que encontremos adecuado podemos votar esa una norma igual o parecida a esa, en todo caso, de nuestra parte, del equipo de ponentes y del Gobierno liderado por el Presidente Uribe, hay la mayor disposición para ese efecto.

Creo que eso nos permitiría, Senador Rivera, votar con tranquilidad este artículo, creo que sea en el diez, cinco, tal vez en el 115, donde podamos incluir una norma como esta, o en el artículo 20, vayámoslo mirando y en el transcurso de la discusión nos ubicaremos.

Me ha pedido una interpelación el Senador Vargas, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Esta mañana estuvimos trabajando en relación con este tema Senador Rivera, usted y yo que hemos conversado en algunas oportunidades y nos asiste la misma preocupación. Creo que coincidimos en la importancia de brindar en toda forma este proyecto, la norma que le fue entregada hace un minuto, parece ser una norma adecuada para evitar cualquier suspicacia que se haya presentado, en igual forma, estamos terminando de preparar, yo creo que ya está lista una segunda norma que sería complementaria de la que le ha sido entregada, de suerte que reiteramos aquí que no deben ser elegibles, como beneficiarios de las penas alternativas que prevé este proyecto.

Aquellas personas que tengan sindicaciones de haber estado vinculadas al narcotráfico con anterioridad, a su vinculación a las organizaciones armadas, o al margen de la ley, tampoco deben ser beneficiarias, aquellas personas que bien con anterioridad o aún con posterioridad haciendo parte de estas organizaciones y en virtud de actividades en el narcotráfico hayan logrado un incremento de sus propios patrimonios.

Uno puede aceptar en aras de avanzar en este proceso que actividades del narcotráfico hayan estado vinculadas al conflicto y recursos provenientes de esa fuente hayan financiado el conflicto.

Supongamos que sí, pero lo que no es aceptable es que esos recursos se hayan desviado para incrementar el patrimonio personal de nadie, ni tampoco como aquí se ha dicho para lavar conductas que tuvieron lugar antes de la vinculación de estas personas a dichas organizaciones. En otras palabras evitar lo que aquí se ha dicho, el lavado a través del proceso.

Creemos Senador Rivera, que con la norma que le ha sido entregada y de ser susceptible de algún ajuste sería mejor, y una complementaria que hemos puesto a disposición del señor Viceministro de Justicia que usted, si bien me lo permite, podría yo leerla y que diría algo así Senador Rivera, agregar no solo a los artículos 10 y 11 que establecen las condiciones de elegibilidad en las desmovilizaciones individuales y colectivas, sino agregar también al artículo 20, que creo que es objeto del mismo tratamiento.

Algo que diga, los delitos por los cuales se solicita los beneficios tengan conexión necesaria con los propósitos de la organización armada al margen de la ley y se hayan realizado durante y con ocasión de la pertenencia de la persona al grupo armado.

De manera que también estaríamos contribuyendo a cerrar la puerta a aquellos espontáneos que pretenden usar el proceso para lavar conductas o la comisión de delitos que nada tienen que ver con el propio conflicto.

Esta norma también es susceptible de mejorarse, pero lo que quiero enfatizar que aquí ha señalado el Senador Uribe, pues que hemos estado echándole mucha cabeza y tratando de lograr una aproximación en estos textos, que incorporados en el artículo 20, en el artículo 11, nos permitan votar con la tranquilidad de que circunstancias como esas no serán objeto de los beneficios que este proyecto prevé. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias señor Presidente. Me voy a referir de inmediato al artículo en el orden que se había planteado, pero por haberse tocado este tema, debo hacer una somera reflexión, en el debate general sobre este proyecto precisé como no me cabía la menor duda de la intención, la decisión y la clara posición del Gobierno Nacional en combatir todas las expresiones del narcotráfico, pero que no obstante era absolutamente indispensable blindar este proyecto, porque es bien conocido y elemental que cada vez que se presente una tentativa de reformas legislativas en este país, pues surjan estrategias básicamente (...). Narcotráfico y de otros grupos alzados en armas, para buscarle salida, para buscarle el quite a las disposiciones legislativas. Pues bien, esa realidad colombiana exige a su vez que tanto en el Congreso como en el Gobierno se tomen

previsiones para blindar los proyectos. Y por eso cuando se conocen diferentes hechos o tentativas para dar una u otra interpretación, y esto ha sido la vida corriente, legislativa y de manejo del orden público en este país en los últimos veinte años, pues necesariamente hay que reaccionar con cautela, con prudencia, con cautela, con cuidado para tomar medidas que eviten ese tipo de riesgos.

Yo me permití en esa oportunidad proponer tres alternativas, una que quedara clarísimo que la conducta, no solamente la conducta colectiva sino la individual debía quedar claramente expresada, sin resultar vinculada al narcotráfico, inhabilitar a la aplicación de esta ley, en segundo corregir el tema de la conexidad y en tercer lugar corregir el tema del artículo 64.

Respecto de la primera, está muy clara la intención del Gobierno en el sentido de que haya una disposición de que se excluyan de este proceso las personas respecto de las cuales su actividad o la del grupo no haya tenido como finalidad el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito.

Pero esa norma también prevista hay que tomarla y llevarla también al artículo 10, porque en el artículo 10 solamente se habla del grupo, como quiera que claramente esa es la voluntad y el espíritu del Gobierno, pues no se queda mucho mejor y celebro que se haya acogido esta norma, el Gobierno claramente la ha acogido desde hace dos o tres días que tuvimos la oportunidad de comentarlo con el Ministro, con el Viceministro en el sentido en una reunión que usted propiciara señor Presidente, de que se modificara el artículo 10 en ese sentido, estuvimos todos de acuerdo en que era norma prudente que se extendiera lo que había dicho el Gobierno sobre un tema, que quedara dicho hasta la saciedad en otra disposición respecto del artículo 10. De manera que es modificar el artículo 10, señalándose que su actividad o la del grupo pues no haya tenido como finalidad o no se haya organizado respecto del tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito.

Sobre el segundo tema, señor Presidente, también en la subcomisión que usted planteó, tuve la oportunidad de señalar que la conexidad es la puerta falsa en cada uno de estos proyectos, pero no porque esté en este proyecto podía el Gobierno haberlo incluido o no haberlo incluido, es que conforme a los códigos actuales y ha sido la tradición jurídica de este país, el hecho de que exista un delito fin y un delito medio, lleva siempre a una reflexión de conexidad. Así lo establece el actual Código de Procedimiento, así lo ha establecido la jurisprudencia y entonces siempre cuando quiera que se establezca un delito fin, en este caso llámese alzamiento armado, para otros sedición, etc. Tendrán las teorías para decir hombre, los delitos medios son la extorsión, el delito medio es el homicidio o el delito medio es el narcotráfico para financiar estas actividades y entonces ahí está la dificultad. Por eso, incluso yo sería amigo hasta de suprimir el artículo 20, pero es que suprimase o no sigue existiendo el problema, por eso creo que es mucho más claro que quede expresamente señalado que no habrá conexidad con el narcotráfico, en los términos que ha bien tenga señalar el Congreso Nacional.

Y en ese sentido veo que va una propuesta, un artículo que ha anunciado el Senador Mario Uribe, artículo que cuenta, igualmente, con la disposición del Gobierno Nacional en esa materia, qué bueno, yo lo celebro y lo registro como algo muy positivo, porque aquí no solamente como lo señalábamos en el debate general, hay que serlo, si no tomar además las precauciones adicionales, todas las que se tomen van hacer insuficientes frente al narcotráfico, todas las que se tomen, de manera que si además expresamente decimos, que esa conexidad no es de la que se quiere o pretende, pues quedamos todos curados en salud, el debate sobre el artículo 64 lo daremos más adelante, señor Presidente, porque va ser un debate extenso, yo creo que de tiempo atrás hay quienes creen ilusamente en este país el móvil político sana las cosas, que un genocidio o una masacre con móvil político puede tener un tratamiento privilegiado, se equivocan profundamente.

Se equivocan profundamente porque aun así vendrá la justicia nacional o la internacional, pero no sobra también reiterar que ese tipo de delitos atroces son inmunes, exentos a cualquier peripecia, a

cualquier maroma de tipo jurídico. Y por eso cuando se plantea esa maroma de buscar conexión entre delito fin, sedición y delito medio narcotráfico para alegar, sea ante las Cortes Nacionales o ante las Internacionales que no se va a tener o que se va a lograr eximirse de la justicia humana en esa materia, pues creo que será una actitud fallida, pero yo soy entre quienes considera que hay que buscar más precauciones y más blindaje para así evitar este problema. Pero ya daremos el debate sobre ese artículo 64.

Y reitero, Senador Rodrigo Rivera, que a mi juicio cuando vamos a entrar a discutir este artículo 2°, no estamos sacrificando por ningún motivo la idea de quienes creemos que sí debe preservarse el concepto de conflicto armado. Lo que pasa es que no se trata en este artículo. Lo presentaremos en una propuesta adicional para dar el debate sobre el particular y ya votará el Congreso, definirá este asunto, lo que ocurre es que nosotros si seguimos creyendo el tema del conflicto armado está en la legislación colombiana, está en el Protocolo 2, es fundamental en especial, además de las razones que se dieron ayer, para que se proteja la población civil de manera especialísima, por eso aun el genocidio tratándose de una guerra entre naciones o de un conflicto armado debe ser penalizado y no puede ser objeto de protección ninguna, pero ese es otro debate, nosotros creemos que se debe mantener esa visión, entre otras cosas porque si no se mantiene a la visión del conflicto armado, razón de más para quienes piensan que los móviles políticos pueden esculpar figuras como la de la extradición u otras, pero ya daremos esa discusión más adelante. Respecto al artículo 2° Senador Ponente, doctor Mario Uribe y señor Presidente, la verdad es que la discusión se centra en el siguiente aspecto, aquí se ha dicho muy bien que uno es el régimen de la Ley 782 y otro es el régimen de esta ley que estamos discutiendo, que esta ley es básicamente para los delitos graves, para los delitos atroces, para los delitos que merecen un tratamiento diferente y que los demás estarían regidos por un procedimiento que de manera general ha funcionado en términos, repito, generales apropiado, cuál sería el de la Ley 782 de 2002, pero algunos creemos que aun el sistema de la Ley 782 de 2002 exige una precisión, y es el tema de que haya una adecuada investigación, y esa adecuada investigación estándar internacional como aquí se ha mencionado, esa adecuada investigación supone cuando menos la versión libre, que se rinda esa versión libre por parte de las personas que se están acercando a este mecanismo.

Y hemos encontrado en el día de ayer y de antes de ayer que esa versión libre se viene practicando, que se viene haciendo por parte de la Fiscalía, hay una diferencia con el Gobierno en cuanto al momento en que se exija, pero lo de fondo es que se aplique la versión libre, ¿por qué debe haber una versión libre?, porque si una persona dice, mire, yo pertenecía a este bloque, a este frente, en tal época, confieso hacer parte de esa organización delictiva, pues si el Estado, por ejemplo, conoce que en esa época hubo una masacre o un genocidio, lo menos que debe obrar la justicia es decir; que usted participó de este hecho, sabe algo sobre ese hecho, de no ocurrir así, pues estaríamos violando el principio de acceso a la justicia, de manera tal que para resumir pensamos que esa discusión de este régimen aplicable frente a la Ley 782, debe darse quizás con posterioridad frente a otros artículos, nosotros presentaríamos una propuesta para que quede a salvo el principio de justicia aun en la Ley 782 y que no se entienda como despachado el tema de que por aprobar este artículo estaríamos dejando ya por sentado que no tenemos algunas contribuciones y apreciaciones por resolver respecto de la Ley 782. Por lo demás señor Presidente, consideramos que la norma del artículo 2° coincide en lo fundamental con lo que se quiere, es decir; que se investigue, procese y sancione y se otorguen beneficios judiciales a personas vinculadas a grupos armados, organizados al margen de la ley.

Creemos que de esa manera hechas dos salvedades, el tema de la conexidad y el narcotráfico lo vamos a ver en futuros artículos sobre los cuales habrá propuestas y segunda, que el tema realmente de la aplicación de la Ley 782 exige una precisión en cuanto al tema de la versión libre, hecha esa salvedad y esa claridad, pues personalmente no sé si otras personas de quienes comparten la perspectiva de este proyecto, estaríamos de acuerdo en que se avanzara aprobándose ese artículo 2° con las salvedades del caso y respecto del tema de la versión

libre y de la Ley 782 presentaríamos un artículo que aproxime las distintas posiciones.

Desde luego, con la venia del señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente. Simplemente para preguntarle al doctor Andrés González, en qué parte del proyecto considera él debe entrarse a discutir lo atinente a la existencia del conflicto armado, porque a mí me parece que el momento es este, cuando estamos hablando del ámbito de la ley, porque en mi criterio habría que circunscribir que esta ley es aplicable a personas vinculadas a grupos armados al margen de la ley por hechos cometidos durante y con ocasión del desarrollo del conflicto armado interno.

Ahora, yo quisiera adicionalmente preguntarle al señor ponente coordinador, al doctor Mario Uribe Escobar, que nos informe si él tiene estadísticas o sus asesores tienen estadísticas sobre si existen o no actualmente en la Fiscalía investigaciones por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tal cual como se prevé en el Título Segundo Capítulo Unico artículo 135 y siguientes del Código Penal, porque esto es básico para saber a qué tipo de delitos es que le vamos aplicar esta ley y si realmente el alcance de los beneficios va o no va a tener ninguna significación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Muy breve señor Presidente, nosotros tenemos una propuesta para el artículo 8°. Está en la ponencia presentada por el Senador Pardo, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que en los términos del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y de la Ley 782 bajo el mando responsable, tiene capacidad de adelantar en una parte del territorio de operaciones militares sostenidas y concertadas, en el contexto del conflicto armado interno, es decir; nosotros coincidimos con muchas de las personas que estiman el concepto y el tema del conflicto armado debe regir estas normas, pero está prevista para el artículo 8°, de manera que nosotros estamos dispuestos a dar ese debate cuando ustedes estimen pertinentes, pero en este artículo 2° no lo...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo me permito proponer que se posponga la discusión de este artículo, es evidente que este artículo predetermina la dirección de muchas normas anteriores y recíprocamente, muchas normas posteriores, van a depender de la manera cómo este artículo se redacte. A mí me parece que este artículo es clave, infortunadamente, nosotros siempre mantenemos en mente es como el delito peor, el narcotráfico y entonces se dice no, lo vamos a blindar y pidiendo que el narcotráfico no.

Yo pienso que mientras no haya propuestas claras acerca de la conexidad con cualquier otro delito, este artículo no debe ser aprobado. Fíjese usted, yo pregunto, vamos a excluir el narcotráfico, pero entonces como con ocasión de la pertenencia de esos grupos es posible que se cometa el delito de incendio, es necesario quemar esa casa porque allá creemos que hay guerrilleros, etc., esa es una conexidad ocasional o circunstancial, yo pregunto, ¿esa conexidad va a hacer beneficiarios a los sindicatos o los responsables de esos delitos de esos beneficios?, el mismo Senador Rivera proponía uno, cierto, la violencia carnal, la violación carnal, muchos delitos que pueden ser cometidos con ocasión del conflicto o con ocasión de la pertenencia al grupo, no está de más el doctor Pardo que pienso que tenía alguna propuesta alternativa, yo solicitaría, muy respetuosamente, que se pospusiera la discusión de este artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Su propuesta Senador Gaviria es obligante, cuanto nos compromete, usted que francamente se distingue por contribuir intelectualmente a estos debates, por contribuir con su presencia, por estar siempre aquí

atento a lo que acontece, yo no tengo inconveniente en que eso suceda, quiero decirle si, justamente por las razones que usted expresa, es por lo que debemos votar el artículo, de alguna manera tenemos que definir para donde vamos y que es lo que queremos, este artículo es la espina dorsal del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Usted mismo ha dicho, mire, es que pensamos posteriormente presentar una norma que diga esto o aquello, esa norma la puede tener usted en la mente y por tanto es posible que ahora aprobemos un artículo y que posteriormente las normas que disputamos para morigerar los efectos terribles de este artículo, no sean satisfactorios.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Gaviria, así las cosas, yo no tengo ningún inconveniente en que aplacemos la discusión de este artículo y vamos al siguiente.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 2° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Entonces Senador Pimiento, señor Presidente, le ruego poner en consideración de esta comisión el artículo 3°. El artículo 3° dice: Alternatividad es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.

La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° contenido en el pliego de modificaciones, y concede el uso de la palabra a la honorable Representante Gina María Parody D'Echeona:

Presidente. Nosotros hemos considerado inconveniente la propuesta de la pena alternativa por varias razones, la primera porque la pena principal no puede ser un chiste, nosotros no podemos decir que en una sentencia se imponga una pena principal para que a los seis años ya ni siquiera tenga supervisión del Estado. Lo que sucedería de imponerse esta pena alternativa, es que en la sentencia tendríamos una pena principal de cuarenta años para poner un ejemplo, que se pondría una pena accesoria de cinco o seis años de lo que se quiera entre cinco y ocho años, tendría una quinta parte de supervisiones, es decir, un año más.

Así que si la pena alternativa fue de cinco años, a los seis años ya esta persona no tendría ningún compromiso con el Estado, es decir; se hace apología del delito, no pasa nada, sino termino de reparar las víctimas no pasa nada, el Estado perdería todos los instrumentos que pesarían sobre esta persona, que en este caso sería la condicionalidad de la pena que es lo que nosotros proponemos que haya una libertad condicional, y simplemente la persona los cinco o seis años quedaría libre y podría hacer lo que quisiera.

Por eso para nosotros la figura conveniente sería una libertad condicional, que se otorgue cuando se cumplan las dos quintas partes de la pena y que para otorgarse cumplan los requisitos antes y por supuesto unos durante la condicionalidad de esta libertad que no haya apología del delito, que haya reparado debidamente a las víctimas, y otra serie de elementos que tenemos a lo largo de la propuesta, esto con el fin de evitar que nos quedemos sin instrumentos, que el Estado quede sin instrumento y que personas que han cometido crímenes de lesa humanidad, masacres, a los cinco años ya no tengan obligación alguna con el Estado, por eso nuestra propuesta es una libertad condicional y no una pena alternativa que no permitiría entonces casi ninguna vigilancia ni supervisión, ni ningún condicionamiento de las personas que han cometido los crímenes más atroces dentro de esta sociedad, no tendría ningún condicionamiento ni obligación frente al Estado. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Entonces mi inquietud apunta que bien sea el coordinador de ponentes o el señor Ministro o alguno de sus ilustres asesores, nos digan si definitivamente la aplicación de esta ley se va a circunscribir a hechos delictivos, conflictos cometidos en desarrollo del conflicto armado interno, porque esto es fundamental para considerar este aspecto tal conforme sobre el proyecto lo presenta. Voy a poner un ejemplo tratando de ser lo más didáctico posible, si nosotros, la existencia de un conflicto armado interno, un delito de desplazamiento forzado cometido por un grupo armado al margen de la ley, estaría sancionado con una pena de diez a veinte años de prisión de acuerdo con el artículo 159 del Código Penal, pero como además están incurso en la asociación para delinquir o en concierto para delinquir, el artículo 340 sanciones a conducta, con una pena de seis a doce años de prisión, si partimos de la base de que allí hay un concurso de conductas punibles, más o menos la tasación de la pena aproximada sería de doce años de prisión.

¿Qué ocurre si esa persona acepta cargos dentro de la actual legislación?, o sea aplicando la Ley 906, la pena se rebajaría a seis años, se rebajaría en la mitad y por consiguiente el límite punitivo de cinco años, pues prácticamente estaría muy cerca de la pena real que de acuerdo con esa legislación se debería imponer, si se aplica el anterior Código Penal, o sea la Ley 599 más o menos la pena sería de ocho años y por consiguiente la rebaja podría ser de tres, pero adicionalmente si se aplica la Ley 599 y se da lugar a que haya subrogados penales, pues la pena efectiva puede ser inferior a los cinco años, entonces es muy importante definir si va haber reconocimiento o no de que estos hechos deben ser cometidos dentro del contexto del conflicto armado, porque eso nos va a dar la base de los rangos punitivos de los cuales se va a partir para poder establecer los beneficios.

Ahora, si decimos que no hay conflicto, la situación es aún más grave, porque el desplazamiento forzado de acuerdo con el artículo 180 en caso de que este no se cometa dentro del contexto del conflicto armado, está sancionado con una pena de seis a doce años de prisión y el concierto para delinquir sigue teniendo una pena de seis a doce años.

Si le aplicamos la norma del concurso, más o menos la casación de la pena podría ser unos siete años de prisión, si con las normas actuales le aplicamos la aceptación de cargos, la rebaja por aceptación de cargos de la Ley 906 tendría derecho a que le rebajaran la pena hasta la mitad y por consiguiente su pena sería tres años y medio, inferior al límite mínimo punitivo que señala el proyecto de cinco años, y si es en el contexto de la Ley 599 más o menos pidiendo sentencia anticipada, el rango punitivo sería de cuatro años y medio, también muy inferior al límite que está ofreciendo el proyecto.

Entonces, mire señor Presidente, que no es que nosotros queramos ser tozudos con esta exigencia, sino que yo creo que debemos definir si no va haber reconocimiento de que estos hechos deben ser cometidos en el desarrollo de un conflicto armado, entonces tenemos que entrar a rediseñar toda la propuesta que el proyecto trae en relación con los beneficios, por eso creo que es muy importante que aboquemos este punto y por eso le he preguntado tanto a usted señor Coordinador de Ponentes como al señor Ministro, al señor Consejero para la Paz, a los muy distinguidos asesores fiscales delegados ante la Corte, al señor Vicefiscal, que ojalá nos informaran cuántos procesos existen por violación al Derecho Internacional Humanitario de acuerdo con el Código Penal o si no existen procesos de esa naturaleza, porque esto es esencial señor Coordinador de ponentes para poder nosotros dilucidar y tomar definiciones en este Congreso sobre la utilidad de este proyecto. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Gracias señora Presidenta. Yo voy hacer una observación muy pequeña de técnica legislativa en materia penal que ojalá el señor Coordinador de Ponentes, el Senador Uribe la acoja.

Y no es un asunto meramente de redacción, tiene implicaciones de fondo porque se rompe la estructura del Código Penal en materia de

subrogados penales. A la alternatividad en el artículo 3° se la define diciendo que es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena, la suspensión de la ejecución de la pena según el artículo 63 del Código Penal, es un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, los positivistas que crearon estos mecanismos, los llamaron los subrogados penales y sobre eso hay toda una explicación interesante de tipo filosófico.

El artículo 63 del Código Penal dice: Suspensión condicional de la ejecución de la pena, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en la Sentencia, etc., etc. Confunde entonces señor Coordinador de ponentes el artículo 3°. Alternatividad con suspensión de la ejecución de la pena que no es lo mismo en Derecho Penal, son dos cosas totalmente distintas.

¿Qué es lo alternativo?, es la opción, de lo uno o de lo otro, en cambio que la suspensión de la ejecución de la pena es la sustitución, la subrogación de la pena privativa de la libertad, yo nunca entendí desde cuando se radicó el primer proyecto de ley por parte del Gobierno, porque se inventaron el término alternatividad penal. Y vean ustedes en las contradicciones que estamos incurriendo, se va a imponer una pena principal, muy bien, cuarenta años, creo que eso está incrementado a cuarenta años, para que por lo menos en teoría el Estado no renuncie a su poder punitivo. Muy bien.

Luego esa pena se la convierte en pena alternativa, allí no es pena alternativa, es un perdón judicial, es una sustitución, porque lo que se está haciendo es precisamente condicionando esa pena privativa de la libertad, no puede ser jamás pena alternativa, pero así está en el proyecto, el problema de la redacción en derecho, sobre todo en derecho penal es un problema delicado, cuando, por ejemplo, se trata de definir conductas punibles, exigen los principios rectores penales...

Definición típica tiene que ser inequívoca, exacta, taxativa para que no quede en manos del juez la interpretación y de pronto la arbitrariedad y así se garantiza el principio de legalidad por ejemplo. Yo quisiera señor Coordinador de ponentes, que pues acogiendo con muchas reservas, con mucho beneficio de inventario esta denominación, mal llamada de alternatividad, por lo menos que no confundamos alternatividad con suspensión de la ejecución de la pena. Si no se acepta sustraer o suspender o quitar la denominación de penas alternativas que me parece antitécnica totalmente, pues por lo menos hagámosle un homenaje a la coherencia y al respeto del Código Penal que es bien elaborado, el cual tengo aquí en mis manos, en incorporarle al Capítulo Tercero del Código Penal, esto de la alternatividad desconceptuando lo que es la suspensión de la ejecución de la pena.

Vea usted que la confusión es mayor señor Coordinador de Ponentes, cuando en el proyecto se propone más adelante lo que se llama la libertad a prueba. Cuando ya sea, primero condena, luego pena alternativa y luego libertad a prueba, esa es la libertad condicional que está aquí reglada en el Código Penal, bueno, llámela libertad a prueba, pero eso es en estricto Derecho Penal un subrogado penal o un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad. ¿Cómo mejoraríamos el artículo 3° señor Senador Uribe?, Bueno. Yo acataría pues en últimas que quede la mal llamada alternatividad, pero no la definamos como la suspensión de la ejecución de la pena que es una antinomia que no cabe, esa era la observación que quería hacer. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Este asunto ha sido muy discutido en el transcurso de todos estos meses, de alguna manera también determina el camino por el cual vamos a transitar a partir de la aprobación de este proyecto. Ese puede ser el artículo que diferencie si este es un asunto de alternatividad o es un asunto de sometimiento a la justicia.

Nosotros pensamos que de aprobar la propuesta de la Representante Parody, estaríamos enfrente, no de un Proyecto de Alternatividad, sino de un proyecto de sometimiento de la justicia. Es decir; aquel mediante el cual las personas, luego de que firmen un acuerdo de paz con el Gobierno, se someten a las autoridades, confiesan o no sus delitos, se les impone seguramente una pena y como producto de la pena y a esa

pena para que recobren la libertad condicional se exigen que paguen unas dos quintas partes, alguien podría ser condenado a sesenta años, según la propuesta de la Representante Parody, solo a los veinte años, cuando la persona haya purgado las dos quintas partes de esa pena, pues podrá obtener el beneficio de la libertad condicional y seguramente tendrá que mantenerse así por el resto de la pena, esta es una vía diferente y es bueno que se comprenda como ella lo señalaba, porque ella explicó muy bien cuál es el propósito de este proyecto, se impone una pena principal, no se aplica esa pena, sino una alternativa dentro de cinco y ocho años, de acuerdo con los mecanismos establecidos en la presente ley, aplicada esa, establecida esa pena alternativa, la purga sin rebajas Senador Martínez, yo acepto que este es una ruptura del sistema tradicional del Código Penal, es un asunto, un proceso con ribetes propios, particulares, específicos y luego de purgada esa pena, vendrá otro lapso de vigilancia para que posteriormente se le borre a la persona la pena inicialmente impuesta porque hemos partido de la base que ha concluido todos los compromisos que exige la ley y digamos de alguna manera a purgado la pena alternativa impuesta, ese es el camino, decidámoslo, allí no ha habido la posibilidad de hacer un acuerdo con ellos, allí tenemos una gran diferencia, eso no fue producto de acuerdo con el Senador Pardo, creo que después del debate no nos quedará por lo pronto lo digo, sino el camino de votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Gina María Parody D'Echeona:

Senador Uribe, es que yo sí creo que en este punto debemos dejar un poco el eufemismo. Y es que si estos delitos, es decir, por los que se ha construido toda esta ley, son delitos que no pueden tener ni indulto, ni amnistía, es así, no son perdonados por supuesto, de lo que estamos hablando es de un proyecto de sometimiento a la justicia, ¿a cuál?, a esta, a la que estamos planteando, entonces yo creo que no vale la pena satanizar el término de sometimiento a la justicia porque es claro que si no tienen ni perdón, ni olvido, lo que estamos haciendo es sometiénolos a la justicia, a cuál, a la que aquí se decida.

Entonces yo no creo que vale la pena seguir satanizando, poniendo eufemismos, porque claro, esto es un proyecto de sometimiento a la justicia, a la que aquí se decida.

Segundo. Usted señalaba que solo cuando se cumpla 20 años con nuestro proyecto saldría, eso no es cierto.

Nosotros establecemos una pena mínima y una pena máxima, al igual que usted, nosotros no hemos puesto ningún problema por la cuantía de la pena, ninguno, ustedes establecen 18 meses en una zona en Ralito también, de cinco a ocho, perfecto, pero lo que sí no podemos es mandar un mensaje a la sociedad que entre más atroz sea el crimen, menos vigilancia va a tener usted por la pena, ese mensaje sí no se lo podemos dar y por eso la figura que establecemos no es una figura de pena alternativa, donde a los seis años queda desvinculado si esa persona a los seis años llega, si los justifican ahora que no han sido perdonados, vienen al Congreso de la República, sea apología del delito, a justificar sus crímenes, imagínese cuando los hayamos perdonado y el Estado pierda cualquier instrumento para que no cometan, no se encuentren en estas circunstancias, por eso es que hemos preferido la figura de la libertad condicional para que el Estado se quede con herramientas frente a estas personas, de lo contrario a los cinco años que en cualquier caso tanto en su proyecto como en el nuestro, como pena mínima, aunque después estableceremos si eso sí tiene pena mínima por unos párrafos que ustedes ponen, cinco u ocho años será cuando tengan en libertad, la diferencia es bajo que condiciones tendrán esta libertad aquellas personas que han cometido los crímenes más graves dentro de la sociedad colombiana.

Para nosotros debe tener unas condiciones, para ustedes no, y eso es lo que tenemos que definir aquí en el Congreso de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

A ver Representante Parody, con su venia Presidente, yo quisiera simplemente decir una cosa, porque nos devolveríamos al debate general, en el cual hemos estado no solo muchas horas aquí, sino por

fuera, yo le recomiendo la lectura de nuestra ponencia, no hay antecedentes en el mundo, de que se hayan impuesto unas penas de estas, así se denominen alternativas.

Los ingleses resolvieron el problema del IRA en menos de dos años y yo no conozco antecedentes en el mundo, he pedido que me los cuenten, no hay antecedentes en el mundo de que a personas como estas, así hayan cometido los delitos más graves, se les hayan impuesto penas superiores a dos años. A usted le parece poquita una pena de cinco años, yo respeto eso, le parece poquito la vigilancia de una quinta adicional, yo lo respeto, a mí por el contrario no deja de sorprenderme muchísimo que por estas cosas de los estándares internacionales, de la evolución del derecho, de los avances de las Cortes, ahora quienes firman este acuerdo con el Gobierno, una vez entreguen armas, faciliten la entrega de todos los integrantes de esos grupos, se vayan para la cárcel, mínimo cinco años, pueden ser ocho, seguramente van hacer ocho y dos más de libertad vigilada.

Tenemos una gran diferencia y la verdad tenemos que reconocer sin que discutamos más, que no hemos hallado la manera de resolverla, pero no es una diferencia suya y mía, ni más faltaba, es una diferencia de un grupo de Senadores y Representantes, sumamente importante, muy distinguido, muy bien intencionados y el Gobierno y la fiscalía y un poco de personas también importantes, respetables y representativas, que creen que ese no es el camino.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Senador Mario Uribe, es que yo creo que usted plantea de una manera deformada lo que es el debate y le digo con mucho respeto. Las penas que nosotros proponemos están exactamente en el mismo rango que las que usted propone, entonces no diga ahora, que algunas personas dicen que hay que poner veinte años, menos no sé cuánto y que datan, no, son los mismos cinco años a ocho años, entonces no hay diferencia en el tiempo en la cárcel, ustedes proponen de cinco a ocho, nosotros también, entonces no diga que el problema es que hay unos señores que dicen: Cuando en Inglaterra se resolvió que con dos años, no, usted está proponiendo cinco a ocho, ni siquiera lo de Inglaterra que tampoco es como usted dice, pero está proponiendo el mismo período en la cárcel, la diferencia central está en lo siguiente Senador y yo creo que es donde debemos discutir.

El concepto de pena alternativa y el rango entre cinco a ocho años, rompe la proporcionalidad con la gravedad del delito, porque ustedes ponen no en este artículo sino en el siguiente, sino la manera de imponer la pena, que la pena se impone por dos criterios, uno es por la gravedad del delito, por lo tanto mientras más grave supone uno que está más cerca de los ocho años y mientras menos grave, más cerca de los cinco.

Pero le pone otro criterio que es la mayor colaboración, la mayor colaboración está establecida en términos que no necesariamente son objetivos. Por lo tanto, consideramos que eso rompe la proporcionalidad, ¿por qué?, Porque el que más colabore tiene menos pena, por un lado tiene más porque es más grave, pero por otro tiene menos porque colabora más, entonces mientras más hectáreas de tierra entregue una persona, menos pena va a tener.

Entonces. Yo quiero dar el tiempo para que consulte Senador, no tengo problema, me espero aquí tranquilamente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Estoy haciendo un comentario con su venia. No se ofusque hombre, esto es muy complicado, no se ofusque, déjeme decirle una cosa. Anoche se ofuscó mucho, ya lo veo que se va a poner intranquilo. Lo que estoy diciendo una cosa que es muy difícil discutir Senador Pardo, si estamos hablando del artículo 3° y usted me habla de otro artículo, es imposible.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Entonces la pena alternativa no respeta el principio de proporcionalidad entre la gravedad del hecho y la rebaja que se hace,

nosotros no tenemos diferencia ninguna y yo les recuerdo que en eso tenemos un acuerdo porque seguimos los mismos parámetros de ustedes en los rangos de la pena. En cinco años mínimo y ocho máximo, ¿cuál es la diferencia? Que lo que nosotros planteamos no es pena alternativa, sino rebaja de pena. Se pone una pena, se hace una rebaja, esa rebaja indica que hay proporcionalidad entre la gravedad del hecho y la gravedad del delito y de la condena y la rebaja que se hace, pero sin superar los ocho años de máximo y sin que sea inferior a los cinco años de mínimo. Entonces la diferencia de la pena alternativa con la rebaja de penas, es que la rebaja de penas conserva y preserva la proporcionalidad entre el delito por el cual la persona es condenada, la gravedad de ese delito y la pena que él va a pasar privado de la libertad, con la alternatividad le meten un concepto que rompe la proporcionalidad que es el de la colaboración que a nuestro juicio acaba deformando el sentido de la pena.

Porque una persona que colabora mucho, puede tener, aunque sus delitos sean más graves, una pena menor, que una persona que tiene delitos con una condena inferior, pero que no tiene plata para colaborar, que no tiene tierra para devolver, que no tiene mando en el grupo armado, de manera que pueda colaborar por supuesto, colabora más el que manda sobre más gente y colabora menos la persona que tiene menos para dar, tiene menos patrimonio y tiene menos gente en sus órdenes. Entonces una diferencia central entre pena alternativa y rebaja de penas, es la de proporcionalidad, por eso nosotros proponemos rebaja de penas, no porque estemos planteando que las personas vayan a la cárcel treinta años, estamos planteando lo mismo que usted Senador Uribe, los mismos años que usted plantea, de cinco a ocho años, los mismos trescientos pesitos como decía Pacheco, pero la diferencia es que la rebaja se hace en proporción a la gravedad del hecho y no con un criterio de colaboración que a nuestro juicio está orientado a favorecer a los jefes de los grupos que son los que más pueden colaborar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias Presidente. Yo también terminé hace rato. Hay, evidentemente, una diferencia de criterio con el doctor Pardo, no hemos podido superarla, yo creo que avanzar más en esto no tiene sentido, nosotros creemos que la vía es la de la pena alternativa. Que reemplaza a la pena inicialmente impuesta, a esa pena hemos dicho, ha dicho el Gobierno, sí se quiere para utilizar el lenguaje de él, que no habrá rebajas, eso de alguna manera rompe el sistema general del Código, lo admito, no sé si sea Senador Martínez lo más ortodoxo, pero ya no nos vamos a poner de acuerdo, y yo por más esfuerzos que haga no voy a convencer al Senador Pardo, pero eso sí, el tampoco me va a convencer a mí, ¿qué hacemos? A Héctor Helí Rojas que es un sabio en estas materias, siempre ha dicho, aquí no se trata de convencer a nadie, aquí se trata de fijar unas posiciones y el reglamento es muy sabio, establece cómo se zanján estas diferencias, votando. Si esto fuere fácil, si fuere posible resolverlo, yo estoy seguro que hacía muchísimo rato habríamos traído un acuerdo con el Senador Pardo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así es Senador Uribe. Senador Rojas tiene la palabra. Y le rogaría Senador Pardo, como quiera que avanza el debate de este artículo y no hay acuerdo, que se radique la proposición sustitutiva a la establecida en la ponencia base antes de entrar a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Yo quisiera formularle algunas preguntas al Senador Pardo. Pues si no lo convencemos hay que dejar constancia por lo menos de que insistimos, preguntamos y avanzamos Senador Mario Uribe, porque nada mejor que estas normas tengan algún consenso, algún acuerdo entre dos proyectos que tienen el mismo origen en el Gobierno, en los amigos del Gobierno, en los que han manejado el tema desde hace dos años, me parece que no es bueno que ahora digamos que vamos a ver quién tiene los votos y quién no, señor Presidente, yo

quisiera preguntarle al doctor Pardo lo siguiente: Advirtiéndole que yo estoy de acuerdo con la pena alternativa.

Veo que usted dice en su propuesta que aquí se trata de una rebaja de penas, entonces uno se pregunta y será necesario todo ese articulado que usted hace de crear un tribunal especial, una unidad de Fiscalía, unos principios de verdad, de justicia, de reparación, de Derecho Internacional para rebajar una pena por delitos atroces, se justificará crear todo un sistema, todo este cuento, con lo que podríamos hacer en un artículo que diría se rebaja una tercera parte a los autores de delitos atroces, si colaboran, si entran en un proceso de paz y están en un grupo armado al margen de la ley, a mí me parece que eso políticamente no queda bien justificado, y no queda bien justificado Senador Pardo y aquí va mi pregunta, por qué si usted simplemente rebaja la pena, no puede pretender que a quienes le rebaja la pena por delitos atroces, en primer lugar le niegue los beneficios que tiene el resto de sindicados o de condenados, entonces usted rebaja la pena pero tiene que mantenerles la rebaja por colaboración, por estudio y trabajo, por delación, etc., etc.

De ahí es donde a mí me parece que en algunos casos su propuesta podría significar penas inferiores a cinco años, no veo admisible que se diga cómo se le rebaja la pena, a las dos quintas partes, se le niegan los otros beneficios, en el comunicado ayer las Autodefensas mandaban ese argumento o señalaban ese argumento y creo que tienen toda la razón, cómo entender que otros sindicados o condenados tengan ese cúmulo de rebajas, y a estas gentes que la llaman a un proceso de paz, le nieguen las rebajas de cualquier condenado o cualquier sindicado común, yo termino a ver si usted me hace el favor de contestarme algunas cosas de estas que tendrían que ver con el principio a la igualdad.

Si solamente rebajamos penas, pues quiere decir que se mantiene el resto de beneficios, pero tenemos que ser coherentes en el sentido de adoptar un sistema integral, si eso es lo que quiere el Congreso lo hacemos, pero habría que ver por qué razón esas personas no tendrían los beneficios que hoy día tiene cualquier sindicado o cualquier condenado, a mí me parece doctor Pardo y doctora Parody, que desde el punto de vista puramente de la política criminal, proponer que la gente pueda pagar su pena con dos quintas partes, no tiene mucho sentido, porque esos subrogados de la pena, esos sustitutos de la ejecución de la pena han sido concebidos dentro de un régimen progresivo, es que le damos la libertad porque después de haber cumplido las tres quintas partes de la pena, la persona se aproxima a su reingreso a la sociedad, es que hay que prepararlo para que no cumpla toda la pena en el panóptico, y entonces tiene que haber unos espacios antes de que finalice la condena para que en libertad en unos compromisos cumpla de otra manera lo que le falta de pena.

Pero eso se desvirtúa, si por otro lado decimos, le damos una rebaja de pena, le damos unos beneficios, pero nunca la pena podrá ser inferior a cinco u ocho años, porque ahí eso ya no tiene filosofía, ni es progresivo, ni tiene nada que ver con el cumplimiento de la pena.

Por eso a mí me parece que desde el punto de vista de una política criminal coherente, es mejor decir a los sindicados o a los condenados de delitos atroces, no les vamos a rebajar la pena, no les vamos a dar un privilegio de que los delincuentes comunes paguen las dos, las tres quintas partes y estos las dos quintas, no les vamos a dar ese privilegio, vamos a tomar una decisión política, y es que decimos, les vamos a poner una pena, llámela alternativa o sustitutiva o diferente como quieran, pero una pena que reemplace simbólicamente la pena de los cuarenta o sesenta años que les correspondería efectivamente por los crímenes atroces que han cometido (...) diferente como quieran, pero una pena que reemplace simbólicamente la pena de los cuarenta o sesenta años que le correspondería efectivamente por los crímenes atroces que han cometido.

Porque esto me parece más justificable desde el punto de vista de una política criminal del Estado que la propuesta de decir por delitos atroces se pagan las dos quintas partes de la pena, y el que hurta, el que comete un homicidio por pasión porque tuvo un infortunio, etc., etc., el delincuente común a ese le ponemos las tres quintas, más grave eso los

delitos comunes que los delitos atroces, es la presentación que yo observaría de esta propuesta.

Entonces, yo quisiera como resumir en el sentido de que le rogaría al Senador Pardo que avancemos en la discusión sin pararle bolas al temperamento del doctor Mario Uribe, que conmigo también pelea bastante y no solo en estos temas, y que con mucha racionalidad tratemos de explicar las dos propuestas. La de ustedes que es una buena propuesta, que es una propuesta racional, pero que, a mí me parece, merece una explicación adicional respecto del principio de igualdad.

Yo creo que si aprobamos su propuesta los autores de delitos atroces van a pedir su libertad antes de cumplir las dos quintas partes de la pena, y ¿cómo lo van hacer?, alegando principio de igualdad con los otros procesados que están ahí, y que van a tener por ejemplo, una rebaja por estudio y trabajo que consiste en un día de pena, por dos días de estudio y trabajo. Eso equivaldría a una tercera parte de la pena.

Entonces al autor de delitos atroces le vamos a rebajar tres quintas partes por estar en un proceso de paz en un grupo alzado al margen de la ley y la tercera parte por otros beneficios, entonces dónde va quedar realmente el quantum punitivo.

Ahí, me parece que esos procesados de delitos atroces usarán todos los recursos necesarios para alegar principio de igualdad y reclamar derechos adicionales o beneficios adicionales a los que pueden consagrar en esta ley, y lo harán no alegando disposiciones legales, sino disposiciones constitucionales que están por encima de todo lo que aquí digamos.

Y en segundo lugar, insisto, hay que darle alguna cara agradable a este proyecto que no le gusta a nadie, ni siquiera a sus posibles beneficiados, este Congreso como que se tortura y es masoquista, todo mundo dice, no queremos la ley, pero nosotros vamos a ser la ley, pues hagámoslo con un criterio muy racional de decir que es que el Congreso no solo es soberano para hacer la ley, sino que el Congreso, que junto con el Gobierno son los responsables de la política criminal, optan por un criterio racional, menos traumático, menos complicado, frente al principio de la igualdad y frente a las funciones que debe cumplir la pena, cual es el de que políticamente resolvemos que el señor va ser condenado a sus cuarenta o sesenta años por ser criminal responsable de delitos atroces, pero que en razón de que queremos reconocerle su pertenencia a un proceso de paz, no le vamos a exigir que cumplan los cuarenta o los sesenta, sino porque una decisión política le vamos a exigir que cumpla entre cinco y ocho años como pena alternativa o sustitutiva, eso políticamente me parece más justificable que hablar de una simple rebaja de penas, y eso Senador Pardo es lo que me permite decir que aquí hay que asumir el concepto de la justicia transicional, que es la única que respalda la comunidad internacional.

A la comunidad internacional también le va a repugnar que los crímenes atroces tengan rebajas tan grandes como las que se proponen en el caso de la libertad condicional y le va a repugnar por el principio de la igualdad y le va a repugnar por el principio de la proporcionalidad, mientras que si las decisiones políticas de transición por un rato para unos concretos delitos y para unos concretos sindicados o condenados esa decisión puede no respetar totalmente los estándares internacionales de la proporcionalidad, y ahí es donde se justificaría para delitos atroces.

Por razones políticas criminales, no por razones jurídico/penales, una pena de entre cinco y ocho años, es lo que yo podría anotar, pero yo sí quedo, Senador Pardo, a su disposición, con todo respeto y con todo cariño a debatir un punto que tampoco es que sea del Senador Uribe, esa es aquí de todos los que vamos a votarlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Alejandro Amín Hernández:

Muchas gracias Presidente y Senador Rojas. Yo entiendo es que aquí hay acuerdo entre el piso y el techo en el que se debe mover la pena final a la que se haga acreedor la persona que reciba el beneficio, después de que se apruebe esta normatividad.

Mi pregunta, es. Entiendo que habría acuerdo para que la pena no sea superior a los ocho años, le oí al Senador Pardo. Pero la discrepancia surgiría en que por efecto de la colaboración la pena efectiva sea inferior a los cinco años, entendiendo que esa es la posición del Senador Uribe, o sea, en que efectivamente pregunto yo, la persona una vez acogida a los beneficios de la ley vaya a purgar menos de cinco años, teniendo en cuenta, pregunto Senador Uribe, que habría acuerdo sobre el techo, es decir, que el rango de la pena efectiva sea entre cinco y ocho, no pudiendo ser superior a ocho, pero en todo caso la diferencia entre el Senador Pardo y el Senador Uribe, ¿entiendo yo es que efectivamente sea inferior a cinco, o sea que pueda purgar menos de cinco años?, pregunto yo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

O sea, no habrá penas inferiores a ocho años, alternativas dijo, no habrá inferiores a cinco, ni superiores a ocho. En ambos casos...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No, yo creo que el Senador Rojas ha planteado unos puntos muy importantes y me parece totalmente válidos y son estrictamente aplicables a la propuesta que usted esté apoyando que es la propuesta que dice, nosotros tomamos eso igualito, igualito para que esta discusión digamos se presentara sobre la base en los cuales no hacemos diferencias en el tema de la pena.

La resocialización de trabajo y estudio dice la propuesta del Gobierno, dice: El condenado deberá contribuir a su resocialización a través de trabajo y estudio o enseñanza durante el tiempo que permanezca privado de la libertad en los términos previstos en la Ley 75 de 1993. La tomamos igualita.

Y también decimos lo mismo que dice usted en la propuesta, que está aprobando, que está apoyando. Es que en ninguna se aplicarán a los términos de que trate el presente artículo o beneficios adicionales, redención de penas, o rebaja complementarias. O sea, la crítica que usted hace es igual para la ponencia del Senador Uribe que para la nuestra. Los términos de privación de libertad son los mismos, son entre cinco y ocho años. Respecto a lo que plantea el Representante Amín en la propuesta del Gobierno sí hay un inciso que dice que si de aplicar el Código Penal, o digamos el ordenamiento penal vigente resulta una pena inferior a cinco años se aplicará esa pena y no la pena de cinco a ocho años de la alternativa. Por lo tanto, el juez no tiene un mínimo de cinco a ocho, pero dice si da menos de mínimo, pues es el menos del mínimo.

Y Senador Rojas, pues yo creo que el tema de diferencia entre rebajas de penas y pena alternativa no creo que se pueda dar una justificación a una u otro porque son ambas decisiones políticas, no son una la pena alternativa una decisión política, sino la rebaja de pena, también es una decisión política, pero nos parece que la rebaja de pena contempla de manera estricta la proporcionalidad y no así la pena alternativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Muchas son las diferencias con Pardo, yo creo que están expresadas, pero hay una adicional, hay una adicional. Esa proporcionalidad de las dos quintas solo será aplicable o solo se advertirá en penas hasta veinte años. Cuando las penas Senador Pardo sean superiores a veinte años, no obrará la proporcionalidad, porque siempre la pena mínima será de ocho.

La mayoría de los delitos que han cometido las autodefensas, la mayoría de los delitos de que estamos hablando suponen necesariamente penas mayores de veinte años. Si a una persona le ponen veinticinco años, Senador Pardo, la pena mínima según su propuesta será de ocho años, no habrá proporcionalidad, y si se la ponen de cuarenta, será de ocho años, no habrá proporcionalidad, pero igual si se la ponen de sesenta, ese sistema por ahí Senador Pardo también tiene un flanco muy débil.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias Presidente. Claramente las opiniones alrededor del artículo 3º, se tiene que dar también desde el lindero político, nosotros al interior del partido conservador hemos hecho el examen sobre cuál es el mejor camino para darle el tratamiento a la pena alterna, si el camino de la libertad condicional con todos los condicionamientos que trae el Código de Procedimiento Penal y en general que se pueden conocer en ese ordenamiento penal y el camino de la suspensión de la pena.

Nosotros hemos considerado el mejor camino es el que está dibujado y escrito en la ponencia. Creemos que la suspensión efectiva es la pena, y la aplicación de una pena alterna pues lo que indica precisamente, es que se le puede otorgar y por eso lo compartimos, precisamente por una cosa vital, y es el que entran en el proceso de paz. No podemos perder de vista, precisamente, esa circunstancia y no hay que leer el artículo 3º de manera aislada, si uno lee el artículo 31, el artículo 31 trae de manera muy precisa que quienes no se atemperen a lo previsto para los beneficios los van a perder.

No podemos leer el artículo 3º de manera aislada, como toda norma que se hace es parte de un sistema y aquí está escrito que se perderán los beneficios obtenidos en virtud de la presente ley, si durante la ejecución de la pena o el período de libertad la aprueba el reinsertado intimida o pretende corromper a cualquier autoridad judicial o carcelaria, entendemos que hay una pena principal.

Pero en razón de la negociación y del proceso de paz y del marco jurídico que aquí se está dando, precisamente, se determina esa pena alternativa, y consideramos que la institución para aplicar es la de la suspensión, precisamente, de la ejecución de la pena, reiteramos mejor que el texto que se debe mantener señor Presidente, desde la orilla del partido conservador y entiendo también desde la orilla del equipo Colombia como lo anuncia el doctor Oscar Arboleda hace un momento es el que trae la ponencia.

Eso para que mantengamos o fijemos una posición ante estas comisiones conjuntas y ante el país. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Yo creo que se define una buena parte de todo esto. Como quiera que necesariamente hay que acudir a votación porque así, afortunadamente, ese es el mecanismo para zanjar posiciones, tenemos que avanzar en este tema. Pero no quisiera avanzar en el tema sin dejar una brevísima constancia de cuáles son los argumentos adicionales a los aquí dichos para que se pase o se tenga claridad sobre el particular.

Mire, Presidente y señor ponente, en esencia ambas propuestas establecen una pena en vez de otra, ambas están de acuerdo en que hay una pena que se profiere en función de la investigación, hablese de 30, 40 o más años, y en conclusión se le va aplicar una pena diferente, llamemos eso beneficio penal, unos lo llaman pena alternativa, otros hemos creído en la figura de la libertad condicional, hasta ahí estamos de acuerdo en las perspectivas.

¿Pero dónde están las diferencias?, para que quede claro un poco hacia adelante.

Primera, en las condiciones y yo quisiera que cualquiera que sea el resultado de esta votación nos detengamos con mucho detenimiento en las condiciones. Porque sea pena alternativa o libertad condicional, la libertad condicional hace mucho énfasis en las condiciones que supeditan el beneficio que se va a otorgar, que en ambas propuestas hemos hablado entre cinco y ocho años.

De manera que llamamos es la atención sobre si se conceden o se somete a más o menos condiciones. Nosotros creemos que hay que someterlo a más condiciones, una elemental, elementalísima, la reincidencia.

Es que acaso una persona que se le concede un beneficio de este tamaño, ¿si reincide tendrá derecho a que se mantenga el beneficio?, si mañana vuelve y organiza otra vez los grupos paramilitares y en la perspectiva que tenemos todos de que vayamos hacia el

desmantelamiento no habrá que incluir elementos de condiciones como esa reincidencia. ¿Y durante cuánto tiempo, bastarán unos meses?

No, si aquí estamos abriendo una puerta muy importante de paz, pero tenemos que establecer unas garantías a favor de la sociedad. De manera que la primera gran diferencia son esas condiciones.

La segunda diferencia. En el entendido, repito, que todas las dos propuestas son una pena en vez de otra, y entre cinco y ocho, pero la segunda diferencia va en el sentido de cómo dosificar entre el cinco y el ocho. Una propuesta acude a un mecanismo objetivo dos quintas partes, y dos quintas partes de lo más grave es más que dos quintas partes de lo menos grave, luego, sí hay proporcionalidad.

La otra propuesta establece que la dosificación se hará con base en la gravedad de los delitos y la colaboración con la justicia. La gravedad de los delitos, muy bien, universalmente claro, es un buen criterio para dosificar. La colaboración, llamó la atención quién sabe. La colaboración debemos exigirlo para entrar al proceso, pero ya en la dosificación puede terminar el responsable de una masacre con una pena menor a quien en un momento dado simplemente cometió un secuestro, ahí está la inquietud.

Pero según como se vote llamaría la atención en que estos son los puntos de diferencia, Senador Mario Uribe y sea cual fuere el resultado lo que pediríamos es que se tengan en cuenta estos criterios, porque en una u otra alternativa han de orientar una mejor decisión del Congreso. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se cierra la discusión, entramos a votar. Yo les pido a los Secretarios que, por favor a los Representantes y Senadores que se encuentran por fuera que ingresen al recinto porque vamos a votar.

Votamos el artículo 3°.

¿Señor Secretario hay alguna proposición sustitutiva sobre la mesa?

Secretario:

No señor Presidente, a la secretaría no ha sido radicada ninguna proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Era eso Presidente. Que en la concepción que nosotros tenemos no hay penal alternativa, por lo tanto no propusimos un artículo en este sentido, entonces votar es como usted dice negar el artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Gerleín, se trata de lo siguiente. Como en la segunda ponencia no viene ese artículo, solamente hace parte de la ponencia base. Al ser aprobado por Senado y Cámara, queda en el texto, de lo contrario se suprime.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3° en el texto que presenta el pliego de modificaciones de la ponencia base y sometido a votación nominal en las Comisiones Primeras de Senado y Cámara fue aprobado en forma separada y con el siguiente resultado:

SENADO:

Andrade Obando Carlos Hernando	Sí	
Piñacué Achicué Jesús Enrique		
Blum de Barberi Claudia	Sí	
Gaviria Díaz Carlos		No
Gerleín Echeverría Roberto	Sí	
González Díaz Andrés		No
Martínez B. Oswaldo Darío		No
Pardo Rueda Rafael		No
Pimiento Barrera Mauricio	Sí	
Ramírez Pinzón Ciro	Sí	
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí	
Trujillo García José Renán	Sí	

Uribe Escobar Mario	Sí	
Vargas Lleras Germán	Sí	
Votos emitidos:	13	
Votos afirmativos:	9	
Votos negativos:	4	

CAMARA:

Amín Hernández Jaime Alejandro	Sí	
Arboleda Palacio Oscar Alberto	Sí	
Arcila Córdoba José Luis	Sí	
Bravo Realpe Oscar Fernando	Sí	
Cabana Jamette Orlando Mario	Sí	
Camacho Weverberg Roberto	Sí	
Ceballos Arévalo Sandra	Sí	
Elejalde Arbeláez Ramón		No
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Flórez Rivera José Luis	Sí	
Giraldo Jorge Homero	Sí	
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia	Sí	
Jozame Amar Tony	Sí	
Martínez Quiroga Jairo	Sí	
Montes Alvarez Reginaldo Enrique	Sí	
Parody D'Echeona Gina María		No
Pinillos Abozaglo Clara Isabel		No
Tapasco Treviño Dixon Ferney		No
Vives Pérez Joaquín José	Sí	
TOTAL	15	4

Votos emitidos:	19
Votos afirmativos:	15
Votos negativos:	4

La Presidencia en moción de orden pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada, si aprueba la sesión permanente y por contestar en forma afirmativa es declarada la sesión permanente a las 3:55 p. m.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Representante Gina Parody, quien deja la siguiente constancia escrita:

Constancia

La Figura de la Alternatividad consagrada en el artículo 3° de la ponencia base y su concreción en la pena alternativa no origina en el beneficiar ninguna obligación una vez finalizada dicha pena alternativa ni el período de supervisión consagrada en el artículo 30.

En el mismo sentido la figura de pena alternatividad no exige mayores requisitos para su obtención, ni exige compromisos frente a la sociedad postpena, como la obligación de no hacer apología al crimen, o no acercarse a las víctimas o exigir por parte del Estado al Beneficiario buen comportamiento una vez obtenida la libertad.

La pena alternativa no guarda proporción entre el monto de la pena y el delito cometido, pues la variable introducida consistente en que su dosificación dependerá de la gravedad del delito, y la colaboración que preste a la justicia en el último evento tendrá menor pena aquellas personas que tengan mayor poder dentro de la organización armada ya que serán ellos quienes por su posición darán mayor colaboración a la justicia.

Firmado Congresistas

Gina Parody, Carlos Gaviria, Andrés González y otra firma ilegible.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Vamos a continuar con la discusión y votación del artículo 5°. A partir de este momento estableceremos límite de tiempo a las intervenciones de cinco minutos y aplicaremos el reglamento de que no se podrá intervenir por más de una vez sobre el mismo artículo.

Senador Mario Uribe, antes Senador Mario Uribe, quiero informarles a las Comisiones Primeras del Senado y Cámara que he sido notificado por la Presidencia del Senado que no habrá Plenaria en el día de hoy, se convocará para el Martes de Pascua, de tal manera que no tenemos inconveniente para seguir sesionando hasta las doce de la noche.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Gaviria, quiero hacerle una pregunta antes de proponer un artículo, ¿usted cree que están dadas las condiciones ya para que volvamos al segundo?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Es decir, si frente a ese artículo hay tantas reticencias injustificadas, cuál es la manera de superarlas, y por tanto me gustaría saber cuáles son las propuestas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No, nosotros por ahora no tenemos ninguna, usted recuerda la norma que yo leí, que habíamos dicho que de pronto la poníamos en el diez, no he vuelto a ver al doctor Rivera, entonces creo que por eso vamos al 5° y volvemos ahora al 2° entonces, cuando haya unas propuestas.

Señor Presidente, sírvase poner en consideración de la plenaria de estas comisiones el artículo 5° que dice... o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan trasgredido la legislación penal realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiar en primer grado de consaguinidad, de la víctima directa cuando esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima.

Brevemente quiero decirle señor Presidente, que esta es una definición muy aproximada a la que se encuentra en las normas internacionales, tanto en el Estatuto de Roma como en algunas resoluciones que fueron expedidas en el año 1985. En apariencia es un poco más restrictiva, pero yo debo decir que hasta parientes del primer grado de consaguinidad, y hasta cónyuge o compañera permanente fue donde creímos apropiado extender el concepto de víctima para efecto de la reparación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5° de la ponencia base y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente. Este digamos este artículo tiene en cierta medida un alto grado de consenso podemos decir en ese punto, pero tiene un aspecto que yo quisiera llamar la atención que es el siguiente. La definición de víctima que estaba contenida en el proyecto que habíamos presentado se daba en cuanto a consecuencias de la ejecución de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, o de acciones u omisiones que transgredan la legislación penal vigente, cometidas con ocasión del conflicto armado interno.

Por lo tanto, la noción de víctima tenía la restricción a la comisión de delitos graves, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, o a delitos que fueran cometidos por la persona dentro del grupo con ocasión del conflicto armado.

En esta discusión que ya va mucho más allá de la semántica, decía hay o no conflicto armado, entramos Senador Gaviria a la cuadratura del círculo, ¿por qué?, porque la definición de víctima que leyó el Senador Uribe, yo estoy de acuerdo con ella, o sea, me parece bien. Pero quiero advertir que víctima es cualquier persona que haya sufrido un daño derivado de la trasgresión del Código Penal. Independientemente de que esa trasgresión de la... digamos de la acción penal haya tenido que ver o no con el conflicto armado o con la acción del grupo o con la

acción digamos que motiva la organización con la cual se está negociando.

Por lo tanto un que le digo yo, una persona condenada por inasistencia alimentaria que es una transmisión a la legislación penal, pues evidentemente es un delito penal, transgrede la ley penal, muchas de las personas entre otras del Cacique Nutibara tienen ese tipo de digamos de acusación o de proceso, o de condena, pero eso no tiene que ver en principio, yo creo que sería muy complicado explicar que la inasistencia alimentaria tiene que ver con el grupo armado, con la acción del grupo armado, tiene que ver con el conflicto interno.

¿Entonces en qué está la cuadratura del círculo? Está en que si no se reconoce que hay conflicto armado, me parece que la definición de víctima que tenemos aquí es cualquier persona que haya sufrido un daño, resultado de la comisión de un delito.

Si buscamos limitar esta concepción de víctima que está dentro de las concepciones internacionales o planteamos el tema de que sea consecuencia de la ejecución de crímenes de lesa humanidad, o crímenes de guerra, ayer con el Ministro discutíamos eso, pero al Ministro le parece que aceptar crímenes de guerra, es aceptar que hay guerra, ese es un tema que el Gobierno tiene que vamos a discutir durante el resto de este proyecto, planteamos otra alternativa y es que fueran graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, que es un capítulo del Código Penal.

Eso parecía aceptable para limitarlo, pero sucede que en el encabezado de todos los artículos de ese capítulo Senador José Renán Trujillo empieza el encabezado diciendo, que con ocasión del conflicto armado interno haya... empieza la enumeración.

Entonces, la definición de víctima a mí me parece razonable, yo la aceptaría, me parece buena, por eso le decía es un alto grado de consenso, pero estamos definiendo como víctima a cualquier persona que haya sufrido un daño por motivo de la comisión de un delito penal.

Eso es lo que quiero llamar la atención y eso tiene que ver no porque queramos digamos extender la noción de víctima a todos los que han sufrido daño por la violación de la ley penal, sino porque en el tema de restricción estricta al tema del conflicto el Gobierno no acepta que se mencione el Derecho Internacional Humanitario, no acepta que se mencione crímenes de guerra, no acepta que se mencione dentro del conflicto armado y eso nos lleva a una definición de la amplitud que está aquí contenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Pardo, usted muy honradamente expresa cuál es nuestra diferencia, la que ha sido nuestra diferencia todo este tiempo. La propuesta de ustedes supone que nosotros reconozcamos que hay un conflicto armado, por mil razones no lo vamos a ser, no lo podemos hacer. Si adoptáramos por el camino que ustedes proponen reconoceríamos que hay un conflicto, y la definición de víctima podría ser diferente.

Entonces yo no quiero que nos extendamos en eso Senador Pardo, qué pena pero no encontramos una manera diferente a traer esto aquí, a votar, desde luego, que los honorables Senadores pueden hacer un aporte muy grande, pero yo no tengo nada diferente para decirle a que no comparto esa propuesta que ustedes hacen, que supone que declaremos en esta ley que hay un conflicto armado en Colombia, nosotros no lo vamos a hacer, no lo podemos hacer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Senador Mario Uribe, pero en este punto yo sí creo que hay que detenernos a pensar lo que ha dicho el Senador Pardo porque yo quiero insistir en que esta ley, doctora Gina Parody y aunque las constancias no se discuten, aquí no se puede hablar de delitos más graves y menos graves, esta ley es únicamente para hablar de delitos muy graves, de delitos atroces, y Senador Mario Uribe pienso que podríamos dejar para más adelante esta discusión porque la Ley 782 o la Ley 418,

excluyó de los beneficios de la amnistía y del indulto los actos atroces de ferocidad y barbarie, a más del terrorismo, el secuestro, el genocidio.

Y resulta que esos delitos calificados como actos de barbarie, por ejemplo, no están tipificados sino en el Código Penal, y efectivamente el artículo 145 del Código Penal por ejemplo dice, el que con ocasión y el desarrollo del conflicto armado y fuera de los casos especialmente previsto como delitos sancionados con pena mayor, realice actos de no dar cuartel, atacar a persona fuera de combate, abandonar a los heridos, realizar actos dirigidos a no dejar sobrevivientes, o a rematar a los heridos y enfermos u otro tipo de actos de barbarie prohibidos en los tratados internacionales estará sujeto a tal y tal pena.

Y hay otros artículos que se refieren a esos actos de ferocidad o barbarie que están excluidos de la Ley 782, entonces la pregunta que debemos resolver, doctor Mario Uribe, es si esos actos de ferocidad y barbarie que no están en la Ley 418, ni en la Ley 782, van a tener una regulación fuera del Código Penal, ¿cuál sería?, ¿dónde quedarían tipificados?

Es un problema verdaderamente grave, yo no entro en la discusión en este momento de si hay o no conflicto armado, porque es que además nosotros somos bastante frágiles en eso y decimos hagamos una votación a ver si en Colombia hay conflicto armado o no, y entonces el doctor Pimiento dice sí votemos. El otro, dice, votemos aquí hay conflicto armado o no hay conflicto armado. Eso a mí me parece bastante, lo digo con mucho respeto por estas comisiones bastante simplista. Que haya conflicto armado va depender aquí de una votación.

Hay unas categorías en el Código Penal y si esas categorías no se respetan habría que cambiarlas por otras, habría que reformar el Código Penal. Pero si no hacemos algo, Senador Mario Uribe, nos quedan en el aire esos actos de ferocidad o barbarie. Era lo que yo quería señalar como miembro de la subcomisión porque ahí no me queda claro y no sería la solución entrar a votar para no darle la razón al Senador Pardo o igualmente entrar a votar para estar de acuerdo con él, siendo que ninguna de esas dos decisiones superaría el problema porque los actos de ferocidad o barbarie no quedarían incluidos en la norma que estamos discutiendo. Es eso señor Presidente. Una subcomisión para que estudie ese punto tan delicado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente, yo creo que la definición de víctima es bien importante precisarla, y a mí no me disgusta como está redactado el artículo 5°. Obviamente, que me gusta más la definición que da el artículo 6° de la Ley 782, del año 2002, que dice a la letra: Artículo 15. Para los efectos de esta ley se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes por razón de atentados terroristas, combates, secuestro, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno.

Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 116 de la Ley 387 de 1997. Asimismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades. Hasta aquí la norma de la Ley 782.

Tiene ventajas y desventajas esta definición. Yo señalaría las ventajas. Que reconoce la existencia en un conflicto armado, reconoce la existencia de la violencia política en Colombia, reconoce la condición de víctimas determinando los delitos atroces, los más graves, cosa que no hace la definición del artículo 5° de la propuesta y eso ya es consecuencia de una decisión adoptada cuando votamos el artículo 1° con respecto al objeto de la ley. Sin embargo, por aclaración de Senador Rafael Pardo, más adelante se discutirá concretamente la propuesta de él sobre la existencia o no de un conflicto armado en Colombia.

Pero no se puede negar que el artículo 5° en discusión, así como está redactado es mucho más omnicompreensivo, pero como lo dice, pareciera que en la interpretación en la hermenéutica que uno hace que la tendrá que hacer el juez, víctimas son por ejemplo, señor Coordinador de ponentes, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños directos o sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad.

Entonces uno va planteando las dudas, dice, ¿a ver, entonces es víctima el guerrillero que cae asesinado, dentro del conflicto armado, perjudicado o de sus familiares?, ¿víctima es miembro de las autodefensas que cae asesinado, sus familiares en el grado determinado por la ley son perjudicados?, ¿víctima del conflicto armado son los soldados y los policías que caen asesinados dentro del conflicto armado o como resultado de este, perjudicando sus familiares? ¿Víctima son los miembros de la sociedad civil que caen masacrados, asesinados en ese juego cruzado en esta guerra que padecemos?

Veán ustedes, señor Ministro del Interior entonces que si el espíritu del artículo 5° es abarcar en la definición de víctimas a todas estas personas, es una cosa. Pero no será mejor decirlo, o será mejor dejarlo allí para que cuando se presenten las reclamaciones de reparación de tipo económico, las solicitudes indemnizatorias de tipo material por los daños económicos y morales, por ejemplo, el juez defina.

Si reclaman unos perjuicios materiales y morales los familiares de un guerrillero asesinado o de un militar asesinado. Se quiere dejar eso así abierto para que el juez pueda decidir con libertad cuando le toque. señor Ministro y señor Coordinador de ponentes. Sí vale la pena que usted nos precisara el alcance de la definición de víctima.

El segundo aspecto y ahí finalizo, tiene que ver con una observación que en el escenario de las audiencias públicas ciudadanas hizo el señor Defensor del Pueblo, él hizo una acotación a este artículo muy razonable. Refiriéndose al grado de parentesco de las víctimas y él decía que limitar el primer grado de consanguinidad, le parecía injusto.

Citó unas sentencias de la Corte que le dan un contenido mucho más amplio al concepto de víctima porque se habla de víctimas y perjudicados y se abre mucho más el nexo de consanguinidad, inclusive de afinidad. Yo no sé, si valdría la pena, efectivamente señor Ministro del Interior, señor Alto Comisionado para la Paz, y señores ponentes coordinadores que se lograra designar una subcomisión con el objeto de hacerle unas precisiones absolutamente necesarias al artículo o ampliaciones, o aclaraciones, si lo que he dicho, lo que acabo de decir, es perfectamente cierto que el concepto y definición de víctima quedan cobijadas todas estas personas, bueno esa es la decisión política del Congreso, pero que se lo diga.

Sino, también que se lo diga, el concepto de definición de víctima es mucho más restrictivo, pues habrá que decirlo en la norma, pero dejarla así abierta no me parece que sea lo mejor. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, le ruego integrar la subcomisión que han propuesto los Senadores Martínez y Héctor Heli Rojas. En consecuencia, suspender la discusión del artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se cierra la discusión, pero me pidió la palabra para una breve intervención el Representante Reginaldo Montes, culminada su intervención cerramos discusión y entramos a votar. Y también le pido a la Secretaría que lea la proposición aditiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente. Esta intervención mía para ver si es tenida en cuenta por la subcomisión. Iba a radicar una proposición en la Secretaría en el sentido de que se suprimiera el inciso segundo del artículo, ya que restringe el alcance del mismo.

Si dejamos el inciso primero y el inciso tercero queda con mayor cobertura el artículo y armoniza con el Código de Procedimiento Penal, además de la sana definición. Es por eso que yo me proponía radicar esta propuesta en virtud de que se solicita a la conformación de una subcomisión, quiero encarecerle a esa subcomisión que tenga en cuenta mi petición de supresión del inciso segundo del artículo 5° de la ponencia. Muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones radicadas

:

Proposición número 07

Adiciónese en el segundo inciso del artículo 5° la expresión “Primero Civil” a continuación de la expresión “...grado de consanguinidad”.

Firmado,

Reginaldo Montes Alvarez.

* * *

Proposición aditiva número 08

Al proyecto de ley “por la cual se dictan disposiciones para reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyen de manera efectiva a la consecución de la paz nacional”.

Agregar al artículo 5° los siguientes dos incisos al final del mismo:

“Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones físicas o mentales, o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembro de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la Fuerza Pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley”.

Firmado Congresistas:

Mauricio Pimiento, Roberto Camacho, Mario Uribe, Jaime Canal, Claudia Blum de Barberi y tres firmas ilegibles.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente. Es que mirando este concepto de víctima que trae el proyecto, yo veo que él está acorde con algo que se invocaba ayer aquí por el Senador Germán Vargas Lleras que son los estándares internacionales. Ese concepto ha sido tomado de la Resolución 4034 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Y a mí me parece que el concepto es lo suficientemente claro y comprensivo.

Claro, en cuanto señala que víctima es quien ha padecido un daño directo como consecuencia de un hecho delictivo cometido por los grupos armados al margen de la ley. Y además me parece que es lo suficientemente comprensivo, porque si comenzamos a meter a los militares, a los sujetos pasivos de tal o cual delito, pues entonces se nos vuelve el artículo casuístico.

Yo creo que tal conforme está concebido el artículo comprende a todas las posibles víctimas que pueda tener un delito y sobre todo al establecer que el daño debe ser directo, está limitando el concepto de víctimas para que los procesos no vayan a ser inundados por todos aquellos que hayan podido sufrir un perjuicio remoto o lejano.

Ahora, no creo que sea del caso, como lo propone el doctor Reginaldo Montes, eliminar el inciso segundo. Ese inciso segundo está tomado de la Resolución 4034 de las Naciones Unidas, y es obvio que si desaparece el sujeto pasivo del delito, como por ejemplo, en un homicidio, pues se tiene que considerar víctima su cónyuge, compañero o compañera permanente.

Entonces a mí me parece que ese inciso no debe desaparecer. Ahora si han decidido conformar una subcomisión para entrar a revisar este concepto, pues respeto mucho esa decisión, pero yo creo que el artículo debería votar tal conforme está, sin entrar aquí tampoco a discutirlo, el conflicto armado interno, porque ya se aplazó la discusión del artículo 2°, precisamente, porque se consideró que allí era donde se iba a definir el ámbito de la ley.

Por consiguiente, yo creo que cuando definamos lo del artículo 2°, cuál va ser el ámbito de aplicación de la ley, allí entraremos a dilucidar si esta ley va ser aplicable para hechos cometidos en desarrollo del conflicto armado interno, no. Y por consiguiente, eso no debe ser elemento de definición del concepto de víctima. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, yo había pedido que se conformara la subcomisión. Desde luego, estoy de acuerdo con el Representante García Valencia, en el sentido de que el artículo debe votarse tal como está en la ponencia o en el pliego base, y discutiendo esta aditiva que hemos presentado, no sé si los Senadores Martínez y Rojas insisten en la subcomisión, de no insistir pues podríamos votar el artículo 5° tal como aparece en la ponencia, en el pliego base y discutiríamos la aditiva.

Me dice el Senador Martínez que no tiene inconveniente, igual el Senador Rojas. No integrar la subcomisión, votar el artículo 5° tal como aparece en la ponencia base y discutir la aditiva. El Senador Rojas está de acuerdo, señor Presidente. Yo le ruego cerrar la discusión y proceder a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Yo creo, con el perdón del doctor Camacho y del doctor Mauricio, que sobre cualquier especificación en cuanto a que si es militar o sacerdote. Por una cosa elemental y me recuerda el derecho civil personas hace muchos años, cuando se habla de personas, se habla de todo ser de la especie humana. Entonces sobra cualquier otra calificación, porque no me vengan a decir a mí que los miembros de la Fuerza Pública no son personas. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se cierra la discusión del artículo 5°. El Representante Reginaldo Montes ha cambiado su proposición y en lugar de una supresiva ha presentado una aditiva, atendiendo lo expuesto por el Representante Jesús Ignacio García. Entonces vamos a votar todo el artículo 5° como está en la ponencia base y luego las proposiciones aditivas.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° y de las Proposiciones números 07 y 08 e informa que se votará en primer lugar el artículo.

Sometido a votación el artículo 5° como lo presenta el pliego de modificaciones de la ponencia base es aprobado por la Comisión Primera de Senado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

Sometido a votación en la Comisión Primera de la Cámara el artículo 5° como lo presenta el pliego de modificaciones de la ponencia base y es aprobado con constancia verbal del voto negativo de la honorable Representante Gina Parody.

La Presidencia somete a votación la Proposición número 07 en la Comisión Primera del Senado siendo aprobada por unanimidad.

La Presidencia somete a votación la Proposición número 07 en la Comisión Primera de la Cámara siendo aprobada por unanimidad.

La Presidencia somete a votación la Proposición número 08 en la Comisión Primera del Senado siendo aprobada por unanimidad.

La Presidencia somete a votación la proposición número 08 en la Comisión Primera de la Cámara siendo aprobada con constancia del voto negativo de los honorables Representantes: *Germán Navas, Jesús Ignacio García, Carlos Piedrahíta, Ramón Elejalde.*

El texto del artículo 5° aprobado es el siguiente:

Artículo 5°. Definición de víctima. *Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.*

También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima.

Igualmente, se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones físicas o mentales, o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la Fuerza Pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicios en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, le ruego poner en consideración de estas comisiones el artículo 8° que dice: *Derecho a la reparación*. El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no-repetición.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior, a la comisión del delito, la indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito, la rehabilitación constata en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

La satisfacción o compensación moral, consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido.

Las garantías de no-repetición comprenden entre otras la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no-repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia, este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática, las autoridades competentes podrán ordenar las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso en los términos de esta ley. Palabra más, palabra menos, son normas transcriptas de las normas internacionales, señor Presidente, del Estatuto de Roma, del informe Gione y en fin tomadas también de sentencias de las Cortes, especialmente a la Corte Interamericana, creo yo señor Presidente, que desde luego, podría ver también discusión sobre el tema, pero en general se siguen en esta materia los estándares internacionales.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8° leído y concede el uso de la palabra a la honorable Representante:

Gina María Parody D'Echeona:

Para una pregunta. Es que en la subcomisión que establecimos hace unos días, en este punto creo que habíamos llegado a un acuerdo, si usted a bien lo tiene, que cuando comienzan las autoridades que es la última frase, cuando comienza las autoridades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Tiene usted razón, yo lo había omitido, dice: Aquí hay unas proposiciones sustitutivas hacen parte del acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Gina María Parody D'Echeona:

Si usted lo tiene a bien, simplemente señala: Las autoridades judiciales competentes fijarán, era solo para...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No. Sí sí. Déjeme explicarle señora Representante, que usted tiene toda la razón. Hay otro texto que se llama proposiciones sustitutivas,

pero que hacen parte del acuerdo que habíamos celebrado con el Senador Pardo. Fue una omisión involuntaria no leer esa parte, pero nosotros estamos de acuerdo en que en el último inciso realmente debe decirse:

“Las autoridades judiciales competentes fijarán. Esa es la expresión nueva. Las reparaciones individuales colectivas o simbólicas que sean del caso en los términos de esta ley”.

Con la inclusión de esa expresión, yo pido que se vote, creo que hay un acuerdo entre la ponencia base y la ponencia par.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Alejandro Amín Hernández:

Leyendo uno de los incisos que habla de garantías de no-repetición, me parece que ese vocablo es antitécnico, porque repetición entraña un contenido económico, lo ideal sería garantías de no reincidir, porque el término repetición desde el punto de vista fiscal, entraña la posibilidad de resarcir económicamente cuando usted repite contra otra persona, para que esa persona le pague un perjuicio, por ejemplo, entonces me parece que no es técnico colocar ahí garantías de no-repetición, porque lo que se está buscando es la garantía de que la persona no vuelve otra vez a delinquir, por ejemplo, el término no me parece muy preciso y más bien da para pensar que al menos en su primera anunciación tuviera un contenido económico. Repito, la garantía de no-repetición si, lo que quiere decir el inciso es que la persona no vuelva a delinquir, debería utilizarse otro vocablo más preciso y pienso yo que pudiera ser reincidencia o en fin. No me parece apropiado ese término Senador Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Haber Senador Amín, ya le había dicho, lo estoy buscando aquí, ya le había dicho que en esta materia, en esta materia estamos siguiendo los estándares internacionales y expresamente las normas internacionales y la jurisprudencia internacional hablan de garantía de no-repetición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Senador Uribe. Yo pienso que la observación del Representante es absolutamente correcta. Si en un texto internacional utilizan inadecuadamente un término, nosotros no tenemos por qué recibirlo de esa manera, efectivamente es decir; el término técnico es no-reincidencia, repetición es otra cosa que tiene como muy bien lo dice él, efectos patrimoniales, no repetir lo pagado, puede repetir lo pagado, o sea recuperar. Yo pienso que el término correcto es reincidencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

En la definición que nosotros proponemos Senador Gaviria, se habla de la utilización del término de no-repetición, en el sentido, exactamente, que no se repita el hecho, las garantías de no-repetición comprenden entre otras la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados, no-repetición consiste en no volver a movilizarse o a integrar grupos armados.

Yo creo que es correcto Senador Gaviria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

No, no. Puede ser correcto dar lugar a equívocos en derecho, el Representante tiene toda la razón cuando dice en derecho el término-repetición tiene un sentido técnico. Puede repetir lo que usted a pagado sin deberlo. Es decir, lo puede recuperar, eso es repetir en derecho y específicamente en derecho civil. Creo que...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No es esa la connotación. No es esa Senador Gaviria, creo yo. Aquí no se trata de cobrar a alguien lo que se pagó por él, no es esa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Queda mucho mejor redactado el texto de esa manera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Alejandro Amín Hernández:

No. Yo pienso que el Senador Gaviria ha expuesto muy claro el alcance del término, es que en la legislación colombiana entraña un contenido económico patrimonial porque hay una acción de repetición. No. Que se tiene frente a otra persona, por haber pagado lo que no le correspondía por ejemplo, pero aun si el artículo acoge estándares internacionales, le parece que de todas maneras esto tiene que tener una proporcionalidad y una concordancia con la legislación interna colombiana y es claro que la acción de repetición tiene un contenido patrimonial o fiscal, por eso me parece más adecuado desde el punto de vista gramatical y del alcance de la expresión, que si lo que se busca obtener es que la persona no vuelva a delinquir o no vuelva a caer en las mismas acciones delictivas, pues obviamente es mejor ponerle que no reincida o el término no-reincidencia o porque lo haría acreedor a perder los beneficios por ejemplo, así que desde ese punto de vista podríamos incluso presentar una proposición cambiando el término.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Senador Mario Uribe. Usted me dice que en el artículo 50 es donde están definidas las garantías de no-repetición o qué artículo fue que leyó usted, si es tan amable usted. Porque en el artículo 50 se habla de las medidas de satisfacción y garantías de no-repetición. Las medidas de satisfacción y las garantías de no-repetición adoptadas por las distintas autoridades, directamente comprometidas en el proceso de reconciliación nacional, deberán incluir, yo siempre tuve esa inquietud, mirando el proyecto y efectivamente acudiendo algunos textos de derecho comparado y algunos tratadistas de Derecho Internacional versados en estas materias, utilizan esta denominación de las garantías de no-repetición, pero no en el estricto sentido del derecho privado como aquí se lo ha expuesto.

Yo veo que esta ley pues tiene, es una naturaleza eminentemente de derecho público, es una ley de orden público, llamémosla así, de alguna manera, y pensar con una vocación eminentemente civilista, pues yo creo que no sea lo más conveniente, si logramos, como es una ley especial, si logramos nosotros darle a esa garantía de no-repetición, una propia definición que no la encuentro, es que no la encuentro.

Deberíamos oportunamente cuando se discuta el artículo 50, que habla de esas medidas de satisfacción y garantías de no-repetición, hacer una precisa definición para no confundir con la no-repetición que es una acción muy conocida del derecho privado. Así que yo le propondría señor Coordinador de Ponentes que pospusiéramos esa posibilidad para cuando discutamos el artículo 50.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

No me voy a demorar nada, señor Presidente. No se preocupe. Es que me parece que es atendible la inquietud del Representante Jaime Amín. La expresión repetición tiene muchas acepciones, no solamente en el derecho privado Senador Martínez, sino incluso en el derecho público. En cambio la reincidencia es mucho más singular, y es que aquí las obligaciones son del victimario, es el victimario, pero al no-repetición podría por ejemplo, confundirse con el hecho por ejemplo de que no se vuelvan a producir fenómenos de violencia de autodefensas y entonces se repite el fenómeno, quiere decir que fracasó la política criminal del Estado, entonces quien es el responsable ahí, el obligado no repetir.

Entonces, mucho más singular la expresión reincidencia porque hace relación al victimario. Esa es mi apreciación Senador Mario. Y era todo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, pido la palabra. Vamos a ver si esto aclara la discusión señor Presidente con su venia, en el informe Gione que se denomina conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, en el Capítulo Tercero se habla del derecho a obtener la reparación, habla de principios

generales, de publicidad de los procedimientos de reparación y habla de ámbito de aplicación del derecho de obtener la reparación. Ese derecho se desdobra en restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y no-repetición.

Cuando habla de no-repetición dice lo siguiente:

Principio 45. Ambitos a que se refieren las garantías de no-repetición. El Estado deberá adoptar las medidas adecuadas para que las víctimas no puedan volver hacer objeto de violaciones que vulneren su dignidad. Habrá que considerar prioritariamente en este ámbito:

a) Las medidas encaminadas a disolver los grupos armados para estatales. Ahí está dicho en la propuesta;

b) Las medidas de derogación de las disposiciones de excepción, legislativas o de otra índole que hayan favorecido las violaciones;

c) Las medidas administrativas o de otra índole que deberán tomarse respecto de los agentes del Estado implicados en violaciones graves de los derechos humanos.

Y sigue hablando del tema, de la disolución de los grupos armados tal, pero el término técnico Representante Amín, que utiliza las normas internacionales, es el término de no-repetición.

Senador Gaviria, en el sentido de no reiterar, de no repetir las conductas, que pretendemos censurar, no se trata, yo estoy de acuerdo en eso con el Senador Darío Martínez en el sentido de que no se trata de una extensión a esta norma del concepto del derecho privado, que habla de la repetición, la facultad que tiene quien paga de repetir lo pagado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Muy amable. Mientras más ambigüedades evitemos, tanto mejor. Si ponemos entonces ya que estamos casados con el término-repetición, porque lo utiliza el texto internacional, pongamos la no-repetición de los hechos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Me parece perfecto. Con la aditiva de Gaviria, yo creo señor Presidente, que la podríamos votar. Creo que satisface al Representante Amín.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le ruego al señor Secretario, tomar nota para que sea suscrita por el Senador Gaviria esa adición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente. La exposición del Senador Mario Uribe es clarísima en cuanto al sentido que se tiene aquí, es que no es la responsabilidad civil, incluso una garantía que se predica frente al Estado, no por ejemplo, mejorar la Administración de Justicia para que no haya impunidad, evitar que se cometan fallas del servicio para que esto ocurra, quizás atándola a algún criterio, no sé si sea suficiente el que menciona el Senador Gaviria o la referencia a las normas internacionales directamente, el tratado internacional que se está aludiendo, pero es exactamente el sentido que dice el Senador Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Alejandro Amín Hernández:

No es la repetición de los hechos, es la repetición de las conductas, y algo va de los hechos a las conductas, lo que no pueden repetir es la conducta. La conducta lleva a los hechos, lo que debe quedar normado es que no se pueden repetir las conductas, Senador Uribe y con eso se zanja el problema. Es la conducta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Representante Amín, nunca discutimos más nosotros que cuando estamos de acuerdo. Se cierra la discusión y entramos a votar.

Primero el contenido del artículo y luego con la aditiva. Hay dos aditivas, sírvase leerlas señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones radicadas por los Congresistas:

Proposición número 09

Artículo número 8. *Adiciónese al final del primer inciso la expresión “de las conductas”.*

Firmada: honorables Senadores *Carlos Gaviria* y *Jaime Amín*.

* * *

Proposición modificativa número 10

El inciso final del artículo número 8 quedará:

“Las autoridades judiciales competentes fijarán las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso, en los términos de esta ley”.

Firmado: Congresistas *Gina Parody*, *Mario Uribe* y una firma ilegible.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 8° en el texto del pliego de modificaciones al igual que de las Proposiciones números 09 y 10 y sometido a votación el artículo 8° con las proposiciones es aprobado por la Comisión Primera del Senado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

La Presidencia somete a votación el artículo 8° con las Proposiciones números 09 y 10 en la Comisión Primera de la Cámara y es aprobada con constancia del voto negativo de la Representante Clara Pinillos.

El texto del artículo 8° aprobado es el siguiente:

Artículo 8°. Derecho a la reparación. *El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, y las garantías de no-repetición de las conductas.*

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito.

La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito.

La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido.

Las garantías de no-repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no-repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sico-social de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.

Las autoridades judiciales competentes fijarán las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso, en los términos de esta ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, sírvase poner en consideración el artículo 9° de la ponencia base que dice lo siguiente:

Desmovilización. Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente. La desmovilización del grupo armado al margen de la ley se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 782 de 2002. Creo que ningún artículo haya sido tan discutido como este, tanto en el debate general,

como en el que hicimos anoche, como en el que hicimos hoy. Es obvio que hasta donde hemos aprobado este proyecto, se permite la desmovilización individual y también la colectiva.

Eso yo diría que está definido, además porque en el artículo 1° se tomó una decisión similar, recuerden ustedes cuando definimos el objeto de la presente ley dijimos y aprobamos la presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y de reincorporación individual y colectiva, expresamente y de manera separada se votó el término individual y fue adoptado como para que hiciera parte del proyecto.

Yo creo que sin más dilaciones señor Presidente, deberíamos votar este artículo.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 9° en el texto de pliego de modificaciones y sometido a votación es aprobado por la Comisión Primera del Senado con constancia del voto negativo de los honorables Senadores: *Carlos Gaviria* y *Rafael Pardo Rueda*.

La Presidencia somete a votación el artículo 9° en la Comisión Primera de la Cámara y es aprobado con constancia del voto negativo del honorable Representante Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente. Le ruego poner en consideración de las Comisiones el artículo 10. Hace parte del Capítulo Segundo que se tituló: Aspectos preliminares y dice:

Artículo 10. En ese artículo tenemos un acuerdo con proposición sustitutiva, no tal vez no, porque aquí veo que está marcado. ¿No, Rafael? No hay acuerdo. Entonces, voy a leer. Me permite leer el artículo con mucho gusto para que entremos, para que lo pongan en consideración y entramos al debate.

La Presidencia abre la discusión del artículo 10 contenido en el pliego de modificaciones de la ponencia base y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Entonces digamos, ya no estamos siguiendo la idea de ayer. Es que teníamos del treinta y nueve al 60 exceptuado el 46 sobre lo cual teníamos acuerdo.

Este diez no estaba en el acuerdo, entonces yo no sé si el Presidente cuando termine de hablar, podrá decirnos si dispone que sigamos discutiendo en orden artículos, lo que ya votamos, sobre eso teníamos acuerdo y no lo que no teníamos lo discutimos. Se olvidó ya que vamos a discutir y vamos a seguir aquí, vamos discutir aquí en esta plenaria o vamos a buscar acuerdos sobre esos artículos. Porque repito, del treinta y nueve al sesenta ya había un acuerdo sobre esos artículos, ayer se pidió excluir algunos para ver si había proposiciones sustitutivas, entonces estoy confundido señor Presidente sobre el procedimiento que estamos siguiendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Pardo. Esta mañana, con su venia Presidente. Esta mañana en la reunión de Subcomisión se discutió el tema de cómo iríamos a proceder hoy. En virtud de los inconvenientes que hubo anoche para que votáramos el acuerdo que habíamos celebrado, tanto el pleno como el acuerdo con sustitutivas, la mayoría de los integrantes de esas Subcomisiones decidieron que votáramos el proyecto en orden, artículo por artículo, y que los artículos en los que haya acuerdo de alguna manera no servirían para aflojar las discusiones, para despresurizarlas, pero desde luego si usted cree en aras de avanzar que es necesario que revisemos el tema, yo no tengo ningún inconveniente, lo que ustedes dispongan. Está bien. Ciertamente este artículo 10 ya si es la puerta de entrada, la gran discusión. O a lo mejor a ninguna, uno no sabe, no. Pero hemos aprobado íntegramente el Capítulo Primero excepto el artículo 2° que lo hemos dejado a solicitud de Gaviria para cuando lleguemos hasta el 20 por ejemplo. Pero repito, lo que ustedes dispongan está bien, yo estoy disponible para lo que quieran, señor Senador Pardo, creo que no ganamos muchísimo con discutir, por votar artículos sobre los

cuales estamos de acuerdo, ya vamos a llegar a eso, eso lo evacuaremos fácilmente a cualquier momento, sobre todo ese tema que tiene que ver con la reparación, su alcance, la protección a víctimas y testigos, el consejo de conciliación, el fondo, etc.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Me parece lo siguiente y lo pongo a consideración de ustedes, el hecho que hayamos empezado por el tema de víctimas y de reparación, creo que es también una señal de qué tipo de prioridades queremos darle al proyecto, se sabe que tenemos diferencias muy grandes en el procedimiento, en la figura de libertad condicional, en los mecanismos para pérdida del beneficio, en la confesión, o sea, en muchas cosas que tienen que ver con el tratamiento penal, con el tratamiento de verdad y en lo que no tenemos diferencia es en el tratamiento a la reparación de las víctimas, por eso yo creo que es importante que sea cual sea el resultado de la votación en los temas en los cuales tenemos grandes diferencias y puede que no nos pongamos de acuerdo, que dejemos un mensaje claro y es que sea cual sea este resultado y lo que salga del proyecto en el tema de víctimas si tenemos un acuerdo entre los sectores del Congreso que hemos participado en esta Subcomisión, entonces yo creo que es una buena señal en el sentido de que discutamos en los cuales estamos de acuerdo, porque va haber muchos otros temas en los cuales tenemos diferencias sustanciales, como dice el Senador Uribe, las diferencias empiezan en este artículo que está planteado iniciar la discusión y me parece mucho más claro para el Congreso y para todo el mundo que despejemos el tema de cómo reparar las víctimas y después sí entramos a las diferencias que tenemos entre las dos propuestas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Entonces, señor Presidente. En atención a la solicitud que ha presentado el Senador Pardo, yo le ruego poner en consideración de estas comisiones el artículo 39 que hace parte del Capítulo Octavo de Derechos de las víctimas frente a la Administración de Justicia, sobre la cual tenemos un acuerdo con el Senador Pardo con propuesta sustitutiva. ¿Senador Pardo, de acuerdo?.

Artículo 39. Hay una proposición sustitutiva, naturalmente, cuando yo hablo de la ponencia base es la que suscribimos entre otros Claudia Blum, el Representante José Luis Arcila, Roberto Camacho, por favor me lee la lista señorita. El Representante Benedetti, siga por favor.

Secretario:

Esa ponencia fue firmada por Mario Uribe, José Renán Trujillo, Ciro Ramírez, Claudia Blum, Luis Humberto Gómez Gallo, Roberto Camacho, Armando Benedetti, José Luis Arcila, Oscar Arboleda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Ese es el grupo base y el grupo Pardo por favor.

Secretario:

La segunda ponencia radicada fue firmada por la Representante Gina Parody y el Senador Rafael Pardo, Representante Luis Fernando Velasco, el Senador Carlos Gaviria y el Representante Germán Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Esta es la proposición sustitutiva firmada por ambos grupos de ponentes. Dice lo siguiente:

Proposición número 11

Artículo 39. Derechos de las víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la Administración de Justicia. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho:

39.1 Recibir todo el procedimiento un trato humano digno.

39.2 A la protección de su intimidad y garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor, cuando quiera que resulten amenazadas.

39.3 A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del delito.

39.4 A ser oídas y que se les facilite el aporte de pruebas.

39.5 A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, información pertinente para la protección de sus intereses; y conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del delito del cual han sido víctimas.

39.6 A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar.

39.7 A ser asistidas durante el juicio por un abogado de confianza o por la Procuraduría Judicial de que trata la presente ley.

39.8 A recibir asistencia integral para su recuperación.

39.9 A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

Firmado: honorable Senador *Mario Uribe Escobar*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

El texto del artículo 39 aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 39. Derechos de las Víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la Administración de Justicia. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho:

39.1 Recibir todo el procedimiento un trato humano digno.

39.2 A la protección de su intimidad y garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor, cuando quiera que resulten amenazadas.

39.3 A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del delito.

39.4 A ser oídas y que se les facilite el aporte de pruebas.

39.5 A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, información pertinente para la protección de sus intereses; y conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del delito del cual han sido víctimas.

39.6 A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar.

39.7 A ser asistidas durante el juicio por un abogado de confianza o por la Procuraduría Judicial de que trata la presente ley.

39.8 A recibir asistencia integral para su recuperación.

39.9 A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Siguiente artículo, Senador Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Es el artículo 40, señor Presidente. Sobre ese artículo hay acuerdo entre los dos grupos de ponentes. No hay proposición sustitutiva, o sea, que hace parte de la ponencia base.

Artículo 40. Protección a víctimas y testigos. Los funcionarios a que se refiere esta ley adoptarán las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada a las víctimas y los testigos, para ellos se tendrán en cuenta todos los factores pertinentes incluido la edad, el género y la salud, así como la índole del delito, en particular cuando este entrañe violencia sexual y respeto a la igualdad de género o violencia contra niños y niñas. Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos

del acusado o de un juicio justo e imparcial, ni serán incompatibles con estos. Está leído, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, ¿hay proposiciones sustitutivas para este artículo?

Secretario:

Señor Presidente, el honorable Senador Navarro ha radicado una proposición que dice:

Proposición número 12

Artículo 40. En el inciso primero cámbiese la expresión: “La dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos”, por **“así como su participación en los procesos y todas las fases de procedimiento”**.

En el inciso segundo cámbiese la expresión: “Irrespeto a la igualdad de género, o violencia contra niños y niñas” por **“o por razones de género, o violencia contra niños y niñas se deberá asegurar mecanismos de capacitación para los funcionarios que trabajen con víctimas de delitos de violación sexual, y adopción de medidas necesarias en el curso de la investigación y enjuiciamiento de tales crímenes”**.

Firmada: honorable Senador *Antonio Navarro Wolff*.

La Presidencia abre la discusión del artículo 40 con la modificación formulada en la Proposición número 12 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Más que una sustitutiva lo que hay es una adición de dos contenidos, uno en cada inciso. Si usted compara con el texto que presentaron los ponentes, el más importante de las adiciones es en el segundo inciso en donde se agrega que debe haber mecanismos de capacitación para los funcionarios que trabajen con víctimas de delitos de violación sexual y está ahí redactado en ese sentido, fundamentalmente acogiendo la Resolución 1325 de las Naciones Unidas, sobre ese tema y unas recomendaciones que han sido hechas al Gobierno y a la sociedad colombiana por funcionarios de las Naciones Unidas, simplemente es el segundo, la segunda adición que quienes trabajen con víctimas de delitos de violación sexual tengan una capacitación especial.

En el primer inciso se agrega algo que podría ser suprimido si ustedes lo consideran que está en otro artículo como creo que está cuando redactamos esto, tal vez podemos aceptar que sea otro artículo, es la participación de las víctimas.

De manera que yo le propongo que votemos la proposición en el artículo que presentan los ponentes y después separadamente votemos las dos adiciones, una sería una adición para el primer inciso y otra una adición para el segundo inciso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Sírvase proceder, señor Presidente por favor, creo que no hay más discusión. Le ruego cerrar la discusión y someter primero el artículo propuesto y luego las adiciones del Senador Navarro.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 40 contenido en la ponencia base y sometido a votación es aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 12 y sometido a votación es aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

El texto del artículo 40 aprobado es el siguiente:

Artículo 40. Protección a víctimas y testigos. Los funcionarios a los que se refiere esta ley adoptarán las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, así como su participación en los procesos y todas las fases de procedimiento.

Para ello se tendrán en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género y la salud, así como la índole del delito, en particular cuando este entrañe violencia sexual, irrespeto a la igualdad de género, o violencia contra niños y niñas, se deberá asegurar mecanismos de capacitación para los funcionarios que trabajen con víctimas de delitos de violación sexual, adopción de

medidas necesarias en el curso de la investigación y enjuiciamiento de tales crímenes.

Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial, ni serán incompatibles con estos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continuamos con el articulado, Senador Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, antes de proponerle un nuevo artículo, yo quiero anunciarle a estas Cámaras que hay unas propuestas de la iniciativa de mujeres colombianas por la paz, la red nacional de mujeres que nos han pedido modificar o adicionar los artículos 51, 52, 25, 11, 12, 21, 62, 71. Yo hago más estas proposiciones, señor Presidente con el propósito de que se lean y se discutan en el momento oportuno, formalmente la entrego a la Secretaría.

Señor Presidente. Sírvase poner en consideración de estas comisiones el artículo 41. Excepción a la publicidad en el juicio, hace parte del acuerdo entre los grupos de ponentes, como excepción al principio de carácter público de las audiencias de juzgamiento, el Tribunal Superior de Distrito Judicial a fin de proteger a las víctimas, los testigos o a un acusado, podrá ordenar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada, podrá ordenar la práctica de testimonio a través del sistema de audio vídeo, para permitir su contradicción y confrontación por las partes.

En particular se aplicarán estas medidas respecto de víctimas de agresión sexual o de niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o testigo. Yo quiero hacer la salvedad de que aquí se menciona el Tribunal Superior de Distrito Judicial y anoto que el Senador Germán Vargas entre otros es el promotor de una propuesta según la cual la competencia para el conocimiento de estos asuntos se asigne en primera instancia a los jueces del circuito, en segunda instancia a los Tribunales Superiores y se reserve para la Corte Suprema de Justicia a través de la Sala Penal, a saber de la Sala de Casación Penal, el conocimiento del recurso de casación.

Ese será un tema que habrá que discutir más adelante, yo no sé si ello amerite que no aprobemos este artículo o que lo aprobemos advirtiendo que si llegáramos adoptar más adelante la propuesta del Senador Germán Vargas, pues modificaríamos este artículo y en vez de decir el Tribunal de Distrito Judicial, diríamos los jueces de circuito, creo que nos devolveríamos muy fácil.

Proposición número 13

Artículo 41. Excepción a la publicidad en el juicio. Como excepción al principio del carácter público de las audiencias de juzgamiento, el Tribunal Superior del Distrito Judicial, a fin de proteger a las víctimas, los testigos, o a un acusado, podrá ordenar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada. Podrá ordenar la práctica de testimonio a través del sistema de audiovideo para permitir su contradicción y confrontación por las partes.

En particular, se aplicarán estas medidas respecto de víctimas de agresión sexual o de niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o testigo.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada.

El texto del artículo 41 aprobado es:

Artículo 41. Excepción a la publicidad en el juicio. Como excepción al principio del carácter público de las audiencias de juzgamiento, el Tribunal Superior del Distrito Judicial, a fin de proteger a las víctimas, los testigos, o a un acusado, podrá ordenar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada. Podrá ordenar la práctica de testimonio a través del sistema de audiovideo para permitir su contradicción y confrontación por las partes.

En particular, se aplicarán estas medidas respecto de víctimas de agresión sexual o de niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o testigo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continuamos con el siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Artículo 42, señor Presidente. *Otras medidas de protección durante el proceso.* Cuando la publicidad de elementos materiales probatorios evidencia física o información legalmente obtenida entrañe peligro grave para la seguridad de un testigo, o de su familia, el Fiscal deberá abstenerse de presentarlos en cualquier diligencia anterior al juicio, en su reemplazo hará un resumen de dichos elementos de conocimiento, en ningún caso esas medidas podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial, ni serán incompatibles con estos, hace parte del acuerdo entre los grupos de ponentes señor Presidente y es igual al texto de la ponencia base.

La Presidencia abre la discusión del artículo 42 contenido en la ponencia base y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continuamos con el articulado, señor Coordinador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Artículo 43, señor Presidente. *Atención a necesidades especiales.* Tanto los órganos judiciales como las entidades de apoyo técnico y la Procuraduría Judicial para la justicia y la paz, tendrán en cuenta las necesidades especiales de las niñas, niños, personas mayores de edad o con discapacidad que participen en el proceso, está leído señor Presidente. Hace parte del acuerdo entre grupos de ponentes y es idéntico al texto de la ponencia base.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 14

Artículo 43. *Adiciónese la siguiente expresión: “De las mujeres” a continuación de la expresión: “...tendrán en cuenta las necesidades especiales”.*

Firmado: honorable Senador *Antonio Navarro.*

La Presidencia abre la discusión del artículo 43 contenido en la ponencia base con la adición formulada en la Proposición número 14 y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras del Senado y Cámara en forma separada.

El artículo 43 aprobado es el siguiente:

Artículo 43. Atención a necesidades especiales. Tanto los órganos judiciales como las entidades de apoyo técnico y la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, tendrán en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, de las niñas, niños, personas mayores de edad o con discapacidad que participen en el proceso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continuamos con el articulado, señor Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Deber general de reparar. Artículo 44. Hace parte del acuerdo entre grupos de ponentes, y es idéntico al texto de la ponencia base. Deber general de reparar. Los miembros de los grupos armados que resulten beneficiados con las disposiciones previstas en esta ley, tienen el deber de reparar a las víctimas de aquellas conductas punibles por las que fueren condenados mediante sentencia judicial.

Está leído, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 44 contenido en la ponencia base y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No sé porqué en el artículo 44 no quedó uno de los puntos centrales que hablamos en la Subcomisión. Está el primer inciso del deber general de reparar. Si usted mira el artículo 60 de la ponencia nuestra, el último inciso es tremendamente importante dentro de lo que habíamos acordado que dice así:

Proposición número 15

El artículo 44 tendrá un inciso que señale:

Igualmente, cuando no se haya logrado individualizar al sujeto activo pero se compruebe el daño y el nexa causal con las actividades del Grupo Armado Ilegal Beneficiario por las disposiciones de la presente ley, el Tribunal Directamente o por remisión de la Unidad de Fiscalía, ordenará la reparación a cargo del Fondo de Reparación.

Firmado: Congresistas *Gina Parody* y *Rafael Pardo.*

Eso me parece que es central porque el deber general de reparar que está en el inciso uno. No puede quedar restringido, ni limitado a las personas que han sido condenadas por sentencia judicial y parte de lo que habíamos acordado es que así no se hubiera individualizado la responsabilidad, había deber de reparar a las víctimas de esos hechos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Senador Pardo. Me dice el señor Viceministro que efectivamente habían acordado con ustedes ese artículo, yo no participé en ese punto de la discusión. No hay inconveniente, se había convenido también llevarlo al artículo 5°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

En el quinto por eso y en este también, porque aquí está el deber de reparar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Para repetir la norma en dos. ¿Sí? No hay inconveniente señor Presidente, votémoslo por lo pronto ahora, entonces si es el caso reabriremos la discusión del...

La Presidencia pregunta a las Comisiones Primeras del Senado y Cámara si quieren que se reabra la discusión del artículo 44 y estos responden afirmativamente por unanimidad en forma separada.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 44 con la modificación formulada en la Proposición número 15 y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

El texto del artículo 44 aprobado es el siguiente:

Artículo 44. Deber general de reparar. Los miembros de los grupos armados que resulten beneficiados con las disposiciones previstas en esta ley tienen el deber de reparar a las víctimas de aquellas conductas punibles por las que fueren condenados mediante sentencia judicial.

Igualmente, cuando no se haya logrado individualizar al sujeto activo pero se compruebe el daño y el nexa causal con las actividades del Grupo Armado Ilegal Beneficiario por las disposiciones de la presente ley, el Tribunal Directamente o por remisión de la Unidad de Fiscalía, ordenará la reparación a cargo del Fondo de Reparación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Uribe, continuamos con el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Artículo 45, señor Presidente. *Reparación.* El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir la sentencia ordenará la reparación de los derechos de las víctimas, para ello deberá indicar concretamente las medidas de reparación económica y moral. Hace parte del acuerdo

entre los grupos de ponentes y es igual al texto de la ponencia base señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 45 contenido en la ponencia base y concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Es un asunto de redacción. Dice: El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir la sentencia ordenará la reparación de los derechos de las víctimas, para ello deberá indicar concretamente las medidas de reparación económica y moral.

Como las medidas de reparación son además de las económicas y morales otras, yo pregunto, ¿las otras serán en abstracto? No tendrán concreción. Es que estamos hablando de una ley donde todo tiene que ser o debe ser concreto. Es decir, si vamos hablar del deber de restitución, de rehabilitación, de satisfacción, ¿eso es metafísica?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Podríamos hacer esto Presidente. Yo traía una propuesta para el artículo 46 cuando se pretende hacer una enumeración de lo que se entienden por actos de reparación. De manera que podríamos advertir en el 45 que, bueno, subsistiendo el debate de si es el Tribunal o el Juez de Circuito, al proferir sentencia ordenará la reparación de los derechos de las víctimas, punto. Porque luego en el artículo 46 que se habla de actos de reparación, donde dice sin perjuicio del resarcimiento del daño ocasionado que yo creo que debería eliminarse, se puede decir, son actos de reparación además de los enunciados en el Código de Procedimiento Penal entre otros y ya continua el listado de numeraciones que prevé el artículo 46, de manera que los estaríamos cobijando a todos cuando los que están contenidos en el 46 Senador Martínez, quedan a título enunciativo, advirtiendo que estos entre otros y los otros por supuesto son los previstos en el Código de Procedimiento Penal y en el Código Penal.

Entonces, en lo que concierne a su preocupación del artículo 45, bastaría decir el Tribunal o el Juez como ya lo hemos indicado, al proferir sentencia, ordenará la reparación de los derechos de las víctimas.

Sí le parece. ¿Correcto? Bueno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, yo creo que esta discusión la podríamos zanjar eliminado las expresiones económica y moral. Si decimos simplemente que se ordena la reparación, pues en otros artículos del proyecto está definido no solo la reparación, sino en su alcance la reparación, es el género, las especies son restitución, indemnización, etc. Todo eso está definido en el cuerpo del proyecto. Creo que si borramos económica y moral es suficiente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Dixon Ferney Tapasco Triviño:

Gracias Presidente. En el artículo 8° que se aprobó ahora, cambiamos, podrán ordenar por fijarán y se refiere exactamente a lo mismo.

Decía: Podrán ordenar las reparaciones individuales y aquí en el cuarenta y cinco se está hablando también de lo mismo, entonces sería cambiar lo de ordenar por fijarán. Para mantener coherencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Aquí dice indicar. Creo que sea más correcto otro verbo rector, por ejemplo, fijar el alcance de la reparación. Creo que tiene usted razón. Bueno, Presidente, para que salgamos de aquí, yo le propongo este artículo de la siguiente manera:

Artículo 45. Reparación. El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir sentencia, ordenará la reparación de los derechos de las víctimas para ello deberá fijar concretamente las medidas de reparación.

Se puede redactar mejor para el segundo debate, porque creo que ese punto seguido sobra y podría hablarse de sentencia y su contenido en una sola frase.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Presidente, muchas gracias. Para el doctor Dixon Tapasco. Lo que sucedía en el artículo 8° era que se dejaba una discrecionalidad, porque decía: Podrá ordenar y fue suprimida la discrecionalidad. Pero en este caso tenemos un imperativo que es ordenará. Entonces a mí me parece que está bien redactado en esos términos doctor Dixon, y lo podríamos votar así como quedó, con la (...). Imperativo que se ordenará, entonces a mí me parece que está bien redactado en esos términos doctor Nixon y lo podríamos votar así como quedó con la supresión de la parte final propuesta por el Senador Germán Vargas Lleras. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Me parece que la redacción es inconveniente, incorrecta, el Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir sentencia ordenará la reparación de los derechos. Los derechos no se reparan, se hacen efectivos, se reparan los daños, se reparan los perjuicios pero no los derechos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Yo acepto la requisitoria de Gaviria, él es un jurista, yo soy su discípulo no tengo sino que plegarme, yo agregaría lo siguiente:

Reparación. El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir sentencia ordenará la reparación de las víctimas e indicará concretamente las medidas respectivas o las medidas del caso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

“La reparación de los daños a las víctimas”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

“El Tribunal Superior de Distrito Judicial, al proferir sentencia ordenará la reparación a las Víctimas y concretará las medidas pertinentes”.

Secretario:

Quedaría honorable Senador, le voy a partir de la reparación: “La reparación a las víctimas y concretará las medidas de reparación pertinentes”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Dixon Ferney Tapasco Triviño:

Presidente, tiene razón lo que decía el doctor Reginaldo Montes, aunque de todas maneras queda mucho mejor la redacción cambiando el “indicar concretamente” por “fijará” o “fijar”, es que concretar en últimas no es una atribución especial a este Tribunal Superior, en cambio la fijación de las medidas me parece mucho más jurídico.

Proposición número 16

Artículo 45. Reparación. *El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir sentencia, ordenará la reparación a las víctimas y fijará las medidas pertinentes.*

Firmado: honorable Senador *Mario Uribe Escobar*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Mire Presidente, me hace caer en cuenta el Vicefiscal de algo oportuno que vale la pena advertir, en el artículo 23 está previsto todo el incidente de reparación integral y la sugerencia que se hace es que lo que deberíamos era eliminar este artículo porque el 45, porque la forma en que está quedando resulta contradictorio con el previsto en el 23 donde está plenamente regulado el incidente de reparación a las víctimas, de reparación integral, me parece una solicitud lógica y lo procedente entonces sería la eliminación del 45.

Lo ponemos a la consideración de ustedes, y sugiere naturalmente, con razón, de que por lo menos si no se toma la decisión de eliminarlo aplacemos su discusión hasta tanto sea debatido el 23 y dependiendo de lo que las Comisiones, de las decisiones que tomen las comisiones en el 23 regresaríamos sobre el 45, me parece muy razonable.

Proposición número 17**Elimínese el artículo 45.**

Firmado: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, el Senador Vargas ha propuesto que se elimine este artículo. Me parece razonable la propuesta también.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pregunto: ¿Pero es lo mismo “el incidente reparación integral” a la sentencia sobre reparación de los derechos a las víctimas que es lo que se ordena en este artículo 45? Yo no creo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es que el Juez en este caso, el Tribunal no puede hacer todo lo que se necesita para materializar esa reparación, el Juez impone la pena y dice hay que reparar los daños morales y materiales y eso se hace en un incidente posterior, entonces por eso yo sí creo que el artículo sobra porque nunca va en la misma sentencia a estar determinado todo lo de la reparación si no que eso va al incidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Estoy leyendo el artículo 23 y yo le doy otra significan..., tiene que haber una sentencia condenatoria del Tribunal, así sea una condena en abstracto, si no hay, el incidente tiene que ser posterior para fijar ya en concreto los perjuicios materiales, morales, etc., pero no se puede sostener la tesis de que en una sentencia no se fijen el cuantun de los perjuicios o la reparación como se la quiera denominar, el incidente yo entiendo que está previsto en el artículo 23 como consecuencia de una sentencia condenatoria, ahora si hay otra interpretación de la Fiscalía sería bueno que nos la suministren, yo entiendo que no hay ninguna incompatibilidad o enfrentamiento entre las dos normas que estamos discutiendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Senador Martínez, si usted ve el artículo 24 contenido de la sentencia allí usted encontrará las obligaciones de reparación, el artículo 24 de acuerdo con los criterios establecidos en la ley, en la sentencia condenatoria se señalará la pena principal y las accesorias, adicionalmente se incluirá la pena alternativa prevista en la presente ley, los compromisos de comportamiento por el término que disponga el Tribunal, las obligaciones de reparación moral y económica de las víctimas y la extensión del dominio de los bienes que se destinarán a la reparación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente, yo creo que es indispensable mantener ese artículo porque el incidente de reparación hace referencia a una decisión del Tribunal cuando hay un condenado y se hace parte de ese proceso cuando no hay condenado, ni hay identificado responsable, hemos dicho que también existe la víctima pero no a partir del incidente de reparación, pero si el Tribunal tiene la función de ordenar la reparación a la víctima, así no haya condenado o así no haya identificación del responsable del hecho por lo tanto, es necesario aprobar el artículo con las observaciones que se han hecho porque el 23 no lo reemplaza totalmente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Senador Vargas, le pregunto dadas las razones que ha expuesto el Senador Pardo usted mantiene la proposición de eliminar el artículo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Bueno, yo estaba atendiendo la sugerencia que me había hecho el Vicefiscal me parece oportuno que le pregunte usted a él para poder tomar una decisión.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Alberto Santana Robayo, Fiscal General de la Nación (E.):

Lo que pasa es que dentro del esquema procesal que se tiene, existe el incidente de reparación integral y el incidente de reparación integral está dado para cuando existe sentencia condenatoria, cuando no existe sentencia condenatoria, obviamente que las personas afectadas pueden acudir a la jurisdicción civil a menos que ustedes fijen otro sistema, pero esa es la verdad y en el artículo 45 se estaría repitiendo lo del artículo 23 y artículo 24, entonces quedaría una contradicción, sobraría.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias Presidente, estoy totalmente de acuerdo con el doctor Rafael Pardo, hay que preservar el artículo porque el 23 y el 24 no recogen íntegramente lo que quiere expresar el señor Vicefiscal.

El 45 es amplio, es un contexto que queda muy abierta la posibilidad, mientras que el 23 y el 24 cercenan o hacen ciertas exclusiones y a mí me parece que en este trámite resulta muy saludable dejar posibilidades amplias y en la plenaria verificaríamos si efectivamente el artículo entra en contradicción con otros del proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el doctor Luis Alberto Santana Robayo, Fiscal General de la Nación (E.):

Es que aquí me estaban sugiriendo que sugería, yo sugeriría la eliminación del artículo 45, ¿esto por qué? Porque realmente para poder determinar una cuantía específica de unos daños o perjuicios entonces tiene que existir un incidente donde se van a practicar pruebas para efectos de llegar a una cuantía específica de lo contrario a parte de quedar en contradicción, podríamos caer o dejar un artículo que jamás se podría aplicar, si obligamos al Juez a que en todos los casos, por ejemplo, haga el incidente de reparación integral, necesariamente tiene que llegar a una cifra específica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, aquí el Senador Héctor Helí Rojas en varias oportunidades a reiterado, yo creo que vale la pena insistir en ello de que se trata de una justicia transicional, que es una justicia especial como especial los hechos y el proceso que estamos regulando por eso cuando aquí en esta modalidad de justicia y de proceso de paz se identifican algunos daños y lesiones causadas a las víctimas vamos a hablar algunas colectivas, son de desplazamiento, o se logró comprobar por parte del Tribunal que en efecto se produjo el aniquilamiento sistemático de un grupo de personas, pero no se individualizó porque no se lograron en el proceso las pruebas para condenar a una determinada persona pero sí se establece que se produjo el homicidio o se produjo el desplazamiento o se produjo la muerte fuera de combate, etc., en esos casos lo que se quiere es que haya una reparación a las víctimas, entonces si nos acogieramos totalmente al esquema tradicional, estaríamos de acuerdo en que únicamente cabría la visión del incidente de reparación aquí señalado, pero le pedimos a ustedes que mantengan la otra figura ¿Por qué? Porque en un determinado caso en esta justicia transicional el Tribunal va a decir: Sí señor, aquí hubo una masacre o una serie de daños, no se ha identificado a los responsables, no hay condena a los responsables pero sí se requiere la reparación de la víctima, por eso les pedimos conservemos las dos instituciones, claro, dice el señor Fiscal, de todas maneras se requiere un incidente para cuantificar el daño en eso le asiste toda la razón, pero les pediríamos dejemos la figura de la obligación del Tribunal, la posibilidad del Tribunal de establecer ciertos casos de reparación de víctimas, aún si no existe condena, aún si no existen responsabilidades individuales, por eso es útil y necesario a nuestro juicio mantener ambos artículos, por eso le pedimos que así ustedes lo consideren y podamos mantenerlo, si es el caso armonizándolo en el contenido de alguno de ellos, pero señor Presidente, señor Fiscal, sí requerimos que se mantengan ambas disposiciones por las razones señaladas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Señor Fiscal, es para inquietarlo con lo siguiente: Es que el artículo 23 que habla del incidente de reparación integral tiene un ingrediente que es bien importante relievarlo que es el de la conciliación que puede darse entre los intervinientes, si lo negamos, pues queda por fuera la posibilidad de la conciliación, tan es así que dice: "Que la decisión que se tome (en ese incidente) se incorporará a la sentencia condenatoria", es decir, vea usted que es bien importante, yo creo que las dos normas respetando su criterio son complementarias, no se oponen, usted mismo lo ha dicho, el incidente da la posibilidad de concretar el valor de unos daños, de unos perjuicios, etc., pero además, la conciliación le da también la posibilidad al juez o al magistrado de llevar a la sentencia un arreglo voluntario que se hace entre las partes, pero de desechar entonces ese incidente, yo pregunto ¿A qué horas podrían conciliar las partes el valor de los perjuicios?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Alberto Santana Robayo, Fiscal General de la Nación (E.):

Debemos aclarar lo siguiente: Yo pienso que tendría mayor claridad si se expusiera todo el esquema procesal, pero debemos aclarar lo siguiente, el incidente de reparación integral hace parte de lo que ustedes aprobaron en el Código de Justicia Restaurativa y dentro de que es una figura muy importante, dentro de ese incidente está previsto la conciliación como primer instrumento, si las partes concilian pues se fija la cuantía correspondiente o simplemente se desiste para que no se vaya a condenar en una cifra determinada de la sentencia, pero si no hay conciliación obviamente que el incidente de reparación integral continua, para llegar a determinar los daños y perjuicios.

Es muy importante lo que dice también el Senador González, en el sentido de que de pronto se quedarían las víctimas cuando no hay una demostración específica sin pagar daños y perjuicios, eso es como para que de todas maneras el Senado lo piense pero si se llega a esa conclusión, debe necesariamente darle al juez un instrumento de cómo llegar a tasar esos daños y perjuicios. ¿Por qué? Porque estamos cayendo en lo que antiguamente los códigos le decían al juez: Usted necesariamente tiene que condenar a la persona a pagar daños y perjuicios ocasionados con el delito, pero qué pasaba, el juez tenía que condenar en abstracto, en códigos anteriores se condenaba en gramosoros y simplemente en abstracto y es una condena que la víctima simplemente tiene que echarla al bolsillo porque no tiene un método, una forma, un procedimiento para llegar a hacerlo, ahora el hecho que dentro de un proceso penal no se condene o no existan condenados, no quiere decir que las víctimas le queden cerradas las puertas para cobrar daños y perjuicios, desde luego que sí, pueden acudir a la vía civil, pero si se quiere que sea aquí mismo dentro de este mismo proceso pues necesariamente hay que entregarle el instrumento al juez, al Juez de Primera Instancia para que logre llegar a una cifra determinada, dejar el artículo 45 como está, sinceramente les digo es volver a aplicar, Código de Procedimiento Penal del año 36 o del año 71 en donde obligaban al juez de conocimiento a condenar en abstracto, entonces, y de esto puede ampliarnos un poquito el doctor García o el doctor Navas en donde las condenas en abstracto no servían absolutamente para nada, en cambio regulando muy bien el incidente de reparación integral sí hay una verdadera condena.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Haber, señor Presidente, doctor Uribe Escobar Coordinador de Ponentes, haber si puedo aportar algo.

Sucede que el maestro Jesús Ignacio García ha venido insistiendo hasta la saciedad en saber qué sistema procesal se va a aplicar en esta ley especial y si vamos a aplicar el sistema penal acusatorio la solución es fácil. En el Sistema Procesal Penal Acusatorio, está previsto el incidente de reparación que es lo que viene a reemplazar la Constitución de parte civil que teníamos nosotros en el Código de Procedimiento Penal anterior y los tras anteriores, entonces, yo el problema lo veo sencillo, si hay sentencia condenatoria, de inmediato se abre el incidente

de la reparación integral y en ese incidente de reparación integral se adopta como mecanismo una audiencia para conciliar las diferencias de las partes, el juez con los elementos de juicio y los elementos procesales, vacía en la sentencia condenatoria esta serie de modalidades de la reparación.

Una, la que tiene que ver con la reparación del daño, el pago de los perjuicios materiales y el pago de los perjuicios morales y otra parte de la sentencia, la que tiene que ver con la restitución, la que tiene que ver con la rehabilitación, la que tiene que ver con la no-repetición, entonces, así están previstas estas acciones y estos derechos a los que puede acceder la víctima, repito, y esto es fácil si hay sentencia condenatoria, se abre el incidente de la reparación integral y hay se va hacia el acuerdo que se ha hecho en la conciliación de las partes en conflicto, en este caso de la víctima con el victimario.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 17 y sometida a votación es negada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	5
Votos negativos:	8

Cámara:

Votos emitidos:	20
Votos afirmativos:	1
Votos negativos:	19

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 16, y sometida a votación es aprobada por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada, con constancias de las Secretarías de ser por unanimidad.

El texto del artículo 45 aprobado es:

Artículo 45. Reparación. El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir sentencia, ordenará la reparación a las víctimas y fijará las medidas pertinentes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Uribe, continuamos con el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo le entendía al Coordinador de Ponentes que había un acuerdo sobre un bloque de artículos, no hay la posibilidad de votar ese bloque para dedicarnos a las cosas más importantes del proyecto que están quedando aplazadas, porque si no cuál fue el acuerdo o que fue lo que hicieron, no tiene sentido de que estemos aquí discutiendo artículo por artículo si hubo un acuerdo sobre un bloque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias, señor Presidente, efectivamente hay un acuerdo y para atender la solicitud del Senador Héctor Helí Rojas, yo me voy a pedirle a Su Señoría que ponga en consideración los artículos 47 solicitud de reparación, 48 restitución, 49 rehabilitación, 50, ya fue aprobado el 50, 51, el 51, es programas de reparación colectiva, el 52 Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, el 53, sobre ese hay una sustitutiva, lo dejamos aparte entonces, 54 Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes, 56, Fondo para la Reparación de las Víctimas y 57 Funciones de la Red de Solidaridad Social, propongo que se discutan y se voten en bloque esos artículos señor Presidente, hay acuerdo entre los grupos de ponentes, los textos a votar serían los de la ponencia base.

Serían los artículos 47, excluimos el 46 no hay acuerdo, solicitud de reparación 48, restitución 49 rehabilitación, 51 que es programa de reparación colectiva, 52 Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación 54, Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes, 56 Fondo para la Reparación de las Víctimas y 57 Funciones

de la Red de Solidaridad Social, le solicito ponerlos en discusión y votación en bloque señor Presidente, hay acuerdo sobre ellos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Gracias Presidente, usted señor Coordinador de Ponentes ha leído el artículo 48 y en la sesión pasada yo pedí que se lo excluyera y presenté sobre ese artículo una proposición parcialmente supresiva, entonces yo le pido que se le excluya.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se trata de lo siguiente Senador Uribe, la proposición, para supresión entonces lo sacamos el 48 y el 56 de ese bloque e inmediatamente procedemos a someterlo a votación con esas dos variaciones, el 52 igualmente tiene una proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Hay una palabra que sería útil cambiarla, yo ya lo había sugerido antes, el 57, cuando dice 57.1 liquidar y pagar las reparaciones.

Secretario:

Están en votación los artículos 47, 49, 51, 54 esos señor Presidente de la ponencia base.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 47, 49, 51 y 54 contenidos en la ponencia base y sometidos a votación son aprobados por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia abre la discusión del artículo 48 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Entonces, los grupos de Ponentes tenemos acuerdo presidente en el artículo 48 y el texto es el de la ponencia base, dice: "Restitución, la restitución implica la realización de los actos que propendan por la devolución a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos, incluye el reestablecimiento de la libertad, el retorno a su lugar de residencia y la devolución de sus propiedades de ser posible".

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Martínez propone la supresión de la expresión "de ser posible".

Proposición número 18

Artículo 48. *Suprímase la frase: "De ser posible".*

Firmado, honorable Senador *Darío Martínez Betancourt*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Es una cosa muy sencilla y muy elemental señor Presidente. La naturaleza de la ley es mandar, prohibir, permitir o castigar. Colocarle esa frase "de ser posible" es como establecer una pena de cárcel si es posible. Es decir, yo no concibo que en un proyecto de ley que incorpora o mezcla, hace un hibridismo muy interesante entre la justicia retributiva y la otra la restaurativa, se utilicen esas frases de ser posible, es decir, de ser posible se va a la cárcel o no, es decir, una ley que yo creo que tiene que ser imperativa. Esa evaluación la hará el juez al aplicar la ley, ya en base a unos presupuestos de tipo procesal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Mucho menos trascendentales que las del Senador Martínez, pero es que ese artículo está muy mal redactado, terrible. "La restitución implica la realización de los actos que propendan por...", propender por es un pleonismo, propender es ya tender hacia, entonces "propender por la devolución a la víctima a la situación anterior a la violación..." yo creo casi que se podría constituir una comisión que sin hacerle perder el sentido lo vuelva realidad, está muy mal redactado ese artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Como quiera que no sé varía el sentido del artículo, yo le ruego el favor al coordinado de ponentes que tome atenta nota de la redacción de ese artículo para el segundo debate, Senador Gaviria le parece.

Entonces en consideración el artículo 48 con la proposición supresiva de la expresión "de ser posible".

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Señor Presidente, ese texto fue muy discutido, la obligatoriedad de hacer una restitución devolviendo todas las propiedades es una quimera, es casi que imposible pero sí se debe hacer el esfuerzo, pero es importante dejar las tres últimas palabras de ser posible. No me imagino la obligatoriedad de reestablecer esta restitución devolviendo las propiedades a todas las personas que por ejemplo, tuvieron que vender las fincas por razones de secuestro por razones de inseguridad, etc. De tal manera que no puede ser tan perentorio como está establecido si se suprimiera de ser posible.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo propongo una fórmula que toma en cuenta, yo creo que tanto las dificultades que el Ministro ve, como la intención del Senador Martínez que es que la víctima no se quede sin su propiedad, cierto, entonces podría ser algo como esto: "El reestablecimiento de la libertad, el lugar, el retorno a su lugar de su residencia y la devolución de sus propiedades, de no ser posible esto, la indemnización equivalente".

La Presidencia interviene para un punto de orden:

"De no ser posible la indemnización equivalente" propone el Senador Gaviria. Pero entiendo que el Ministro, Senador Gaviria, decía que la imposibilidad eventual que veía el Gobierno era que la víctima hubiera vendido las propiedades, no porque las hubiera perdido a manos del victimario, sino porque las vendió, por presión o por lo que haya sido, o porque ese... se destruyó. Pregunto ¿En tal caso aplica esa indemnización, en las mismas condiciones como si las hubiera perdido materialmente?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Es bueno recordar que la restitución, en fin la reparación se va a hacer de acuerdo a las posibilidades económicas del fondo de reparación, ese fondo va a recibir los bienes, va a recibir las donaciones internacionales, nacionales y los aportes del Gobierno colombiano, con ese presupuesto se va a hacer la reparación y la posible restitución pero no en todos los casos se puede lograr el que la persona vuelva al estado anterior para haber recibido el daño del delito.

Hemos estado conversando con muchas personas, cuántas víctimas no hay de secuestro y de extorsión que para poderlas atender tuvieron que vender propiedades, una restitución completa implicaría si no se les devuelven esas propiedades, cuantificarlas y no habría recursos en el Presupuesto General de la Nación para atender semejantes sumas de tal manera que así fuese deseable que todas las víctimas volvieran a su estado anterior a haber recibido el delito o haber padecido el delito, con la restitución hay que dejar la frase "de ser posible".

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se cierra la discusión se somete a votación primero la supresiva del Senador Darío Martínez.

La Presidencia somete a votación la Proposición número 18 y es negado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	5
Votos negativos:	9

Cámara:

Votos emitidos:	18
Votos afirmativos:	1
Votos negativos:	17

Deja constancia de su voto afirmativo el Representante Dixon Tapasco Triviño.

La Presidencia somete a votación el artículo 48 contenido en el pliego de modificaciones de la ponencia base y es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en forma separada con constancia del voto negativo del honorable Representante Dixon Tapasco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Dixon Ferney Tapasco Triviño:

Gracias Presidente, que el artículo ha sido debidamente aprobado, lo que sí queremos dejar constancia es que efectivamente el artículo está mal redactado y que vamos a presentar una proposición para la plenaria y esperamos que sea acogida por el Gobierno, por las personas que están defendiendo este proyecto, porque es que definitivamente el restablecimiento de la libertad no es algo que pueda ser negociable, eso no es algo que pueda estar sujeto a "ser posible", entonces desde ese punto de vista sí hay que redactar mejor el artículo, entonces dejamos una constancia en ese sentido con la solicitud de que en la plenaria presentaremos una mejor redacción de este artículo 48. Presidente gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se recoge su constancia que coincide con la del Senador Carlos Gaviria. Artículo 52, se abre la discusión.

Hay una proposición sustitutiva del Senador Antonio Navarro, continua la discusión. Senador Uribe si usted quiere explicarlo, hay una proposición sustitutiva. Lea por favor Senador si usted quiere la proposición principal y luego el Senador Navarro sustentará la sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

La proposición principal dice lo siguiente: Artículo 52. *Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Créase la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación integrada por el Vicepresidente de la República o su delegado quien la presidirá, el Procurador General de la Nación o su Delegado, el Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Presidente del Congreso de la República o su delegado y el Director de la Red de Solidaridad Social quien desempeñará la Secretaría Técnica. El Presidente de la República designará como integrantes de esta comisión a cinco personalidades teniendo en cuenta una adecuada representación femenina, esta Comisión tendrá una vigencia de cinco años.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Los redactores de la norma, señor Coordinador de Ponentes, Senador Uribe una pregunta. ¿Una personalidad es distinta de una persona?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, el señor Senador Gaviria ha propuesto que se sustituya la expresión personalidades por personas, el Coordinador de Ponentes acepta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, señor Presidente, la proposición lo que dice es que en vez de cinco personas sean cinco representantes de organizaciones sociales, dos de las cuales sean mujeres por lo menos, esa es la proposición sustitutiva que estamos presentando. Es sobre, entonces solamente el segundo inciso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

O sea que usted propone que en vez de cinco personalidades como lo establece la proposición principal...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sean cinco representantes de cinco organizaciones sociales, dos de las cuales sean de mujeres.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Cinco representantes de organizaciones sociales de las cuales mínimo dos deben ser organizadas por mujeres.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

O sea, le damos un valor mínimo a la representación de mujeres y no personas si no organizaciones sociales, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Señor Presidente, se discutió ampliamente en el seno de la Comisión de Ponentes, el tema ese de las organizaciones sociales y se llegó a la conclusión de que eso era discriminatorio, es mejor que queden cinco personalidades o cinco ciudadanos incluso, que fue el lenguaje que se usó para que quede, discrecional del Presidente buscar entre los más amplios ámbitos que pueden proponer candidatos para eso, pero las organizaciones sociales se vuelve un elemento discriminatorio y excluyente, entonces nosotros no somos partidarios de poner organizaciones, lo de las mujeres sí, porque yo incluso también había hecho esa propuesta al interior de la Comisión de Ponentes, lo de las mujeres me parece bien, lo de organizaciones sociales no, porque las restringe demasiado la discreción al Presidente para estos efectos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Gracias Presidente, con el aval del señor Ministro del Interior y de Justicia y de la firma de los honorables Representantes, Roberto Camacho, Oscar Fernando Bravo y quien habla, y con el apoyo de la Senadora Claudia Blum solicitamos que en el artículo 52 se incorpore en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación al señor Defensor del Pueblo. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo quiero insistir en la importancia de que sean organizaciones sociales, ya aquí el Representante Camacho ha dicho que consideraron esa posibilidad y llegaron a la conclusión de que era mejor que no se definiera de esa manera, yo de todas maneras quisiera insistir en los dos temas, por ambos o por lo menos uno de los dos, primero, que sean organizaciones sociales y segundo, en evento de que las Comisiones no lo aprueben que por lo menos sí se diga que mínimo dos deben ser mujeres para darle a esto, digamos una representación de mujeres adecuada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Muchas gracias, señor Presidente, para formular una muy breve consideración, yo estoy de acuerdo con la representación de las mujeres que haya cuando menos dos de ellas en la Junta Directiva, o lo que sea, del Instituto, no estoy tan seguro en cuanto a la constitucionalidad de que los agentes del Presidente deban ser escogidos de organizaciones sociales. La Constitución dice que los agentes del Presidente son de su libre nombramiento y remoción, es lo que yo recuerdo de la Constitución y me parece que debe ser así, a la hora que se le sientan pautas al Presidente para seleccionar a sus agentes está perdiendo la autonomía presidencial, yo le hago esta sugerencia o le formulo esa sugerencia al Representante Navarro Wolff, porque no tengo interés alguno en discutirlos si no apenas en explicar esa aclaración. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo tengo una proposición aditiva en el sentido de que me parece no solo conveniente si no necesario y justo de que haya allí por lo menos dos representantes de organizaciones de las víctimas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Yo por supuesto, estoy de acuerdo con la Comisión de Reconciliación, quiero dejar una constancia en el sentido de que por facilitar esta parte

del acuerdo nuestra propuesta es que en ese consejo no hubiera designados del Presidente si no que hubiera una o dos personas en representación de organizaciones de víctimas, estamos haciendo un consejo en el cual se le está dando preeminencia a unos delegados presidenciales, pero me parece que estamos dejando por fuera la posibilidad de que organizaciones de víctimas participen, pero eso lo vamos a debatir en unas proposiciones que tenemos alrededor de un consejo asesor de víctimas que tendremos a renglón seguido cuando entren las nuevas proposiciones, pero me parece que hay que pensar que en este consejo el Gobierno queda con seis personas y los delegados del Presidente que no tienen porqué ser miembros del Gobierno quedan con cinco. Por qué llamo la atención sobre esto, uno de los, perdón del Gobierno no, dentro de los seis institucionales está el Presidente del Congreso, entonces me parece que como este consejo va a definir cosas muy importantes entre otros criterios de reparación, hay que tener en cuenta la composición específica sobre este consejo, porque es evidente que sí va a definir estos asuntos, muy probablemente va a establecer algún sistema de votación en ese sentido. Y creo que el Gobierno no puede quedar sometido a una condición en la cual en una votación los representantes del gobierno, dado que el Presidente del Congreso no lo es, queden en minoría frente a otros sectores.

Pero yo estoy de acuerdo con eso, dejo ese punto como constancia porque también está digamos en discusión o va a estar en discusión el tema de las organizaciones de víctimas y del comité asesor de víctimas pero para que quede digamos obrando en la discusión, el Representante Reginaldo Montes, me ha pedido una interpelación Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, yo quiero recordarles a estas comisiones que el texto inicial hace parte del acuerdo entre grupos de ponentes, sin sustitutivas, o sea que lo leído hace parte de la ponencia base, que es el punto de referencia. Ahí se habla de cinco personalidades designadas por el Presidente de la República más aquellos funcionarios a quienes se refiere el inciso primero, yo les propongo respetuosamente a las comisiones que nos mantengamos allí, ahora advierto que el senador Pardo no está de acuerdo y ha propuesto una modificación, o sea ha rectificado su posición inicial, mantengámonos ahí, Presidente, porque me parece que la propuesta de Navarro es restrictiva, porque me parece que viola el principio de la igualdad, porque me parecen de mucho peso los argumentos del Senador Gerlén en el sentido de que los agentes del Presidente, puede escogerlos él, según la técnica constitucional con entera libertad. Advierto que esto no es una ley, que esto no es una norma constitucional pero creo que debería seguirse ese principio. Representación femenina creo que está obligada por la ley y allí dice una adecuada representación femenina que en ningún caso podría ser inferior a la ley y en ningún caso creo puede ser inferior en este caso de cinco personas a dos, creo que como está expresado allí está bien señor Presidente. Creo que es suficiente Presidente para que votemos y que este no sea tampoco un asunto de los de fondo de este proyecto.

La Presidencia ejercida por el honorable Representante Hernando Torres interviene para un punto de orden:

Representante Navas, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias Señor Presidente, yo quiero acompañar la propuesta del Senador Carlos Gaviria, respecto a una mayor participación de las víctimas dentro de este consejo entre otras cosas porque tanto el doctor Gaviria como este servidor en la ponencia dejamos una constancia precisamente, la constancia número 2 en la cual alegábamos que no se les da mucha participación en las instancias previstas en el proyecto a las víctimas y nosotros sugerimos desde aquella oportunidad que se les incluyera en este consejo, yo no creo que el doctor Uribe pueda tener ninguna objeción como autor de la ponencia base a que se le dé una mayor participación a las víctimas porque lo que estamos buscando y lo dicen ustedes es una reconciliación nacional y qué mejor que aquel

que ha sido afectado como consecuencia de estos punibles tenga participación en aquellas instituciones que le permitan obtener una satisfacción al agravio que se le ha causado, entonces yo sí quisiera que el doctor Uribe que es paisano del doctor Gaviria, mirara nuestra propuesta y no para desechar así sino que nos escuche, la víctima también es parte de este proceso.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Ponente, en este artículo hay dos incisos, en el primer inciso hay una proposición aditiva por la cual se solicita que el Defensor del Pueblo haga parte de ese comité, ¿usted avala esa posibilidad, para proceder a votar inciso por inciso?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente, yo quiero dejar algo que quede como constancia si no es tenida en cuenta. En la Comisión aparece el Presidente del Congreso, yo me pregunto qué razón de ser tiene el Presidente del Congreso en esa comisión, eso castra totalmente la posibilidad de que se pueda ejercer control político sobre esa comisión, yo les diría si se puede dar el debate abierto que se dé en este momento para que el Presidente del Congreso no quede incluido en esa comisión y el Congreso se pueda reservar la potestad constitucional de hacerles control político a los actos de esta comisión, de no ser así con la presencia del Presidente del Congreso allí no tendríamos ninguna posibilidad de ejercer control político sobre esa comisión.

Gracias Señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente, ya que usted a propuesto la votación de este artículo inciso por inciso yo quiero expresarles a las comisiones que comparto las proposiciones que han hecho tanto el Senador Gaviria como el doctor Navas, en el sentido de incluir en esta comisión a las víctimas porque precisamente las mismas funciones que va a cumplir esta comisión hacen que las víctimas tengan que tener asiento allí tengan que ser oídas a través de sus representantes o voceros porque una de las funciones de esa comisión va a ser garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos, entonces serán sus voceros los que tendrán que hacerle conocer a esa comisión si realmente se les están garantizando o no sus derechos a la verdad y los demás derechos que se les reconocen tanto a través de esta ley como a otras leyes, entonces yo les propondría a las comisiones que en el inciso primero se les agregara y dos representantes de las víctimas entonces voy a permitirme (...) mandar esa proposición por escrito, porque entre otras cosas, ¿a quién se repara?, a las víctimas ¿Quiénes deben ser los primeros sujetos o interlocutores de la reconciliación?, pues las víctimas. Y es inconcebible que en una comisión nacional de reparación y reconciliación no puedan tener asiento las víctimas. Sí, con la venia de la presidencia con mucho gusto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, Representante García, yo le propongo que no sea, en lo que va a redactar no redacte, Representantes de las víctimas sino de las organizaciones de víctimas. Exactamente. Que sea de las organizaciones de víctimas, que de esas hay organizaciones y además muy importantes.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Al primero. Ya la ha presentado el Senador Gaviria, entonces él me permite suscribirla.

No, al primero. Para no entrar en la discusión que el Presidente de la República debe tener o no autonomía para nombrar sus voceros o delegados. Entonces serían unos representantes de esas víctimas que estarían integrando por derecho propio, por disposición de la ley, esta comisión nacional de reparación y reconciliación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, hay una proposición principal y hay una serie de aditivas que deberíamos leer y ordenar, le ruego ordenarlo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor secretario vamos a votar el inciso primero ¿Qué proposiciones hay en el inciso 1º?, ¿aditivas? Primero.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones:

Proposición número 21

Adiciónese al artículo 52 inciso primero frase final: “Dos representantes de organizaciones de víctimas”.

Firmado honorable Senador,

Carlos Gaviria Díaz.

Proposición número 22

Incorporar en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación al Defensor del Pueblo.

Firmado los honorable Congresistas,

Eduardo Enríquez Maya, Roberto Camacho, Oscar Fernando Bravo y Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A ver con relación a la presencia del Presidente del Congreso, puedo equivocarme, pero yo creo que los Congresistas aun a nivel de sus mesas directivas tienen prohibición expresa de hacer parte de juntas o consejos directivos. Valdría la pena mirar eso.

Proposición número 20

Artículo 52. Inciso 1º. Propongo excluir “al Presidente del Congreso de la República o su delegado”.

Firmado,

Reginaldo Montes Alvarez.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Está cerrada la discusión. Vamos a votar el artículo de la ponencia base y después las proposiciones aditivas o supresivas según lo que determine la Comisión.

La Presidencia cierra la discusión del inciso primero del artículo 52 contenido en la ponencia base y sometido a votación es aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 22 y sometida a votación es aprobada por unanimidad por las comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 21 y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojo el siguiente resultado:

Senado:

Votos emitidos: 15

Votos afirmativos: 15

Votos negativos: 0

Cámara:

Votos emitidos: 18

Votos afirmativos: 18

Votos negativos: 0

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la Proposición número 20.

Proposición número 20

Artículo 52. Inciso 1º. Propongo excluir “al Presidente del Congreso de la República o su delegado”.

Firmado,

Reginaldo Montes Alvarez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Estaba en lo cierto. Artículo 180. Los Congresistas no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos entidades descentralizadas de cualquier nivel o instituciones que administren tributos. 180 de la Constitución.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Yo creo que administran tributos, ni son esas instituciones a las que se refiere el artículo, Senador Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

¿Esta es una junta directiva, o es un Consejo, qué otro nombre le pueden dar?

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 20 y sometida a votación es aprobada por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara y en forma separada.

La Presidencia informa que se procederá a votar el inciso 2º del artículo 52 de la ponencia base y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, claro, ya aprobada la presencia de dos organizaciones de víctimas, naturalmente retiro la primera y la segunda la mantengo, que quiere precisar que la cuota femenina deben quedar expresar de mínimo dos miembros de esa comisión adicionalmente, o sea que quede expresa. Que no diga teniendo en cuenta una adecuada representación femenina, sino que le ponga de una vez un mínimo de dos o más.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con la aclaración del Senador Navarro, procedemos a votar.

Secretario:

Mínimo dos de las cuales deben ser mujeres, sería la sustitutiva en el inciso segundo, Proposición número 19.

Proposición número 19

“El Presidente de la República señalará como integrantes de la comisión a cinco personas, mínimo dos de las cuales al menos deben ser mujeres”.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Votamos el inciso segundo, con la ponencia base, y esa es modificativa. Entonces votemos primero la ponencia base.

La Presidencia cierra la discusión del 2º inciso del artículo 52 de la ponencia base y sometido a votación es aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 19 con la adición formulada por los honorables Senadores Antonio Navarro y Carlos Gaviria y sometida a votación es aprobada por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia somete a votación el artículo 52 en forma integral con las modificaciones aprobadas y es aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, le ruego poner en consideración el artículo 53, que habla de funciones de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones es un artículo extenso, yo no sé si obviamos la lectura, hay un acuerdo entre los grupos de ponentes. Con una proposición sustitutiva en el numeral séptimo del artículo, que habla de definir los criterios de liquidación de las reparaciones de que trata la presente Ley, especialmente los programas de atención a víctimas contempladas en las Leyes 100/93, 387/97, 759/2002, 782/2002. Lo demás el artículo es idéntico al que aparece en la ponencia base.

Le ruego abrir señor Presidente, y disponer la votación cuando sea pertinente.

Proposición número 24

Artículo 53. Funciones de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones. La Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones cumplirá las siguientes funciones:

53.1 Garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos.

53.2 Presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales.

53.3 Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios. Para estos efectos la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones podrá invitar a participar a organismos o personalidades extranjeras.

53.4 Hacer recomendaciones a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial sobre medidas de reparación y la revocatoria de los beneficios en caso de incumplimiento de las obligaciones del reinsertado.

53.5 Hacer seguimiento y evaluación periódica de la reparación de que trata la presente ley y señalar recomendaciones para su adecuada ejecución.

53.6 Presentar, dentro del término de dos años, contado a partir de la vigencia de la presente ley, ante el Gobierno Nacional y las Comisiones de Paz de Senado y Cámara de Representantes, un informe acerca del proceso de reparación a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.

53.7 Definir los criterios de liquidación de las reparaciones de que trata la presente ley, especialmente de los programas de atención a víctimas contempladas en las Leyes 100 de 1993; 387 de 1997; 759 de 200... y 782 de 2002.

53.8 Ejercer la veeduría sobre la administración Fondo Nacional para la Reparación a las Víctimas.

53.9 Coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes.

53.10 Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la paz nacional.

53.11 Darse su reglamento.

Firmado honorable Senador,

Mario Uribe Escobar.

La Presidencia abre la discusión del artículo 53 contenido en la ponencia base y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Hacer recomendaciones a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, sobre medidas de reparación y la revocatoria de los beneficios en caso de incumplimiento de las obligaciones del reinsertado, si será propio a los Tribunales Superiores.

No digo que no debe hacer las recomendaciones, pero sí es a los Tribunales Superiores. No será de pronto mejor el Consejo Superior de la Judicatura. Me temo mucho que no sea la instancia para hacer las recomendaciones. Bueno, dejo esa preocupación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Es el Tribunal el competente para revocar los beneficios en caso de incumplimiento. Lo que se pretende es que esa comisión se pronuncie y haga las recomendaciones en caso de hallar que se incumplieron unos beneficios o en casos particulares o generales en materia de reparación. Yo creo que sí es el funcionario o sí son los funcionarios competentes señor Senador Vargas, y creo que está bien el artículo como está propuesto, por esa razón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente. Yo tengo en el 53.4 nosotros le conferimos o pretendemos en el proyecto funciones judiciales a esta Comisión,

funciones judiciales, porque le estamos diciendo que puede hacer recomendaciones a los tribunales y puede solicitar la revocatoria de los beneficios en caso de incumplimiento de las obligaciones del reinsertado. Miren, la trascendencia que le estamos dando a la comisión, casi estamos creando una entidad con demasiado poder judicial.

Y entra también a suplantar a la Contraloría General de la Nación cuando dice: Ejercer la Veeduría sobre la administración del Fondo Nacional para la Reparación a las Víctimas. Está es una función de la Contraloría General de la Nación.

Entonces yo quiero que entremos a examinar estas dos funciones, la 53.4, y la 53.8.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Radiquemos las proposiciones por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Una moción de orden Presidente. En el artículo anterior no se votó el inciso tercero. Que es la vigencia. El término en el cual la comisión va a funcionar. Pero excúseme, quiero preguntarle al Senador Pardo había una propuesta inicial que yo apoyaba que funcionara durante doce años, lo que viene en la ponencia es que va a funcionar durante cinco años.

¿Quería preguntarle al Senador Pardo si al respecto hubo un acuerdo?

La Presidencia pregunta a las Comisiones Primeras si reabren la discusión del artículo 52 y estos responden afirmativamente por unanimidad en forma separada.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 52 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

No, pues el Senador Navarro me pone a pensar en un tema que me parece relevante el Senador Mario Uribe, porque si el Consejo de Reparaciones tiene que actuar, debe tener por lo menos la misma duración que la pena máxima, más el período de prueba establecido en el proceso. Pero por lo menos el período de pena máxima a la cual está sometida digamos la persona que está dentro de este proceso.

Entonces yo creo que es una observación razonable y me parece que podríamos ampliarlo a ocho años, si les parece a ustedes.

Proposición número 23

El tercer inciso del artículo 52 quedará así:

Esta comisión tendrá una vigencia de 8 años.

Firmado honorables Senadores,

Antonio Navarro Wolff y Rafael Pardo Rueda.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 23 y cerrada esta es sometido a votación es aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 52 con las Proposiciones números 19, 20, 21, 22 y 23 ya aprobadas y sometido a votación es aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

El texto del artículo 52 aprobado es el siguiente:

Artículo 52. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Créase la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación integrada por el Vicepresidente de la República o su delegado, quien la presidirá; el Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Interior y de Justicia o su delegado; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; Defensor del Pueblo, dos Representantes de Organizaciones de Víctimas y el Director de la Red de Solidaridad Social, quien desempeñará la Secretaría Técnica.

El Presidente de la República designará como integrantes de esta Comisión a cinco personalidades, dos de las cuales al menos deben ser mujeres.

Esta Comisión tendrá una vigencia de 8 años.

Por Secretaría es radicada la siguiente constancia:

Constancia

En el artículo 52 de la ponencia base, se elimina el representante del Comité Asesor de Víctimas, entidad que también fue eliminada de dicha ponencia.

El Comité Asesor de Víctimas y su debida representación en la Comisión Nacional de Reparación, se hacen necesarios en aras de garantizar la debida representación de las víctimas durante todo el proceso; de este modo solicitamos que de aprobarse o no la creación del comité asesor de víctimas se reabra la discusión de este artículo.

Firmado,

Honorable Senador *Rafael Pardo Rueda* y honorable Representante *Gina Parody*.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continuamos con la discusión del artículo 53.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo tengo una observación también sobre 53.4. A mí me parece por lo menos exótica esa función. Hacer recomendaciones a los tribunales, es decir, ante los tribunales se formulan solicitudes por las partes, pero a mí me parece que esto están tratando a los Tribunales como si fueran una entidad administrativa.

Recomendarles que obre de esta manera o que obre de aquella es decir, cuál será la manera más conveniente de obrar, cuando los tribunales administran justicia. Y por tanto, a mí me parece eso una injerencia indebida en la autonomía de los jueces.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, es razonable la reflexión del Senador Gaviria y en consecuencia nosotros proponemos que se elimine ese 53.4.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Atención señor secretario, porque este artículo habrá que reenumerarlo una vez discutido y votado.

En discusión el artículo 53, base del acuerdo de ponentes. ...doctor Navarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias Presidente. No, el asunto que es importante es el tema de la revocatoria de los beneficios en caso de incumplimiento de las obligaciones del reinsertado. Así como está redactado se dice que esta comisión hará recomendaciones al respecto, a los tribunales.

Pero yo quiero un poco más de claridad sobre el tema de cómo se tramitan y cómo se decide la revocatoria de beneficios en caso de incumplimiento. Eso es un tema sustantivo de este proyecto y pues quisiera un poco más de claridad de los ponentes, del Senador Pardo, del Senador Uribe, porque si suprimimos el 53.4 ya no hay recomendaciones a los Tribunales, pero me parece que queda un poco en el aire el tema de la revocatoria, quiero más claridad al respecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente. Antes de la intervención del honorable Senador Gaviria yo había radicado la proposición solicitando la supresión de dos numerales incluido ese, pero doctor Navarro, esto no es competencia honorable Senador Navarro, de una entidad eminentemente administrativa, es una competencia de carácter judicial y eso existe en el cuerpo del proyecto, luego entonces no sería susceptible de repetirse por una instancia no competente para hacerlo.

Nosotros no podemos investir de funciones judiciales a un ente eminentemente administrativo que se está creando en este momento. Es por eso que yo propongo la supresión de esos dos numeral. El 53.4 y el 53.8 en lo que tiene que ver con el control fiscal porque desplaza a la Contraloría General de la Nación.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Cerramos la discusión del artículo 53. ¿Qué proposiciones se han radicado en secretaría?

Proposición número 25

Suprimir los numerales 53.4 y 53.8 del artículo 53 de la ponencia.

Firmado honorable Representante,

Reginaldo Montes.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 53 y sometida a votación la proposición número 24 es aprobada por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia informa que la Proposición número 25 se someterá a votación por partes, así: primero se someterá a votación la supresión del numeral 53.4, la que es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos emitidos: 15

Votos afirmativos: 11

Votos negativos: 4

Cámara:

Votos emitidos: 18

Votos afirmativos: 17

Votos negativos: 1

La Presidencia somete a votación la segunda parte de la Proposición número 25 que solicita suprimir el numeral 53.8, el que es negado en el Senado previa verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Senado:

Votos emitidos: 14

Votos afirmativos: 1

Votos negativos: 13

En la Comisión Primera de la Cámara es negado previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Cámara:

Amín Hernández Jaime Alejandro No

Arboleda Palacio Oscar Alberto No

Arcila Córdoba José Luis No

Benedetti Villaneda Armando Alberto No

Bravo Realpe Oscar Fernando No

Cabana Jamette Orlando Mario No

Camacho Weverberg Roberto No

Ceballos Arévalo Sandra No

Enríquez Maya Eduardo No

Flórez Rivera José Luis No

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia No

Jaimes Ochoa Adalberto Enrique No

Jozame Amar Tony No

López Dorado Oscar No

Martínez Quiroga Jairo No

Montes Alvarez Reginaldo Enrique Sí

Navas Talero Carlos Germán Sí

Parody D'Echeona Gina María No

Torres Barrera Hernando No

Varón Cotrino Germán No

Vélez Mesa William No

Total 02 19

Votos emitidos: 21

Votos afirmativos: 2

Votos negativos: 19

La Presidencia pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si aprueban el artículo 52 en su integridad con las modificaciones formuladas y por contestar en forma afirmativa en forma separada, es aprobado.

El texto del artículo 53 aprobado es:

Artículo 53. Funciones de la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones. La Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones cumplirá las siguientes funciones:

53.1 Garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos.

53.2 Presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales.

53.3 Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios. Para estos efectos la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones podrá invitar a participar a organismos o personalidades extranjeras.

53.4 Hacer seguimiento y evaluación periódica de la reparación de que trata la presente Ley y señalar recomendaciones para su adecuada ejecución.

53.5 Presentar, dentro del término de dos años, contado a partir de la vigencia de la presente ley, ante el Gobierno Nacional y las Comisiones de Paz de Senado y Cámara de Representantes, un informe acerca del proceso de reparación a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.

53.6 Definir los criterios de liquidación de las reparaciones de que trata la presente ley, especialmente de los programas de atención a víctimas contempladas en las Leyes 100 de 1993; 387 de 1997; 759 de 200... y 782 de 2002.

53.7 Ejercer la veeduría sobre la administración Fondo Nacional para la reparación a las víctimas.

53.8 Coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes.

53.9 Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la paz nacional.

53.10 Darse su reglamento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, continuamos con el artículo 55, es que habla de la composición de las comisiones regionales para la restitución de bienes, hay un acuerdo con proposición sustitutiva entre los grupos de ponentes. Dice lo siguiente: Las Comisiones Regionales estarán integradas por un representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quien la presidirá a un Delegado de la Procuraduría para la justicia y paz, un delegado de la personería municipal o distrital, un delegado del Ministerio de Agricultura, un delegado del Ministerio del Interior y de Justicia.

Aquí viene la modificación. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de designar un representante de las organizaciones religiosas, y determinará, de acuerdo con la necesidad del proceso, el funcionamiento y distribución territorial de las comisiones. Está leído señor Presidente.

Proposición número 26

Artículo 55. Composición. Las Comisiones Regionales estarán integradas por un (1) representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quien la presidirá; un delegado de la Procuraduría para justicia y la paz; un (1) delegado de la Personería municipal o distrital; un (1) delegado del Ministerio de Agricultura; un (1) delegado del Ministerio del Interior y de Justicia.

El Gobierno Nacional tendrá la facultad de designar un (1) representante de las organizaciones religiosas, y determinará, de acuerdo

con las necesidades del proceso, el funcionamiento y distribución territorial de las Comisiones.

Firmado honorable Senador,

Mario Uribe Escobar.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente, para solicitar muy respetuosamente al señor ponente y a las comisiones para que en esas comisiones regionales se incluya a un delegado del Defensor del Pueblo para que este artículo tenga armonía con el que acabamos de aprobar, que es el 52.

Muchas gracias señor Presidente.

Proposición número 27

Incluir en el artículo 55 un delegado regional del Defensor del Pueblo.

Firmado honorable Representante,

Eduardo Enríquez Maya.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 26 y sometida a votación es aprobada por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 27 y sometida a votación es aprobada por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si aprueba el artículo 55 en su integridad con las proposiciones aprobadas y estas responden afirmativamente por unanimidad en forma separada.

El texto del artículo 55 aprobado es el siguiente:

Artículo 55. Composición. Las Comisiones Regionales estarán integradas por un (1) representante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, quien la presidirá; un delegado de la Procuraduría para justicia y la paz; un (1) delegado de la Personería Municipal o Distrital; un (1) delegado del Ministerio de Agricultura; un (1) delegado del Ministerio del Interior y de Justicia, un (1) delegado regional del Defensor del Pueblo.

El Gobierno Nacional tendrá la facultad de designar un (1) representante de las organizaciones religiosas, y determinará, de acuerdo con las necesidades del proceso, el funcionamiento y distribución territorial de las Comisiones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Seguimos con el artículo 56, señor Presidente. Tiene pleno acuerdo entre los grupos de ponentes, su texto es el mismo de la ponencia base, se trata del fondo para la reparación de las víctimas. Créase el Fondo para reparación de las víctimas como una fuente especial sin personería jurídica cuyo ordenador del gasto será el Director de la Red de Solidaridad Social. Los recursos del Fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado. El Fondo estará integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especies nacionales o extranjeras. Está leído.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En discusión el artículo 56. ¿Qué proposiciones están en secretaría señor secretario?

Secretario:

Proposición número 28

Artículo 56. Fondo para la Reparación de las Víctimas. Suprímase la frase: "Los recursos del fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado".

Firmado honorable Senador,

Darío Martínez Betancourt.

La Presidencia abre la discusión del artículo 56 con la proposición número 28 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Gracias señor Presidente. Me voy a permitir rápidamente a explicar el porqué de esta propuesta. Tengo hechas algunas observaciones al artículo. Ese fondo para la reparación de las víctimas va a manejar recursos provenientes del Presupuesto Nacional, entre otros recursos. Y lo más seguro así como van las cosas es que se va a sostener en un porcentaje alto por los recursos del presupuesto de la Nación.

Las normas que estamos aprobando en esta ley no son normas de derecho privado. Aquí no estamos legislando en materia de derecho civil, en materia sucesoral, de bienes, de personas, de obligaciones ni de contratos, aquí estamos legislando en asuntos eminentemente de derecho público, no son normas de derecho privado.

Ese fondo regulado por el derecho privado tiene unas consecuencias jurídicas y fiscales. Una, que evade la fiscalización de la Contraloría General de la Nación. Y allí a mí me invade una duda de la posible inconstitucionalidad de esta norma al sustraer de la Contraloría Nacional de la Nación la vigilancia de dineros del presupuesto de la Nación.

Dos, en el manejo de los recursos de ese fondo, de acuerdo con las reglas del derecho privado evade Procuraduría General de la Nación, el poder disciplinario en cabeza de la Procuraduría General de la Nación. Las faltas que se puedan cometer de carácter disciplinario en el manejo de ese fondo regulado por el derecho privado, pues van a escapar al poder disciplinario del Código Disciplinario Único, inclusive desde el punto de vista penal hay consecuencias.

Los delitos que se puedan cometer en el manejo de ese fondo no serán delitos contra la administración pública, serán delitos contra el patrimonio, si hay malos manejos o utilización indebida, o sustracción, apropiación de los dineros de ese fondo no será peculado el delito que se cometa, seguramente será hurto. No dice la norma quien va auditar esos recursos.

No dice, quién los va a auditar, quién los va a fiscalizar. No se aplicará la Ley 80 por ejemplo, sobre contratación. No habrá lugar en un caso a licitación. Cuando yo propongo la sustracción de esa frase que establece que los recursos del fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado, simplemente es dejar las cosas como están. Es decir, que se manejen esos recursos, transparente, limpiamente a la luz del día de acuerdo con las normas del derecho público que son las que rigen sobre la materia en este momento.

Que la fiscalización la ejerza la Contraloría General de la Nación. Que el Procurador ejerza su poder disciplinario. No sé, si el Gobierno tenga razones fuertes para apoyar este injerto, este híbrido muy acomodaticio de, en una ley de naturaleza pública, imprimirle el manejo de esos recursos y remitirlos al derecho privado. Es decir, hasta qué punto estamos es privatizando allí unas funciones que ejerza el Director de la Red de Solidaridad Social.

Que se va a alimentar ese fondo con dineros particulares, con los recursos que entreguen quienes eventualmente se beneficien con la ley. Todo eso es posible, pero lo único cierto, lo posible es eventual, es hipotético. Pero lo único cierto es que va a haber recursos provenientes del presupuesto nacional. Eso es lo único cierto y esos son los dineros de los contribuyentes, de la nación y van a quedar entonces manejados por el señor director de la Red de Solidaridad Social ¿Como plata de bolsillo en una forma muy particular? Yo creo que eso no es conveniente.

Por eso me he permitido, proponer la supresión de ese manejo de derecho privado que en mi sentir me parece totalmente inconveniente.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, con todo respeto yo quiero discrepar del Senador Martínez, lo que se pretende es darle agilidad a la administración del fondo para que pueda responder a las necesidades de la reparación, a la atención a las víctimas, si lo sometemos a un régimen público, yo

mucho me temo que no pueda cumplir su función, como de hecho no la pueden cumplir digamos con celeridad, algunas entidades estatales.

Hay un ejemplo, el Fondo de la Presidencia para la Paz, es una cuenta especial también con recursos públicos, se maneja conforme a normas de derecho privado, jamás han habido problemas, el control que ejercen Senador Martínez las autoridades de los organismos de control y disciplinarios, se ejerce por el origen de los recursos, no por la naturaleza de la entidad, hay recursos públicos los que van a ir a este fondo de reconciliación y reparación, eso basta para que esté abierto el camino del control de la Contraloría y demás organismos Estatales, solo que se agilizan, se hacen más expeditos los procedimientos, pero eso no es nuevo en el derecho colombiano, ni en la práctica de muchísimas entidades.

Hay muchas entidades que manejan recursos públicos que tienen el control de la Contraloría, pero que se manejan esos recursos conforme a las normas del derecho privado, yo conozco dos entidades en Antioquia muy célebres, las empresas públicas de Medellín, la empresa de teléfonos, Edatel, las empresas de salud, hay múltiples ejemplos en el país de entidades que manejan recursos públicos, son controladas, pero esos recursos se administran conforme a normas de derecho privado.

Yo pienso que si sometemos al Fondo de Reconciliación y Reparaciones a un régimen común lo habremos liquidado de entrada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Gracias señor Presidente. Una pregunta señor coordinador de ponentes. ¿Quién va a auditar esos recursos de ese fondo privado?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

La Contraloría General de la Nación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Pero digámoslo y retiro la proposición. Digámoslo allí en el artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Digámoslo con mucho gusto y es más, a mí se me ocurre que podríamos citar esa norma constitucional, busquémosla por favor, esa norma que dice que los recursos se administrarán conforme a los principios de transparencia etc., hay una norma el doscientos y que... de la Constitución, citémoslo. Pero yo estoy de acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Señor Presidente, lo que está en el derecho superior, en el derecho constitucional no hay necesidad de repetirlo en la ley, eso es obligatorio, es una función inherente, imperial, de la Contraloría de ir allá a controlar esos dineros que manejaría ese fondo. Eso es elemental, eso mínimo en derecho señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Dixon Ferney Tapasco Triviño:

El mismo decreto que nos citaba, también colocaba como a uno de los temas la Ley 80, la modificación de la Ley 80. Es decir, el Proyecto 035 acumulado. Dentro de ese Proyecto de ley 80 básicamente lo que pretende el gobierno es eliminar todos los regímenes especiales y colocar unas normas expresas para darles agilidad a los procesos de contratación y todos los procesos que tienen que ver con el manejo del gasto público. Esto es gasto público.

Por más que haya colaboración internacional, el fin sigue siendo público. Entonces yo sí estoy de acuerdo con el Senador Martínez en el sentido de que esto no puede dentro de este proceso que pueda ser muy especial se dé al interior un sistema de un nuevo sistema de contratación diferente al que estaría regulado por esta misma modificación a la Ley 80 que hoy hace curso también en estas Comisiones Primeras de Senado y Cámara, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Tony Jozame Amar:

Señor Presidente. Mire, lo que queda claro es que el origen de los recursos da lugar a que la Contraloría General haga la auditoría, es decir vigile esos recursos. Lo que persigue el proyecto que tiende a modificar los regímenes de contratación, o sea, el proyecto acumulado en Comisión Primera para reformar Ley 80, si es tratar de eliminar regímenes excepcionales.

Lo que pasa es que de lo que se trata este proyecto sería muy difícil, muy difícil establecer por Ley 80 temas de por ejemplo reparación a víctimas. Una cosa, es contratación de obras públicas, construcción de vías, de puentes, etc., y otra cosa diferente es lograr el objetivo de este proyecto que muchas veces implica hacer gasto público individual, es decir, que recaea o que beneficia a una víctima.

Por eso se justifica ese régimen. El día que aprobemos la modificación a la Ley 80, se podrán suprimir muchísimos regímenes especiales, pero no todos. Eso será imposible, este caso lo justifica y estoy de acuerdo completamente si para tranquilidad del Congreso se incorpore la palabra o la frase que estarán vigilados por la Contraloría está bien, eso no sobra. Pero sí debe quedar claro que es que el tema es muy difícil, no excepcionar.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor, Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Entre las funciones de la Contraloría está vigilar todos los recursos de origen público, eso es indiscutible. El sistema de administración de esos recursos es cosa distinta al control que ejerce esta institución del Estado.

Actualmente los recursos para las emergencias, ...decía yo que es inherente a la Contraloría General de la República vigilar todos los recursos del Estado, no importando el estilo de contratación, si es contratación directa, si es bajo el régimen de contratación del sector privado, o si es por licitación pública tiene que vigilarlos igualmente.

Pero los recursos que se utilizan para la reinserción, cuando aparecen por ejemplo mil reinsertados de la noche a la mañana o 500, es imposible entrar con el régimen de licitación. Ahora, se siguen todas las indicaciones de transparencia y las normas que están establecidas en los contratos de los decretos para la contratación del sector público.

Pero se agiliza no haciéndole licitación pública en esos casos, hay que construir un albergue, hay que hacer unas licitaciones de emergencia, hay que comprar unas carpas. Hay que hacer un tratamiento alimentario de urgencia. Y por ello, el fondo de paz, el fondo de emergencias para los reinsertados son hoy en día manejados por las reglas de derecho privado.

De tal manera que creemos que a esto hay que darle el mismo tratamiento y en este caso con más razón por que la dificultad va a ser mayor por el número tan grande de posibles beneficiarios.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Presidente. Muy breve. Yo creo que entre más cuantioso sea el Fondo, más complejo y mayor el número de personas por atender, más transparente el que se acuda a mecanismos de selección objetiva. Y no se han pensando otros, que con todos sus defectos son los de la Ley 80, yo creo que todos los esfuerzos de utilizar mecanismos especiales siempre han llevado a dificultades y a problemas de corrupción.

Yo creo que la mejor manera de garantizar que esto no tenga ese tipo de dificultad es acoger la propuesta que hace el Senador Darío Martínez, incluso hasta los Fondos del caso de la reconstrucción del Eje Cafetero con ocasión del terremoto, si bien tenía un mecanismo más ágil estaba sujeto a unos parámetros muy rigurosos del BIC y otras entidades internacionales.

Pero razón de más si uno tiene que mover sumas muy importantes, bienes cuantiosos, yo decidiría que sería mucho mejor atenerse a esos mecanismos de selección objetiva y transparencia que están en las

leyes de contratación. Todas esas experiencias de las cooperativas, de los fondos reservados, de los organismos internacionales, todo eso ha conducido a unas experiencias deplorables en el país. Señor Presidente, yo acompaño la propuesta del Senador Darío Martínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Dixon Ferney Tapasco Triviño:

Básicamente lo que dice el artículo es que la ejecución de este tipo de recursos se hará conforme a las reglas del derecho privado. Esa es una excepción que también trae la Ley 80, y que dentro del proyecto del que modifica, que acumula la Ley 135 también se permite y se permite básicamente por conceptos de competencia digamos en el sector bancario o de otro tipo de servicios.

Lo que no se puede perder de vista es que el carácter de los recursos y la finalidad de los mismos, siguen siendo públicos. Entonces está muy bien que por competencia, por agilidad, por oportunidad, como son excepciones válidas dentro de la Ley 80 que también están incluidas dentro del proyecto que se pretende modificar, se permita para el manejo ágil del fondo de reparación a las víctimas, pero no pueden tener el carácter de privado y es que es diferente.

Que se ejecuten por el régimen, conforme a las reglas del derecho privado no les da el carácter, no convierten, no lavan los recursos públicos y los vuelven privados. Eso no puede ser así, no hay ninguna palabra, pues que por más que intentemos adornar en este proyecto de ley, se pueda hacer.

Debe quedar claro que es una excepción a la Ley 80 en el sentido del manejo, pero por oportunidad, por conveniencia, por agilidad, pero no pueden perder el carácter de público. Yo estoy de acuerdo de todas maneras en que si se haga la claridad, tanto de que los dineros son públicos así sean de cooperación internacional, y que además se les incluya la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República. Presidente.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Muchas gracias señor Presidente. Así, sí me gustaría que el Gobierno Nacional y especialmente el señor Comisionado de Paz, que es la persona que ha estado vinculado a todas estas movilizaciones y los reinsertados, nosotros sabemos que se cargan grandes cantidades de dinero para pagarles a los reinsertados en el momento de que ellos van a salir a su vida civil. Entonces ¿cómo se manejan estos dineros?

Segundo, por ejemplo, cómo se le paga cuando se hace la prueba o la clasificación de sangre de cada uno de estos reinsertados que no tienen para expedirles sus cédulas. Es decir, los gastos son muy grandes que va a tener el Estado y que ha tenido y en este caso, a mí me preocupa que estemos creando un régimen especial sabiendo que vamos en contravía de otro proyecto que acaba de presentar la Contraloría, la Procuraduría y el mismo gobierno.

Segundo. Habla de recursos provenientes del presupuesto nacional. Luego van a venir los recursos de la comunidad Europea. En fin, tantos recursos que se van a manejar (...) Comunidad Europea, en fin, tantos recursos que se van a manejar en este fondo es inconcebible que se les va a dar un manejo con reglas simplemente de derecho privado, sabiendo que la mayoría de los recursos va a ser del Estado, porque no creamos que estas personas van a entregar todos sus bienes, todos sus capitales de un día para otro. Entonces nosotros sí necesitaríamos una explicación mayor señor Ministro sobre este manejo para tener claridad y así no vamos a cometer un error hacia futuro, bueno conocer el concepto del Procurador, del mismo Contralor, de cómo ha sido ese manejo y a quién le rinden cuentas estas entidades del Estado sobre el manejo de estos recursos, a quién le van a rendir cuentas, bajo qué período de tiempo le van a rendir cuentas, en qué momento, los balances, en fin, yo creo que debemos tener más claridad de parte del gobierno y con mucho gusto nosotros estaríamos dispuestos a votar aquí positivamente si nos dicen si hay transparencia, si hay eficiencia y lo más importante si hay una honradez comprometida en este manejo de estos recursos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente. En primera lugar el artículo 267 de la Constitución Nacional en su inciso primero, no excluye a ninguna institución del Estado de ser susceptible del control fiscal, desde esa óptica el fondo está perfectamente controlado.

En segundo lugar nosotros tenemos que entender que la dimensión que va a atender el fondo es enorme, desproporcionado, el comité que hemos creado tiene una vigencia escasamente de ocho años, será posible que a través del fondo estemos maltratando más a las víctimas del delito, sometiéndolas a la tortura de la contratación pública o es que acaso no nos brinda suficiente confianza el hecho de que el Procurador General de la Nación esté allí sentado en ese fondo y el Defensor del Pueblo también esté allí sentado. Y las víctimas tengan dos representantes allí también, será que las víctimas, el Procurador, el Defensor y las otras personalidades que hacen parte de eso se van a prestar para un manejo inadecuado del fondo, yo pienso que no. Lo que sí debemos procurar es la celeridad en la ejecución de los recursos, y esto sólo se logra si el fondo se maneja conforme a las reglas del derecho privado.

Yo estoy totalmente de acuerdo con que quede conforme a las reglas del derecho privado y en ese sentido votaré este artículo.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente. Adicional a las razones que se han expresado aquí a favor de que el fondo se administre conforme a la regla del derecho privado, deberíamos detenernos en algo que yo considero fundamental y es en cuál es el destino de los recursos del fondo. Esos recursos del fondo no son para contratar vías públicas. No son para construir obras de infraestructura. Esos recursos tienen unos destinatarios específicos que son las víctimas.

Y para llegar hasta las víctimas, seguramente ese fondo tendrá que contraer por ejemplo obligaciones alimentarias de esas que hay que atender mensualmente, tendrá que contraer obligaciones que se paguen por instalamentos, yo no me imagino cómo se pueda hacer una licitación para atender una obligación por instalamentos a favor de una víctima, una persona determinada. En fin.

Habrá que hacer indemnizaciones que se liquiden conforme a los procedimientos de la reparación, del incidente de reparación integral, al término de los cuales se fijará un *quantum*, una cuantía determinada a favor de una persona. Como lo vimos atrás cuando intervinieron los Fiscales. Yo no me imagino cómo pueda, cómo se tenga que acudir a normas de derecho público para satisfacer una obligación cuyo monto lo establecieron los jueces en la sentencia y luego de desatar el incidente de reparación especial, yo creo que está satisfecha la preocupación de la vigilancia por parte de las autoridades oficiales para esos recursos, hay un principio general de que de allí donde haya recursos públicos, está obligada la vigilancia de la Contraloría General de la Nación, pero si no basta con que eso sea así, Senador Martínez, se puede expresar, se puede decir e insisto, se podría citar el artículo 209 de la Constitución, el 209 que habla de la aplicación de los principios de transparencia, etc.

Le ruego señor Presidente, con su venia que le permita leer al Representante Arcila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Por lo demás apreciados colegas no es de poco peso el argumento según el cual van a tener asiento en la directiva del fondo muy ilustres

personalidades, el señor Vicepresidente de la República, el Procurador, el Ministro de Hacienda, el Ministro del Interior, etc. Yo creo, el veedor, el Defensor del Pueblo. Yo creo que ahí hay una garantía suficiente para que se administren en debida forma unos recursos, Representante Tapasco, que de alguna manera tienen unos propietarios que son las víctimas reconocidas luego de la tramitación de los procesos judiciales.

Es que por lo demás la individualización de las víctimas y el reconocimiento de sus derechos los harán los jueces y sin duda alguna ese será un control adicional para el manejo de los recursos, a mí no me cabe cómo se pueda llegar recursos a una persona cuya condición de víctima no deviene de la sentencia judicial y del reconocimiento que de las obligaciones en su favor se hagan en el incidente de reparación.

Me está pidiendo una interpelación el Representante

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente doctor Uribe Escobar, para manifestarle a usted y a los colegas, porque discutimos tanto en lo que estamos de acuerdo, el Senador Martínez ha solicitado que se cite la norma y procedamos a votar señor Presidente.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Excúseme. Yo quiero dejar una constancia porque veo el ambiente muy favorable para aprobar esta norma. Aquí oímos ahora al Senador González que fue gobernador de Cundinamarca. Yo fui Alcalde de Pasto, nosotros administramos dineros públicos conforme a las normas públicas, y sabemos que se puede ser ágil, que se puede responder a las catástrofes y cosas que uno como alcalde, como gobernador tiene que responder a damnificados de catástrofes dentro del ordenamiento público. Mi experiencia y creo que la del Senador González también, es que cada vez que se abren portillos para eludir la Ley 80 se presentan problemas, el que existe por ejemplo para las empresas de servicios públicos, se dijo las empresas de servicios públicos en la Ley 142 deben usar el régimen privado para que puedan competir, está lleno el país de contratación, vía empresas de servicios públicos para eludir principios básicos que están en la Ley 80. Yo veo que aquí hay mayoría a favor de mantener el esquema de régimen privado para la contratación con auditoría de la Contraloría General de la Nación, pero entonces dejo como constancia que no estoy de acuerdo.

Que estoy convencido de que con la ley de contratación pública modificada cerrando todas estas elecciones, también se puede ser ágil, que es un mito que la contratación pública usando el método público de contratación, obstaculiza el proceso de contratación. Yo mismo usé durante oportunidades que había emergencias, esos mecanismos de la ley sin hacer esguinces y se puede ser ágil, de manera que yo voy a dejar como constancia que voy a votar a favor de la proposición del Senador Martínez que le pido que no la retire y que si la retira, pues dejaré como constancia que no estoy de acuerdo con que se establezca que por agilidad tiene que haber contratación privada, con contratación en el régimen público, también puede haber agilidad y hay más transparencia.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente. Yo creo que podríamos superar esta discusión si aprobamos como proposición aditiva, una que han firmado Dixon Tapasco, Carlos Arturo Piedrahíta, Homero Giraldo, Clara Pinillos, Darío Martínez, Jesús Ignacio García Valencia, etc. Que firme y dice, además los recursos administrados por el fondo estarán bajo la vigilancia de la Contraloría General de la República, yo creo que eso nos resuelve el problema.

Proposición número 29

Adiciónase un inciso nuevo al artículo 56, del siguiente tenor:

“Los recursos administrados por este Fondo estarán bajo la vigilancia de la Contraloría General de la República”.

Firmado honorables Congresistas,

Jesús Ignacio García, Carlos Arturo Piedrahíta, Ramón Elejalde, Mario Uribe, Darío Martínez, Clara Pinillos, Homero Giraldo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Bueno. Gracias Presidente. Era de imaginarse que esta proposición iba a ameritar una discusión porque se trata de manejos de recursos públicos, la norma constitucional leída no dice nada.

Pero suponiendo que dijera algo, habría que preguntarle al señor Ministro del Interior, si la Contraloría General de la Nación o de la República ha intervenido, está interviniendo en la administración de los ciento doce predios o feudos o como se los quiera llamar, que han entregado las autodefensas según lo comunicó esta mañana el señor Baes.

Si en la Contraloría General de la Nación saben cómo se están manejando esos bienes, quien los tiene, que están produciendo, etc. ¿Qué está pasando con los ciudadanos que se han reincorporado a la vida civil y salen a la plaza de Bolívar tapados la cara a protestar por el Presidente de la República porque no les cancelan hace meses?

La Contraloría General de la Nación, está enterada de por qué no se les paga a esos reinsertados los sueldos que les ha fijado el Gobierno, “sueldo”, fíjese que entonces entre la norma constitucional y la realidad hay enormes diferencias. No solamente es citar la norma por citarla, sino ubicar la norma en la realidad, tangible, a ver si es que esa norma constitucional está cumpliendo sus cometidos, pero esa norma que se ha leído, efectivamente a mí no me deja tranquilo para que se garantice una auditaje por parte de la Contraloría General de la Nación.

Pero es que es más señor coordinador de ponentes, no se han imaginado ustedes señores congresistas, que sobre ese fondo privado, pueden recaer donaciones de carácter público y también donaciones de carácter privado, por ejemplo para rehabilitar las zonas reprimidas de las autodefensas, y allí no puede implicar entonces una inversión social y no puede haber contratación.

Yo he entendido en el contexto general y sistemático a la ley de otra manera, no solamente para pagarles a las víctimas o a los perjudicados unos dineros no. Se habla de la restitución integral, se habla de otras cosas, se habla de una rehabilitación personal, familiar, yo tengo un concepto totalmente diferente, esa ley no solamente tiene un elemento judicial de tipo restaurativo, de carácter penal retributivo en unos aspectos, no señor, yo la miro con otra óptica, con otra visión. En consecuencia señores Congresistas, creo que en ningún momento celeridad, agilidad, pueden estar en contravía de transparencia, perfectamente se complementan los dos elementos, agilidad, celeridad, son absolutamente necesarias, yo comparto pero con transparencia y la transparencia solamente la garantiza una fiscalización y un auditaje permanente de la Contraloría General de la Nación.

Por eso no creo que sobre aceptar la sugerencia que se ha hecho en cuanto que se adicione un inciso para que ese fondo de derecho privado tenga el control permanente de la Contraloría General de la Nación. Como el Representante a la Cámara Tapasco ha radicado una proposición en ese sentido que a mí me tranquiliza, yo retiro mi proposición supresiva, y obviamente apoyo esa proposición del Representante Tapasco que me parece saludable y absolutamente necesaria. Muchas gracias.

La Presidencia, pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si aceptan el retiro de la Proposición número 28 y estas responden afirmativamente en forma separada, con el voto negativo de los honorables Senadores Antonio Navarro, Andrés González, Carlos Gaviria, Rodrigo Rivera y Juan Fernando Cristo Bustos y la Honorable Representante Clara Pinillos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Tony Jozame Amar:

Señor Presidente, señor Ministro. Doctor Mario Uribe. Quisiera dejar cuatro reflexiones. Primero. Yo creo que es claro que nadie se va

a oponer a que en la ley quede claro que los recursos serán vigilados por la Contraloría General de la República, yo creo que eso no merece mayor discusión.

Se entendió ahora que porque se remitía o se remite el manejo de los recursos al derecho privado, podrían considerarse que los dineros fueran privados y entonces no daba lugar a la vigilancia. Eso es una equivocación y por supuesto que en ningún momento cuando se remite a ello se está cambiando la naturaleza jurídica de los recursos.

Y yo pienso que aquí hay dos temas fundamentales, señor Presidente, una cosa que se llama el tipo del gasto, si dentro de los programas de rehabilitación, hay obras públicas doctor Navarro, cuando el doctor Andrés González se desempeñaba como gobernador, yo me desempeñaba como gobernador de Caldas y las obras de la reconstrucción del eje cafetero, como eran obras públicas, eran viviendas, eran alcantarillados, tuvieron un proceso contractual o licitatorio o unos concursos públicos, eso me parece muy bien, en eso yo estoy de acuerdo, incluso estoy de acuerdo en que los recursos de ese fondo que se destinen a obras de rehabilitación en infraestructura, acueductos, en carreteras se liciten, pero quisiera dejar una última apreciación y es que en un caso particular que es la reparación directa de la víctima, si se establece el tema de la licitación pública queda inocua la norma por una razón muy sencilla, las víctimas están determinadas, y como una persona que es víctima, que va a ser beneficiada por los recursos del programa, se va a someter a un tema o a un proceso público, si es una situación individual, si se quiere entonces diferenciar que los recursos de ese fondo que sean para rehabilitaciones que indiquen que hay que hacer construcciones y demás, se liciten muy bien, pero el otro tema individual no se puede porque haría inviable el programa, es una constancia, es una apreciación que quiero dejar para que la analicen los ponentes, si se quiere diferenciar ese tipo de gastos.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Presidente. Este va a ser un fondo inmenso para cubrir unas necesidades profundas y extensas, pero va a ser un fondo que va a nutrirse de recursos públicos y de recursos privados. Es decir; de recursos de naturaleza distinta y diferente, entonces yo creo, para mí el problema es bastante sencillo, yo creo que los recursos públicos deben ser administrados con criterio privado y controlados en su ejecución por la Contraloría General de la Nación. Porque hay que distinguir entre administración y control señor Presidente.

Entre organización y control, entre la forma como se invierten los dineros públicos y como se controlan los dineros públicos. Que por lo demás van a ser cuantiosos como ya lo dijeron algunos Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra. Para que este fondo no termine como los hospitales públicos de Colombia, debe ser administrado ógase bien, administrado con criterio de empresa privada, con los principios que dirigen la empresa privada, pero no pueden ser, no deben ser controlados con los mismos principios, entre otras razones porque hay un mandato constitucional, hago un poco de memoria que dice, que los dineros públicos pueden y deben ser controlados por la entidad que se denomina Contraloría General de la República y la Contraloría puede ejercer ese control con el visto bueno, sin el visto bueno o contra el visto bueno de las autoridades.

Por eso yo señor Presidente, les propondría a los ponentes o al ponente haber si encuentran algún tipo de redacción que permita administrar el fondo con el estilo particular, como si fuese Bavaria, pero auditarlo de otra manera diferente a como se audita y administra y controla Bavaria, administrarlo, controlarlo como se puede controlar en cuanto a dineros públicos se refiere, cualquier ente nacional. Yo no sé si los dineros particulares deban y puedan ser auditados por la Contraloría General de la República, alcanzo a creer que no. Que los dineros que aportan los civiles, los particulares al fondo deben tener otro tipo de administración, otro tipo de control, otro tipo de presencia, dizque para fiscalizar su utilización.

Este es un instituto complejo señor Presidente, porque hay plata de los cuatro costados, de los cuatro costados de la nación. Incluso hay plata internacional por lo que he escuchado en la lectura de los artículos, entonces encontramos plata de la nación, plata de los particulares, plata internacional, plata regional y las platas deben tener controles impuestos por quienes las aportan, pero si eso se vuelve muy complejo, yo sí estaría de acuerdo en que se señalara y era lo que quería hacer porque ahí hay una expresión donde se habla de bienes públicos, por lo menos que se señalara que los aportes públicos al fondo, públicos sean auditados por la Contraloría General de la Nación.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias a usted Senador. Se cierra la discusión del artículo 56. ¿Qué proposiciones hay en la mesa, señor Secretario?

Secretario:

Proposición número 29

Adiciónase un inciso nuevo al artículo 56, del siguiente tenor:

“Los recursos administrados por este fondo estarán bajo la vigilancia de la Contraloría General de la República”.

Firmado los honorable Congressistas,

Jesús Ignacio García, Carlos Arturo Piedrahíta, Ramón Elejalde, Mario Uribe, Darío Martínez, Clara Pinillos, Homero Giraldo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 56 de la ponencia base y sometido a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada con constancia de los votos negativos de los honorables Senadores Carlos Gaviria, Antonio Navarro Wolff y el honorable Representante José Luis Arcila.

Secretario:

Nuevamente el inciso. Adiciónase un inciso nuevo al artículo 56 del siguiente tenor: Los recursos administrados por este fondo estarán bajo la vigilancia de la Contraloría General de la República. Está leído el inciso nuevo al artículo 56 señor Presidente.

La Presidencia dispone que se continúe con la votación de la Proposición número 29 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

La Contraloría General de la República, según ese artículo que se acaba de leer, va a administrar todos los recursos que lleguen a ese fondo. Yo no estoy de acuerdo con eso, lo acabo de exponer, debe administrar exclusivamente los recursos públicos que lleguen al fondo, los que lleguen por otras vías, pues que sean controlados por otros mecanismos.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 29 y sometido a votación es aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

El texto del artículo 56 aprobado es:

Artículo 56. Fondo para la reparación de las víctimas. *Créase el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Director de la Red de Solidaridad Social. Los recursos del Fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado.*

El fondo estará integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.

Los recursos administrados por este Fondo estarán bajo la vigilancia de la Contraloría General de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente. Le ruego poner en consideración el artículo 57. Hay una propuesta de los grupos de ponentes que corresponde al texto original de la ponencia base, es funciones de la red de solidaridad social, la red de solidaridad social a través del fondo de que trata la presente ley tendrá a su cargo de acuerdo con el presupuesto asignado

para el fondo las siguientes funciones: Uno. Liquidar y pagar las indemnizaciones judiciales de que trata la ley dentro de los límites autorizados en el presupuesto, administrar el fondo para la reparación de las víctimas, adelantar otras acciones de reparación cuando a ello haya lugar, las demás que señale el reglamento, aquí había una solicitud de exclusión del Senador Vargas Lleras, pero me ha dicho que no insista en ella, porque lo técnico parece ser que el artículo diga: liquidar las indemnizaciones, no las reparaciones.

La Presidencia, abre la discusión del artículo 57 contenido en la ponencia base y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente. Para terminar este capítulo que tiene que ver con reparaciones, miremos el tema del artículo 46...

La Presidencia abre la discusión del artículo 46 y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Mario Uribe Escobar:

El artículo 46 habla de actos de reparación. Dice: La reparación de las víctimas de la que trata la presente ley comporta los deberes de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción. Para tener derecho a gozar del beneficio de la libertad a prueba, el condenado deberá proveer al fondo para la reparación de las víctimas, los bienes destinados para tal fin, realizar satisfactoriamente los actos de reparación que se le hayan impuesto, colaborar con el comité nacional de reparación y reconciliación o suscribir un acuerdo con el Tribunal Superior de Distrito Judicial que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de reparación, sin perjuicio del resarcimiento del daño ocasionado, son actos de reparación integral los siguientes: Uno. La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas.

Dos. La colaboración activa y efectiva con la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones para la Recuperación de las víctimas.

Tres. La colaboración activa y efectiva con la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones para la atención médica y psicológica, así como para la prestación de servicios jurídicos y sociales a las víctimas directas o a sus parientes en primer grado de consanguinidad.

Cuatro. La aclaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas más vinculadas con ella.

Cinco. Reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.

Seis. La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.

Siete. La realización de trabajo social a favor de la recuperación de las víctimas y/o la comunidad que ha sufrido las consecuencias de los hechos punibles a que se refiere la presente ley.

Ocho. La búsqueda de los desaparecidos y de los restos de las personas muertas y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias. Está leído señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente. Una pregunta y tres comentarios Senador Mario Uribe. La libertad a prueba a la cual hace referencia es la que se obtiene después de cumplida en la concesión de ustedes la pena alternativa. Bueno. Eso es claro. Pero me parece que este artículo tiene tres cosas que son bastante discutibles y nosotros propondríamos eliminar los numerales 46.2, 46.3, 46.7, y voy hacer una exposición ¿por qué?

El 46.2 o está mal redactado o no tiene sentido, porque como le piden a una persona condenada que hizo parte de un grupo armado, que después del pago de la pena alternativa o pago de la pena, se le considere como reparación integral colaborar con la Comisión Nacional de

Reconciliación y Reparación para Recuperar las Víctimas, ¿que víctimas va a recuperar? Esto es cinco u ocho años después de haber sido condenado. Entonces de qué se trata la recuperación de las víctimas, en qué tiene que colaborar, cómo es la colaboración. O sea por qué va a recuperar las víctimas si las víctimas están definidas, entonces eliminar el 46.2, que es una barbaridad en términos de redacción.

46.3 es peor, es colaboración activa y efectiva con la Comisión Nacional de Reconciliación de Reparaciones, esto es para gozar de la libertad a prueba cinco u ocho años después, oigan para qué. Para la atención médica y psicológica. Entonces el victimario, el jefe de las autodefensas va a colaborar con la atención médica y psicológica de las víctimas, cinco u ocho años después de haber sido condenado, ni siquiera en primer día es razonable, cómo va a ser después razonable. Y para prestación de servicios jurídicos y sociales a las víctimas directas Mario. O sea, entonces la asesoría jurídica a las víctimas la hacen los paramilitares, eso sí me parece que no está en la mente de ninguno de los que están en este Congreso, que eso pueda ser de ese tamaño, entonces eliminar el 46,3. Y también el 46.7. También se le exige al individuo sujeto procesal condenado como quiera definirse, que realice trabajo social a favor de la recuperación de las víctimas o de la comunidad que ha sufrido las consecuencias de hechos punibles a que se refiere la presente ley. Me parece que son digamos unas enunciaciones que en general son ofensivas con las víctimas, no tienen ningún sentido y proponemos eliminar esos tres numerales y una moción de procedimiento, aprovecho que tengo la palabra Presidente, en aras de la eficacia de la discusión, este artículo no estaba conciliado, tenemos ocho artículos propuestos sobre este tema de reparación que no fueron parte del acuerdo y que sí seguimos la discusión, los presentaremos inmediatamente y entraremos a explicar en qué consisten los ocho artículos que estamos proponiendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente. Para comentarle que estamos perfectamente de acuerdo con el Senador Pardo. Creemos que sus observaciones son atinadas y digamos que esas son obligaciones excesivas e inútiles e inconducentes que se imponen a la persona que ya pasó por todo el proceso de someterse, de recibir una condena, de pagar la pena alternativa al término de la cual tendría que volver a reemprender el camino. Estamos perfectamente de acuerdo y yo acepto la propuesta y apoyo la propuesta del Senador Pardo en el sentido de que eliminemos esos numerales del artículo 46.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. Yo ya me había referido a este tema. Insisto. Me parece que sería mucho más preciso y permitiría tener un marco mayor en la reparación, si en lo que es el tercer inciso eliminamos la expresión sin perjuicio del resarcimiento del daño ocasionado, eliminar eso, simplemente dejar, son actos de reparación además de los establecidos en el Código de Procedimiento Penal y Penal entre otros y preservamos la enumeración que viene a continuación. No podemos limitar los actos de reparación a los que aquí están señalados, porque hay otra serie de actos previstos en el Código de Procedimiento que deben conservar su vigencia. De manera que no es una enumeración taxativa, sino insisto, son actos de reparación además de los establecidos en el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal entre otros y se citan a título de ejemplo, los que se conservan en el artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Para una pregunta al señor coordinador de ponentes. Es que yo tengo muchas dudas sobre este artículo. El artículo dice antes de entrar en los numerales, sin perjuicio del resarcimiento del daño ocasionado, son actos de reparación integral los siguientes: La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas.

Yo pienso. Si una persona ha ocasionado un daño patrimonial, incluso por una culpa puramente civil, está obligada a responder con todos sus bienes, pregunto. ¿Una persona que ha obtenido ilícitamente

bienes, solo está obligada a devolverlos en caso de que haya víctimas o esa es una obligación genérica que le impone el Estado a una persona que ha obtenido bienes ilícitamente? Primera inquietud.

Y segunda. Si los bienes obtenidos ilícitamente no son suficientes para la reparación de la víctima, ¿la persona, el victimario está liberado de la obligación de responder con todo su patrimonio por los daños ocasionados?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Senador Gaviria. Sobre ese tema hemos tenido una gran discusión. Porque hay otros Artículos por ahí que no hemos visto que distinguen entre bienes lícitos e ilícitos para entregarlos al fondo de reparación. Es cierto que el patrimonio es prenda general de acreedores, sin duda alguna una víctima es un acreedor y el deudor que es el victimario debería responder con su patrimonio, con su prenda general.

Aquí se ha hecho la distinción en atención a que y no necesariamente en este artículo, en atención a que se ha considerado que hay bienes del presunto deudor o del victimario que fueron adquiridos lícitamente, y que esos no deberían ir al fondo de reparaciones. Esa es la consideración que se ha tenido en cuenta.

Dejando a salvo además que quedan vigentes las normas en materia de extinción de dominio que son normas harto rígidas, severas, y que luego de la modificación que introdujéramos en el 2002, han sido además unas normas eficaces. Admito que sobre ese tema cabe toda la discusión que se quiera Senador Gaviria, admito que usted no ha planteado un tema sencillo, por ese, si no distinguiéramos entre bienes lícitos e ilícitos el proyecto conduciría eventualmente a que la persona que está incurso en estos delitos, finalmente quedara sin un céntimo, no es eso lo que se pretende, eso es lo que yo les he entendido a los proponentes, a los autores iniciales del gobierno, pero desde luego podríamos discutir mucho el asunto, el señor Ministro, señor Presidente me ha pedido una interpelación, yo le ruego que la concedamos y luego escuchamos al Senador Gaviria.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia:

Senador Gaviria. Con la sugerencia hecha por el Senador Germán Vargas, iniciando antes de la enumeración de los actos de reparación con las frases son actos de reparación integral, además de los establecidos en el Código Penal, y en el del Procedimiento Penal y bueno el Código Penal, los siguientes entre otros. Entonces viene la relación. En el Código como usted bien lo dice: La reparación la tienen que hacer el victimario con sus bienes, pero es que aquí le estamos ordenando que entregue todos los bienes ilícitos, además de la reparación que le corresponde, perdón, además de los que le corresponden en la reparación propia del Código de Procedimiento Penal, pero si aquí decimos la entrega de todos los bienes lícitos o ilícitos, entonces la gente quedaría desconcertada, sino tiene obligación de reparar, de todos modos tiene que entregar todos sus bienes, no. Tiene que entregar, la obligación aquí es entregar todos los bienes ilícitos, ahora, en el proceso de reparación establecido en el Código Penal y de Procedimiento, tendrá que responder también con sus bienes, pero no podemos poner aquí la obligación de que todo el mundo entregue sus bienes lícitos, si no tiene por ejemplo la obligación de reparar con ellos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Debe quedar absolutamente claro, porque de aquí lo que puede deducir uno es que si una persona le ocasiona a otra un daño por una culpa civil, responde con todos sus bienes, pero es que si la ha hecho víctima de un delito atroz, entonces únicamente responde con los bienes ilícitamente adquiridos, eso parece pues una iniquidad irritante, de manera que yo sí pido que ese artículo sea redactado de una manera conveniente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

A ver, Senador Gaviria. Yo creo que el sentido no es ese. Yo creo que regiría en estos eventos el principio general según el cual el patrimonio

es prenda general de los acreedores o dicho de otra manera el deudor responde con su patrimonio, aquí lo que se obliga es a entregar los bienes ilícitos al fondo, de procedencia ilícita, pero no se altera esa norma según la cual el deudor responde con su patrimonio.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones:

Proposición número 30

Elimínese del artículo 46 los numerales 46.2, 46.3 y 46.7.

Firmado,

Honorable Senador *Rafael Pardo* y honorable Representante *Gina Parody*.

Proposición número 31

El tercer inciso del artículo 46 quedará así:

“Son actos de reparación integral, además de los establecidos en el Código Penal y de Procedimiento Penal, entre otros, los siguientes”.

Firmado honorable Senador,

Germán Vargas Lleras.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Votamos el texto que aparece en la ponencia base.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 46, contenido en la ponencia y sometido a votación es aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara con constancia del voto negativo de los honorables Senadores Carlos Gaviria, Darío Martínez y los honorables Representantes Clara Pinillos y Arturo Piedrahíta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Mi constancia va referida al planteamiento que hacía el Senador Gaviria. Tal conforme está redactado el numeral 46.1, parece que diera a entender que solamente se reparará a las víctimas con los bienes obtenidos ilícitamente y eso jurídicamente no puede ser así, entonces yo quiero dejar constancia de que voto afirmativamente el artículo, pero que para la Plenaria pondré una modificación en el sentido de que el numeral quede redactado de tal manera que diga lo siguiente: La entrega sin perjuicio del resarcimiento al daño ocasionado, son actos de reparación integral los siguientes, 46.1. La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente. Estos se destinarán a la reparación de las víctimas.

Con esa claridad entonces voto afirmativamente el artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos con la proposición supresiva primero. ¿Qué incisos propone suprimir la proposición del Senador Pardo? Uno por uno.

Secretario:

La proposición del Senador Pardo, numerales 46.2.

La Presidencia, somete a votación la supresión del numeral 46.2 formulado en la Proposición número 30 siendo aprobada por unanimidad por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada.

La Presidencia somete a votación la supresión del numeral 46.3, formulada en la Proposición número 30 y es aprobada por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada y con constancia de las Secretarías de ser por unanimidad.

La Presidencia somete a votación la supresión del numeral 46.7, formulada en la Proposición número 30 y es aprobada por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada y con constancia de las Secretarías de ser por unanimidad.

La Presidencia somete a votación la Proposición número 31 y es aprobada por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma separada y con constancia de las Secretarías de ser por unanimidad.

La Presidencia pregunta a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si aprueban el artículo 46 en su integridad con las modificaciones formuladas y por contestar en forma afirmativa en forma separada, es aprobado.

El texto del artículo 46 aprobado es:

Artículo 46. Actos de reparación. La reparación de las víctimas de la que trata la presente ley comporta los deberes de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.

Para tener derecho a gozar del beneficio de la libertad a prueba, el condenado deberá proveer al Fondo para la Reparación de las Víctimas los bienes destinados para tal fin; realizar satisfactoriamente los actos de reparación que se le hayan impuesto; colaborar con el Comité Nacional de Reparación y Reconciliación o suscribir un acuerdo con el Tribunal Superior de Distrito Judicial que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de reparación.

Son actos de reparación integral, además de los establecidos en el Código Penal y de Procedimiento Penal, entre otros, los siguientes:

46.1. La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas.

46.2. La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas más vinculadas con ella.

46.3. El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.

46.4. La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.

46.5. La búsqueda de los desaparecidos y de los restos de personas muertas, y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias;

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Gracias. Es que cuando se votó el numeral 46.1 yo lo voté negativamente, pero no alcancé a dejar la constancia pública en compañía del Senador Gaviria, entonces que quede claro que yo voté negativamente el punto 46.1. Eso es todo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente. Nosotros hemos terminado este bloque de artículos del 39 al 60. Hemos terminado todo ese tema de protección a víctimas, testigos, reparación, consejo nacional, fondo, etc. El Senador Pardo ha anunciado la presentación de ocho proposiciones relativas a este mismo asunto. Yo simplemente quiero decir que estoy presto a escucharlo. Con la advertencia de que las proposiciones o bien no las conozco y seguro no hacen parte de la ponencia base que nosotros presentamos, digamos el grupo de ponentes que lidera la Senador Claudia Blum.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor ponente, yo estoy en la obligación de transmitirle que una gran cantidad de congresistas se han acercado hasta esta mesa para significar que han estado durante ocho largas horas sesionando y que le piden a usted considere esa situación.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Durante la sesión fue radicado el siguiente documento para que sea publicado con la presente acta:

- Propuestas iniciativa de mujeres colombianas por la Paz-IMP-Red Nacional de Mujeres.

Proyecto de Justicia y Paz

Propuestas

Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz-IMP-Red Nacional de Mujeres.

A continuación se presentan las propuestas que frente al Proyecto de ley de Justicia y Paz hacen las mujeres que hacen parte de IMP y de la Red Nacional de Mujeres, para que se incluyan en el articulado por parte de los Congresistas.

Frente al tema de las víctimas, sugerimos las siguientes propuestas:

– Insistir en la importancia de escuchar las voces de las víctimas, la verdad real, es decir, lo que realmente ocurrió contado por los que vivieron y sufrieron la violación de sus derechos; la verdad no puede sucumbir ante una verdad jurídica fragmentada. Por lo que la voz de las víctimas, mujeres, hombres, niños y niñas debe ser incorporada en el proyecto a discutir no sólo cuando de reparaciones se trate sino como parte fundamental para el esclarecimiento de la verdad.

– Participación de las víctimas en las etapas correspondientes a la investigación, la justicia y la reparación, en los tribunales y en los comités que se formen para tal efecto, atendiendo a los parámetros del Estatuto de Roma.

– Especificar quiénes son las víctimas y dejar en claro los mecanismos para que puedan hacer la respectiva denuncia. Exigimos que en la definición de víctima se incluya lo contemplado en el Código Penal y no solamente el homicidio o la desaparición.

– Aplicar en todo momento la justicia de género que es redistribuida y de reconocimiento.

– Mostrar la visibilización y la afectación especial de las etnias en lo correspondiente a los derechos a la justicia y a la reparación.

– Exigir un tratamiento especial en todas las partes del proceso a las víctimas de violencia sexual; en este sentido, creemos que es urgente establecer políticas y formar funcionarios en torno a las necesidades específicas de las mujeres, como violencia sexual, manejo de trauma, protección de la dignidad y manejo de la prueba en violencia sexual.

En este tema sugerimos que en los artículos 51, 52 de capítulo IV queden incluidas las siguientes propuestas:

Artículo 51. Derechos de las Víctimas

Adicionar:

k) Se deben establecer normas de procedimiento y prueba para víctimas y testigos de la violencia sexual; para conciliar el derecho al debido proceso del acusado con el respeto a los intereses de las víctimas.

Artículo 52. Protección a víctimas y testigos. Los funcionarios a los que se refiere esta ley adoptarán las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida de las víctimas y los testigos.

Adicionar: Así como su participación en los procesos y todas las fases de procedimiento

Para estos efectos se tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género y la salud, así como la índole del delito, en particular cuando este entrañe violencia sexual o por razones de género, o violencia contra niños y niñas.

Adicionar: Se deberá asegurar mecanismos de capacitación para los funcionarios que trabajen con víctimas de delitos de violencia sexual, y adopción de medidas necesarias en el curso de la investigación y el enjuiciamiento de tales crímenes. Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial, ni serán incompatibles con estos.

En el capítulo IV referente al beneficio y los requisitos para obtenerlo, artículo 25 sugerimos la inclusión de esta propuesta en el numeral 2, de la siguiente manera:

Artículo 25. Reglas especiales para el otorgamiento del beneficio.

2. Si, el imputado opta por acogerse al beneficio establecido en la presente ley, en la diligencia de versión previa deberá confesar todos los delitos cometidos y entregar los bienes ilegalmente adquiridos.

Adicionar: La confesión total de los desmovilizados que deberá ser, en todos los casos, pública, completa y fidedigna, la cual deberá ser contrarrestada con los testimonios de las víctimas. La confesión debe explicar todas las formas de violencia sexual cometidas contra las mujeres, que contemplan además de la violencia sexual, el abuso sexual, el acoso sexual, chantaje sexual, prostitución forzada, violación, embarazos forzados, amenazas con contenido sexual, desnudez forzada, aborto forzado y la esclavitud sexual.

Proponemos que se incluya el numeral 6 de la siguiente manera:

Adicionar 6. Garantías de no repetición de los crímenes cometidos.

Los artículos 11, 12, 21 del capítulo III, sugerimos que queden redactados así:

Artículo 11. Unidad Especial de Fiscalía para la Verdad, la Justicia y la Reparación. Para efectos de la presente ley, el Fiscal General de la Nación creará una Unidad Especial de Fiscalía para la Verdad, la Justicia y la Reparación, con competencia nacional. Los miembros de esta unidad serán elegidos de conformidad con la Ley 938 de 2004. Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

Adicionar: Y la Ley 581 de 2000, y entrarán a formar parte de los funcionarios de carrera de esta entidad. Esta Unidad adelantará, con carácter prevalente, la investigación previa y la instrucción de los delitos presuntamente cometidos por miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9º de la presente ley.

Los fiscales e investigadores que integren esta Unidad deberán tener especial conocimiento y recibir precisa capacitación en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario.

Adicionar: Equidad de género justicia de género y en atención a víctimas del conflicto armado, así como en técnicas de investigación de fenómenos de macrocriminalidad, en particular, por hechos que constituyan violaciones masivas y sistemáticas de los Derechos Humanos.

Artículo 12. Tribunal Superior para la Verdad, la Justicia y la Reparación. Créase el Tribunal Superior para la Verdad, la Justicia y la Reparación, compuesto por nueve (9) Magistrados o Magistradas.

Adicionar: Cuya composición deberá distribuirse de manera equitativa para la participación de las mujeres aplicando la Ley 581 de 2000, quienes serán elegidos para un período institucional de ocho (8) años. Para ser Magistrado(a) del Tribunal Superior para la Verdad, la Justicia y la Reparación se requieren las mismas calidades exigidas para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 21. Comité Asesor de Víctimas. Para el cumplimiento de lo previsto en la presente ley, el Procurador General de la Nación, integrado por cinco (5) organizaciones colombianas.

Adicionar: De las cuales mínimo 2 deben ser organizaciones de mujeres, con cobertura nacional, que por un período no inferior a tres (3) años hayan ejercido la defensa de los derechos de las víctimas del grupo organizado al cual se aplique la presente ley, o que gocen de estatus consultivo ante los organismos regionales o universales de protección y defensa de los Derechos Humanos. En todo caso tendrán prelación las organizaciones que demuestren haber coordinado el trabajo conjunto de otras organizaciones que demuestren haber coordinado el trabajo conjunto de otras organizaciones de Derechos Humanos o de víctimas o haber ejercido su representación.

Frente a la reparación proponemos:

– Se debe tener en cuenta que la reparación simbólica no puede limitarse a la construcción de monumentos, esta debe ser mucho más amplia: fechas conmemorativas, reconstrucción de las instituciones sociales y del tejido social que es en últimas el primer paso a la reconciliación nacional.

– El reconocimiento de los efectos psicológicos de la guerra (miedo, angustia, sentido de persecución, etc.) cuyos tratamientos deben incluirse en el sistema de Seguridad Social.

– No debe aplicarse la prescripción para el ejercicio del derecho a la reparación cuando por motivos legales quien tuviere derecho no se hubiere hecho presente para reclamarlos durante el proceso.

– *4 Restitución efectiva de tierras.* La tierra y bienes inmuebles, tanto rurales como urbanos, deben ser devueltos a sus propietarios, en este punto las mujeres cabeza de familia deben tener prioridad, que los desmovilizados entreguen **obligatoriamente** todas las tierras y bienes que deben ir al fondo de reparaciones. El Estado debe asumir el faltante que no logre cubrir este fondo, para garantizar una reparación integral

a las víctimas, que en todo caso deben incluir a mujeres en su conformación, en nuestro sentir, las comisiones regionales para el examen de reclamos sobre bienes rurales para la adjudicación de tierras deberían atender a la vez lo relacionado con bienes urbanos, por lo tanto en esas comisiones deben tener efectiva participación las mujeres. Asimismo, la restitución de tierras ha de hacerse saneada de impuestos y servicios por el tiempo que duró el despojo.

En el capítulo VIII sugerimos las siguientes propuestas a los artículos 62 y 71:

Artículo 62 Consejo Nacional de Reparaciones. Créase el Consejo Nacional de Reparaciones a víctimas de la violencia, integrado por el Procurador General de la Nación, quien lo presidirá, el Vicepresidente de la República, el Ministro de Hacienda, el Director de la Red de Solidaridad Social, y

Adicionar: Dos representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, uno de ellos representante de las organizaciones de mujeres, que integren el Comité Asesor de Víctimas adscrito a la Procuraduría General de la Nación. El representante del comité será elegido por los miembros del mismo por mayoría calificada. El Consejo podrá invitar a otros sectores de la sociedad.

Artículo 71 Fundamento de la reparación. Las víctimas de los grupos que resulten beneficiados con las disposiciones previstas en esta ley, tienen derecho a una reparación integral siempre que se compruebe la causación del daño y el nexo causal con las actividades del respectivo grupo, sin necesidad de que se individualice y procese a los autores y partícipes específicos de las conductas punibles.

Adicionar: Las reparaciones deben ser de carácter individual y colectivo y, además de las materiales, se deben contemplar reparaciones psicológicas, ambientales, de territorio, étnicas-culturales y desde una perspectiva de género. Se debe dar prioridad en la reparación a las mujeres cabeza de familia, indígenas o afrodescendientes y reparación para las víctimas de violencia sexual.

– *Comentario.* Solicitamos modificación para que las pruebas sobre los delitos sexuales sean basadas en los testimonios de las víctimas.

La Secretaría por disposición de la Presidencia informa que en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara se votará el Proyecto de ley número 211 de 2005 Senado 293 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, Acumulados con los Proyectos de ley números 180 de 2004 Senado, 288 de 2005 Cámara, número 207 de 2005 Senado, 289 de 2005 Cámara, número 208 de 2005 Senado, 290 de 2005 Cámara, número 209 de 2005 Senado, 291 de 2005 Cámara, número 210 de 2005 Senado, 292 de 2005 Cámara, número 212 de 2005 Senado, número 214 de 2005 Senado, 295 de 2005 Cámara, número 287 de 2005 Cámara, 217 de 2005 Senado.

Por Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara se da lectura a los proyectos que se estudiarán y votarán en la próxima sesión de la Comisión Primera de la Cámara a saber:

1. **Número 75 de 2003 Cámara, 66 de 2003 Senado,** por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las Corporaciones Públicas y se adecua el reglamento del Congreso al régimen de bancadas. *Gaceta del Congreso* números 412-454 de 2003, 128 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 640 de 2004.

2. **Número 51 de 2004 Cámara,** por el cual se crean mecanismos para el fortalecimiento de la justicia de paz en Colombia y se dictan otras disposiciones. *Gaceta del Congreso* número 389 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 720 de 2004.

3. **Número 56 de 2004 Cámara,** por el cual se dicta el estatuto de las personerías distritales y municipales. *Gaceta del Congreso* número 389 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* números 778-809 de 2004.

4. **Número 57 de 2004 Cámara–Acumulado 197 de 2004 Cámara,** por medio de la cual se facilita un acuerdo humanitario con grupos insurgentes y se dictan otras disposiciones. Por medio de la cual se crean los instrumentos jurídicos que permiten desarrollar un acuerdo humanitario, para lograr la liberación de los colombianos que por efecto del conflicto armado hayan perdido su libertad. *Gaceta del Congreso* número 390-613 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 46 de 2005.

5. **Número 112 de 2004 Cámara,** sobre la recuperación y preservación de la memoria histórica por la cual se establecen instrumentos para la recuperación y preservación de la memoria de los graves conflictos que ha padecido la Nación durante las últimas décadas. *Gaceta del Congreso* número 432 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 801 de 2004.

6. **Número 119 de 2004 Cámara,** por la cual se otorga igualdad de derechos herenciales a los compañeros permanentes en uniones maritales de hecho, se hacen los correspondientes ajustes a los diversos órdenes hereditarios y se dictan otras disposiciones. *Gaceta del Congreso* número 447 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 834 de 2004.

7. **Número 122 de 2004 Cámara,** por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas. *Gaceta del Congreso* número 453 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 804 de 2004.

8. **Número 139 de 2004 Cámara,** por el cual se regula integralmente el derecho fundamental al hábeas data y demás libertades y derechos fundamentales de las personas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales a través de base de datos públicos y privados y se dictan otras disposiciones. *Gaceta del Congreso* números 481-687 de 2004.

Ponencia: *Gaceta del Congreso* número 821 de 2004.

9. **Número 156 de 2004 Cámara,** por medio del cual se modifican los artículos 79 y 80 del Código de Comercio (Decreto-Ley 410 de 1971). *Gaceta del Congreso* número 552 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 834 de 2004.

10. **Número 162 de 2004 Cámara,** por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos en menores de edad. *Gaceta del Congreso* número 552 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 789 de 2004.

11. **Número 175 de 2004 Cámara,** por la cual se establecen unas inhabilidades. *Gaceta del Congreso* número 561 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 84 de 2005.

12. **Número 176 de 2004 Cámara,** por el cual se toman medidas contra la corrupción modificando los artículos 404 a 406 del Código Penal. *Gaceta del Congreso* número 561 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* números 661-758-789 de 2004.

13. **Número 177 de 2004 Cámara,** por el cual se establecen normas contra la corrupción en defensa del erario público, se modifica la Ley 678 de 2001 y el Decreto 169 de 1971 estatuto del abogado y se dictan otras disposiciones. *Gaceta del Congreso* número 561 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 758 de 2004.

14. **Número 203 de 2004 Cámara,** por medio de la cual se adiciona el Código Penal. *Gaceta del Congreso* números 635-687 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 1 de 2005.

15. **Número 208 de 2004 Cámara, 182 de 2004 Senado,** por el cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio de 1994. (Elección Personeros). *Gaceta del Congreso* números 73-161-558 de 2004.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 831 de 2004.

16. **Número 212 de 2004 Cámara**, por medio de la cual se designa el 31 de octubre de cada año como el día del estudio de la Biblia y la declaración de principios y valores cristianos y se adiciona el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo. **Gaceta del Congreso** número 672 de 2004.

Ponencia publicada: **Gaceta del Congreso** número 801 de 2004.

17. **Número 215 de 2004 Cámara**, mediante el cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones (voto nominal). **Gaceta del Congreso** número 672 de 2004.

Ponencia publicada: **Gaceta del Congreso** número 72 de 2005.

18. **Número 223 de 2004 Cámara**, por la cual se reforma la Ley 581 de 2000, para extender su aplicación en el sector privado (Participación Mujeres) **Gaceta del Congreso** número 713 de 2004.

Ponencia publicada: **Gaceta del Congreso** número 834 de 2004.

19. **Número 234 de 2004 Cámara, 35 de 2004 Senado**, por la cual se expide la ley de seguridad en eventos deportivos. **Gaceta del Congreso** número 415-433-568 de 2004.

Ponencia publicada: **Gaceta del Congreso** número 789 de 2004.

La Presidencia siendo las 8:25 p. m., levanta la sesión y convoca a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara para el día jueves 17 de marzo, a partir de las 02:00 p.m., en el Recinto del Senado.

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Hernando Torres Barrera.

El Secretario Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

El Secretario Cámara,

Emiliano Rivera Bravo.